

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Jerez, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0403/2023**, de fecha **31 de enero 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Jerez, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **28 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3855/2023** de fecha **23 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	33	24	9	4	IEI
				3	SEP
				2	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	14	2	12	12	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	10	0	10	10	REC
				6	SEP
SEP	7	0	7	1	PRA
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	64	26	38	38	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/2002/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso, el cual suma un total de 8702 predios en estado de morosidad, de los cuales 6548 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 2154 al Impuesto Predial Rústico que suman la cantidad total de \$33,675,515.00 (Treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), mismo que contiene adeudos desde el año de 2018, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual presenta anexa lo siguiente:

Reporte del Padrón de Contribuyentes Rústicos y Urbanos de fecha del 13 de septiembre del 2023, que a la fecha del presente reporte suma la cantidad de \$44,394,084.00.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio exhibe el Reporte del Padrón de Contribuyentes Rústicos y Urbanos de fecha del 13 de septiembre del 2023, mismo que a la fecha del presente reporte suma la cantidad de \$44,394,084.00, lo que representa que aumentó el rezago de Contribuyentes morosos al cierre del ejercicio anterior, no presentaron elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del impuesto predial al cierre del ejercicio que nos ocupa, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido a [REDACTED] en el que menciona que conforme al Resultado RP-01, Observación RP-01, Acción a Promover RP-22/19-001 Recomendación; se dará seguimiento a las acciones administrativas para la recuperación de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/19-001-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Atendiendo a la **Acción a Promover Derivada** número **RP-21/19-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021**, y a fin de verificar el ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 0114713206, denominada Feria de Primavera Jerez 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por lo que corresponde a las erogaciones y/o transferencias bancarias realizadas a favor de los prestadores de servicios denominados: [REDACTED] y a la empresa [REDACTED] por la cantidad total de **\$2,160,000.00**, por conceptos de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera de Jerez 2020, y en virtud de que la administración 2018-2021 celebró en fecha del 20 de agosto del 2021 los Adendum a los Contratos celebrados, en los que en su momento correspondía la representación jurídica a los [REDACTED] [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal, y firmando de testigos el [REDACTED], Tesorero Municipal 2018-2021 y el [REDACTED], Presidente Electo para la Administración actual 2021-2024.

De lo anterior, se solicitó la evidencia documental correspondiente a la recuperación y/o reintegro económico de las cantidades transferidas a la [REDACTED] por la cantidad de **\$1,000,000.00**, y a la empresa [REDACTED] por el monto de **\$1,160,000.00**, o bien, el cumplimiento a los Adendum realizados a los contratos celebrados entre el Municipio y los prestadores de servicios, en el que manifestaron que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas, ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas, por lo que el Municipio deberá de demostrar que se haya llevado a cabo lo estipulado en los Adendum.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual anexa lo siguiente:

Oficio número 636 de fecha del 14 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la empresa [REDACTED] con atención al [REDACTED], Administrador Único, en el cual señala lo siguiente "...Me refiero al Adendum Modificadorio de fecha de 20 de agosto del 2021, celebrado por el H. Ayuntamiento de Jerez y su representada, referente a la **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS UBICADOS EN LA EXPLANADA DE LA FERIA DE PRIMAVERA 2019, derivado del contrato número FERIAPRIM/JZ/2019/16: al respecto se solicita asista al domicilio estipulado para notificaciones avisos y comunicaciones, ubicado en **PLAZA PRINCIPAL NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, CP. 99300 EN JEREZ, ZACATECAS** en plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de esté documento, para establecer la nueva fecha para la ejecución del contrato, lo anterior según lo estipulado:**

CLAUSULA SEGUNDA:

El proveedor acepta presentarse en la Feria de Primavera o cualquier festividad que el H. Ayuntamiento vigente solicite, para el cumplimiento de dicho contrato sin que este tenga un efecto modificadorio en el monto total del contrato, contando con una vigencia de hasta 37 meses a partir de la fecha del contrato.

En ese orden de ideas, resulta imperante comentarle la importancia de su asistencia a la reunión, para acordar la(s) nueva(s) fecha(s) y dar cabal cumplimiento a las responsabilidades adquiridas mediante el instrumento citado, por lo cual se solicita proponer fecha y hora para tal acto dentro del plazo arriba mencionado, quedando el teléfono 494-945-99-14 y la atención por parte de la que suscribe para tal fin...", oficio con sello de recibido de fecha del 17 de octubre del 2022, mismo que no señala quien recibió.

Oficio número 637 de fecha del 14 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., con atención al [REDACTED], Administrador Único, en el cual señala lo siguiente "...Me refiero al Adendum Modificadorio de fecha de 20 de agosto del 2021, celebrado por el H. Ayuntamiento de Jerez y su representada, referente al espectáculo musical de [REDACTED] (según contrato origen FERIAPRIM/JZ/2020/01) así como de [REDACTED] (contrato origen FERIAPRIM/JZ/2020/03): al respecto se solicita asista al domicilio estipulado para notificaciones avisos y comunicaciones, ubicado en **PLAZA PRINCIPAL NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, CP. 99300 EN JEREZ, ZACATECAS** en plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de este documento, para establecer la nueva fecha para la ejecución del contrato, lo anterior según lo estipulado:

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó el oficio citatorio para reunión para acordar acciones sobre el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios, no anexó la evidencia documental del acuerdo al que se llegó en la

reunión celebrada, ni aclaración y/o justificación de que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum, toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debe de cumplir con lo estipulado en las cláusulas del Adendum, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$2,160,000.00**, en virtud de que no se presentó la evidencia documental de que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum realizado a los Contratos realizados para la contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera de Jerez 2020, mediante las erogaciones y/o transferencias bancarias realizadas a favor de los prestadores de servicios denominados: [REDACTED] y a la empresa [REDACTED] toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debe de cumplir con lo estipulado en las cláusulas de dicho Adendum, mismo que es una obligación para el Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

La cantidad de **\$2,160,000.00** en virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de que se le haya dado seguimiento a los Adendums realizados a los contratos celebrados el día 20 de agosto del 2021, mismos que señalan que tienen una vigencia de 37 meses a la fecha de su realización, pudiendo hacer efectivos los contratos hasta el año 2024, mismo que deberá cumplirse dentro del periodo de la Administración Municipal 2021-2024, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/19-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con la finalidad de verificar que se cumpla con lo señalado en los Adendums antes mencionados.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos

provenientes de la cuenta bancaria número 0114713206, denominada Feria de Primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por las erogaciones y/o transferencias bancarias, a favor de varios prestadores de servicios por la cantidad total de \$2,160,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera Jerez 2020; por lo que dicho seguimiento al ejercicio de los recursos, será hasta el cumplimiento y/o comprobación a lo estipulado en los Adendums modificatorios a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el municipio de Jerez, Zacatecas y las empresa [REDACTED] y la empresa [REDACTED] firmados el 20 de agosto de 2021, mismo que deberá cumplirse dentro del periodo de la Administración Municipal 2021-2024, o en su caso, el reintegro los recursos observados por la cantidad de \$2,160,000.00, a la cuenta bancaria del municipio ya mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Atendiendo a la **Acción a Promover Derivada** número **RP-21/19-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021**, y a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Recursos Propios 2020, Zacatecas, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por lo que corresponde a las erogaciones y/o transferencias bancarias realizadas a favor del prestador de servicios denominado: [REDACTED] por la cantidad total de **\$2,500,000.00**, por conceptos de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de feria, y en virtud de que la Administración 2018-2021 celebró en fecha del 20 de agosto del 2021 el Adendum a los contratos celebrados, en el que en su momento correspondía la representación jurídica a los [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal, y firmando de testigos el [REDACTED], Tesorero Municipal 2018-2021 y el [REDACTED], Presidente Electo para la Administración actual 2021-2024.

De lo anterior, se solicitó la evidencia documental correspondiente a la recuperación y/o reintegro económico de las cantidades transferidas a la [REDACTED] por la cantidad total de **\$2,500,000.00**, o bien, el cumplimiento al Adendum realizado al contrato celebrado entre el Municipio y el prestador de servicios, en el que manifestaron que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas, cumplir con lo señalado e ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas, el Municipio deberá de demostrar que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum.

Durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 637 de fecha del 14 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., con atención al [REDACTED], Administrador Único, en el cual señala lo siguiente "...Me refiero al Adendum Modificatorio

de fecha de 20 de agosto del 2021, celebrado por el H. Ayuntamiento de Jerez y su representada, referente al espectáculo musical de [REDACTED] (según contrato origen FERIAPRIM/JZ/2020/01) así como de [REDACTED] (contrato origen FERIAPRIM/JZ/2020/03): al respecto se solicita asista al domicilio estipulado para notificaciones avisos y comunicaciones, ubicado en **PLAZA PRINCIPAL NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, CP. 99300 EN JEREZ, ZACATECAS** en plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de este documento, para establecer la nueva fecha para la ejecución del contrato, lo anterior según lo estipulado:

CLAUSULA SEGUNDA:

El proveedor acepta presentarse en la Feria de Primavera o cualquier festividad que el H. Ayuntamiento vigente solicite, para el cumplimiento de dicho contrato sin que este tenga un efecto modificadorio en el monto total del contrato, contando con una vigencia de hasta 37 meses a partir de la fecha del contrato.

En ese orden de ideas, resulta imperante comentarle la importancia de su asistencia a la reunión, para acordar la(s) nueva(s) fecha(s) y dar cabal cumplimiento a las responsabilidades adquiridas mediante el instrumento citado, por lo cual se solicita proponer fecha y hora para tal acto dentro del plazo arriba mencionado, quedando el teléfono 494-945-99-14 y la atención por parte de la que suscribe para tal fin...”, oficio con sello de recibido de fecha del 17 de octubre del 2022, mismo que no señala quien recibió.

Sin embargo, el Municipio aún y cuando presentó el oficio citatorio para reunión para acordar acciones sobre el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios, no anexó la evidencia documental del acuerdo al que se llegó en la reunión celebrada, ni aclaración y/o justificación de que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum, toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debió de cumplir con lo estipulado en las cláusulas del Adendum, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$2,500,000.00**, en virtud de que no se presentó la evidencia documental de que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum realizado al Contrato realizado para la contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera de Jerez 2020, mediante las erogaciones y/o transferencias bancarias realizadas a favor de [REDACTED] S.A. de C.V., toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debe de cumplir con lo estipulado en las cláusulas de dicho Adendum, mismo que es una obligación para el Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

La cantidad de **\$2,500,000.00** en virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de que se le haya dado seguimiento al Adendum del contrato celebrado el día 20 de agosto del 2021, mismo que señala que tiene una vigencia de 37 meses a la fecha de su realización, pudiendo hacer efectivo el contrato hasta el año 2024, mismo que deberá cumplirse dentro del periodo de la Administración Municipal 2021-2024, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con la finalidad de verificar que se cumpla con lo señalado en el Adendum antes mencionado.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por las erogaciones y/o transferencias bancarias, a favor del prestador de servicios por la cantidad total de \$2,500,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera de Jerez 2020; por lo que dicho seguimiento al ejercicio de los recursos, será hasta el cumplimiento y/o comprobación a lo estipulado en el Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez, Zacatecas y la empresa [REDACTED] firmado del 20 de agosto de 2021, mismo que deberá cumplir durante el periodo de la Administración 2021-2024, o en su caso, el reintegro de la cantidad total de \$2,500,000.00, a la cuenta bancaria del municipio ya mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$155,715.58**, como a continuación se detalla:

POLIZA DEL SRAGG		TRANSFERENCIA				
NO.	FECHA	CONCEPTO	FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
C00123	31/01/2022	Registro Presupuestario ADEFAS (PASIVOS 2021 VARIOS INSUMOS DE REFACCIONARIA)	446386	31/01/2022	[REDACTED]	\$25 585 92
C00615	04/03/2022	GP [REDACTED] Folio Pago 176 (CFDI 0EDE GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA)	40107002	04/03/2022	[REDACTED]	\$32 473 23
C00626	04/03/2022	GP [REDACTED] Folio Pago 183 (CFDI 4758 GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA)	40114002	04/03/2022	[REDACTED]	\$25 524 29

C00851	23/03/2022	GP [REDACTED] 269 (CFDI 647E COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA)	79760002	23/03/2022	[REDACTED]	\$26,050.99
C02071	02/06/2022	GP [REDACTED] Folio Pago 1076 (CFDI 8A3D HONORARIOS MAYO 2022 PODA DE ARBOLES E INSTALACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE RIEGO)	67950002	02/06/2022	[REDACTED]	\$23,200.00
C02294	24/06/2022	GP [REDACTED] Folio Pago: 1239 (ADQ ESCRITORIOS Y SILLA DE PIEL P/PERSONAL DEL DEPTO DE CONTRALORIA)	926196072	24/06/2022	[REDACTED]	\$22,881.15
TOTAL TRANSFERENCIAS						\$155,716.58

De lo anterior, el Municipio no presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$155,715.58, consistente en:

1.- Para el pago de “Insumo de refacciones”, por la cantidad de \$25,585.92, el Municipio no presentó:

- Factura CFDI por el importe de \$25,585.92, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Bitácora de mantenimiento en el cual se señale: refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Cotizaciones de las refacciones adquiridas, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

2.- Para el pago de “Combustible”, por la cantidad de \$84,048.51, el Municipio no presentó:

- Facturas CFDI por el importe total de \$84,048.51, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Bitácora o Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

3.- Para el pago de "Honorarios", por la cantidad de \$23,200.00, el Municipio no presentó:

- Factura CFDI por el importe de \$23,200.00, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la prestación de servicios, anexando fotocopia del contratado, a fin de cotejar la firma del contrato.
- Programa en el que se señale el lugar o lugares, trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reporte fotográfico antes y después de los trabajos realizados.

4.- Para el pago de "Escritorios y silla de piel p/personal del depto. de contraloría", por la cantidad de \$22,881.15, el Municipio no presentó:

- Factura CFDI por el importe de \$22,881.15, a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo de los bienes muebles adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables.
- Reporte fotográfico de los bienes.
- Acta de Entrega-Recepción del Proveedor al Municipio.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C00123 de fecha del 31 de enero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 31/01/2022, por la cantidad de \$25,585.92, del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número FV 9982 de fecha del 19 de octubre del 2021, por la cantidad de \$2,262.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 filtro cabina Toyota y 1 fan clutch Tacoma".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P06471 y P06472.

Reporte de servicio a vehículos oficiales.

Reporte fotográfico de las refacciones adquiridas.

2 notas de remisión en la que señalan los artículos adquiridos.

Orden de pago.

Factura CFDI número FV 9998 de fecha del 20 de octubre del 2021, por la cantidad de \$3,876.52, de [REDACTED] nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 cuerpo de aceleración F150 F250".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P06445 y P06448.

Reporte de servicio a vehículos oficiales.

Nota de remisión de fecha del 09/10/2021, expedida por [REDACTED], a nombre del Municipio de **Totatiche Jalisco**, en la que señala el artículo adquirido.

Reporte fotográfico de la refacción.

Orden de pago.

Factura CFDI número FV 9991 de fecha del 19 de octubre del 2021, por la cantidad de \$9,173.28, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 acumulador, 4 filtros de aceite y 2 cubetas de aceite SAE40 19L".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P06442 y P06443.

Reporte de servicio a vehículos oficiales.

Nota de remisión en la que señala las refacciones adquiridas.

Reporte fotográfico de las refacciones adquiridas.

Orden de pago.

Factura CFDI número FV 10003 de fecha del 20 de octubre del 2021, por la cantidad de \$5,887.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "filtros varios y aceite".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P06351 y P06352.

Reporte de servicio a vehículos oficiales.

Nota de remisión en la que señala las refacciones adquiridas.

Reporte fotográfico de las refacciones adquiridas.

Orden de pago.

Factura CFDI número FV 10088 de fecha del 05 de diciembre del 2021, por la cantidad de \$4,387.12, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 resortes de RAM 1500 09/19".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P06539 y P06538.

Reporte de servicio a vehículos oficiales.

Nota de remisión en la que señala las refacciones adquiridas.

Reporte fotográfico de las refacciones adquiridas.

Póliza del SAACG número C00615 de fecha del 04 de marzo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 31/05/2022, por la cantidad de \$32,473.23, del Municipio de Jerez, Zacatecas cuenta Fondo IV 2022 a la cuenta de Multipagos 2018.

Trasferencia bancaria de fecha del 04/03/2022, por la cantidad de \$32,473.23, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número A 16981 de fecha del 22 de febrero del 2022, por la cantidad de \$32,473.23, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".

Pólizas del SAACG números P00362, P00363 y P00915.

1 bitácora de combustible en la que señala el proyecto, departamento, fecha.

7 bitácoras de combustible, a nombre de Seguridad Pública, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

30 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C01786 de fecha del 31/05/2022, en la que señala el reintegro de pago de factura 0EDE de combustible de Seguridad Pública, Póliza C00615 de 04 mar 2022.

Póliza del SAACG número C00626 de fecha del 04 de marzo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 31/05/2022, por la cantidad de \$25,524.29, del Municipio de Jerez, Zacatecas cuenta Fondo IV 2022 a la cuenta de Multipagos 2018.

Trasferencia bancaria de fecha del 04/03/2022, por la cantidad de \$25,524.29, a nombre de [REDACTED] Orden de pago.

Factura CFDI número A 17004 de fecha del 23 de febrero del 2022, por la cantidad de \$25,524.29, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".

Pólizas del SAACG números P00366, P00367 y P00950.

1 bitácora de combustible en la que señala el proyecto, departamento, fecha.

7 bitácoras de combustible, a nombre de Seguridad Pública, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

27 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C01784 de fecha del 31/05/2022, en la que señala el reintegro de pago de factura 4758 de combustible de Seguridad Pública, Póliza C00626 de 04 mar 2022.

Póliza del SAACG número C00851 de fecha del 23 de marzo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 31/05/2022, por la cantidad de \$26,050.99, del Municipio de Jerez, Zacatecas cuenta Fondo IV 2022 a la cuenta de Multipagos 2018.

Trasferencia bancaria de fecha del 23/03/2022, por la cantidad de \$26,050.99, a nombre de [REDACTED] Orden de pago.

1 bitácora de combustible en la que señala el proyecto, departamento, fecha.

Factura CFDI número A 17214 de fecha del 03 de marzo del 2022, por la cantidad de \$26,050.99, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".

Pólizas del SAACG números P00887, P00888 y P01527.

Requisición de materiales o servicios.

8 bitácoras de combustible, a nombre de Seguridad Pública, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

32 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C01782 de fecha del 31/05/2022, en la que señala el reintegro de pago de factura 647E de combustible de Seguridad Pública, Póliza C00851 de 23 mar 2022.

Oficio número 914/2023, de fecha del 14 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] dirigido al [REDACTED], Director de Seguridad Pública, mediante el cual le solicita la documentación para solventar los gastos de combustible señalados en la observación.

Oficio número 1727/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Seguridad Pública Municipal, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que hace contestación al oficio número 914/2023, en el que señala que no se encontró documentación comprobatoria a las pólizas observadas, señalando también que la Dirección de Seguridad Pública solo se encargaba de hacer la gestión necesaria al área de Desarrollo Económico, siendo este departamento el encargado de continuar con los trámites correspondientes, así como recabar la información comprobatoria de los mismos.

Póliza del SAACG número C02071 de fecha del 02 de junio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 02/06/2022, por la cantidad de \$23,200.00, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A3D5 de fecha del 28 de mayo del 2022, por la cantidad de \$23,200.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 servicio de jardinería y sistema de riego correspondientes del 01 al 31 de mayo del 2022".

Pólizas del SAACG números P05433, P05434 y P05435.

Reporte fotográfico de una persona en el jardín.

Contrato de Prestación De Servicios, correspondiente al proyecto Rehabilitación y Conservación del Arbolado Urbano de la Alameda "Francisco García Salinas" y jardín "Rafael Páez" de Jerez, Zacatecas contrato celebrado el 01 de abril del 2022.

Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED], mismo que falta la hoja número 2, en la que debe de señalar la actividad comercial del contribuyente.

Estado de cuenta bancario a nombre del [REDACTED], de fecha del periodo del 23 de febrero al 22 de marzo del 2022.

Copia fotostática de la Identificación Oficial del [REDACTED].

Póliza del SAACG número C02294 de fecha del 24/06/2022, a nombre del beneficiario: [REDACTED], por concepto de Adq. Escritorios y silla de piel p/personal del Dpto. de Contraloría.

Oficio número 916/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en el que le solicita la información y documentación acerca de la Póliza C02294.

Oficio número T3-163-2023, de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] mediante le envía la siguiente documentación:

Orden de pago firmada únicamente por el Titular del Órgano Interno de Control.

Factura CFDI folio 84 de fecha del 09 de marzo del 2022 por la cantidad de \$22,881.15, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas por concepto "4 Escritorios Ejecutivos Tendence, 1 Escritorio Havano, 1 silla piel café NY (Imitación)".

Dos vales de resguardo, en la que señalan los artículos adquiridos.

Reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

De lo anterior, la observación se aclaró por la cantidad de \$106,929.66, en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible y adquisición de mobiliario para Contraloría. Sin embargo, de las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00123 y C02071 por los importes de \$25,585.92 y \$23,200.00 respectivamente, el Municipio no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa solicitada consistente en:

Con relación al pago de refacciones: Cotizaciones de las refacciones adquiridas, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Con relación al Para el pago de "Honorarios" faltó integrar:

Programa en el que se señale el lugar o lugares, trabajos y metas a realizar; la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, así como el reporte fotográfico del antes y después de los trabajos realizados.

Ahora bien, del pago de "Combustible", se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, sin embargo, las bitácoras de combustible, no están debidamente requisitadas, toda vez que no señalan el motivo de la comisión, y las firmas plasmadas en dicho documento no señalan a quien corresponden, por todo lo anterior la observación subsiste.

RP-22/19-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$48,785.92**, en virtud de que no presentó la documentación que aclare, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en:

Con relación al pago de refacciones: Cotizaciones de las refacciones adquiridas, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Con relación al Para el pago de "Honorarios" faltó integrar:

Programa en el que se señale el lugar o lugares, trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, así como el reporte fotográfico del antes y después de los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RP-22/19-005 Recomendación

Se recomienda a la entidad fiscalizada, que, con respecto al pago del combustible, las bitácoras y/o documentos de control para el suministro del mismo que se anexen a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, presentarlas debidamente requisitadas, las cuales deberán de señalar el motivo de la comisión, y estar debidamente firmadas, por los funcionarios responsables de su uso y aplicación, así como por los que autorizaron.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Con relación al pago de "Refacciones" de la Póliza del SAACG número C00123, el Municipio presenta la siguiente:

De la Factura FV 9982 por la cantidad de \$2,262.00, presenta 4 cotizaciones de refacciones, 2 del [REDACTED], 1 cotización de AGROZAC y 2 cotizaciones de mercado libre, además presenta 2 notas de remisión expedidas por el [REDACTED], mismas que firma de recibido el [REDACTED], Encargado de Parque Vehicular.

De la Factura FV 9998 por la cantidad de \$3,876.52, presenta 3 cotizaciones de refacciones, 1 del [REDACTED], 1 cotización de AGROZAC y 1 cotización de mercado libre, además presenta la nota de remisión expedidas por el [REDACTED], misma que firma de recibido el [REDACTED], Encargado de Parque Vehicular.

De la Factura FV 9991 por la cantidad de \$9,173.28, presenta 5 cotizaciones de refacciones, 1 del [REDACTED], 1 cotización de AGROZAC y 3 cotizaciones de mercado libre, además presenta la nota de remisión expedidas por el [REDACTED], misma que firma de recibido el [REDACTED], Encargado de Parque Vehicular.

De la Factura FV 10003 por la cantidad de \$5,887.00, presenta 4 cotizaciones de refacciones, 1 del [REDACTED], 1 cotización de AGROZAC y 2 cotizaciones de plataformas digitales, además presenta la nota de remisión expedidas por el [REDACTED], misma que firma de recibido el [REDACTED], Encargado de Parque Vehicular.

De la Factura FV 10088 por la cantidad de \$4,387.12, presenta 3 cotizaciones de refacciones, 1 del [REDACTED], 1 cotización de AGROZAC y 1 cotización de una plataforma digital, además presenta la nota de remisión expedidas por el [REDACTED], misma que firma de recibido el [REDACTED], Encargado de Parque Vehicular.

7 Vales de resguardo de los vehículos oficiales a los que le fueron instaladas las refacciones adquiridas.

Con relación al pago de "Honorarios" de la Póliza del SAACG número C02071, el Municipio presenta la siguiente:

Programa de la Restauración y conservación del arbolado urbano en la Alameda "Francisco García Salinas" Jerez, Zacatecas de fecha del 15 de febrero del 2022, Autorizado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por el [REDACTED], Titular Órgano Interno de Control, programa recibido en fecha del 16 de febrero del 2022 en el despacho del C. Presidente.

Plano de conjunto, "Alameda Francisco García Salinas".

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$48,785.92**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

Para el Pago de Refacciones, el Municipio presentó las cotizaciones de las refacciones adquiridas y así como los vales de resguardo que describen las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones.

Del pago de Honorarios, el Municipio anexó el Programa en el que se señala el lugar, trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas y del Titular del Órgano Interno de Control.

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no demostró haber atendido la Recomendación realizada, relativa al pago de combustible, toda vez que no exhibió las bitácoras y/o documentos de control para el suministro debidamente requisitadas, las cuales deberán de señalar el motivo de la comisión, y estar debidamente firmadas, por los funcionarios responsables de su uso y aplicación, así como por los que autorizaron, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/19-005-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-005-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente a la entidad fiscalizada, que, con respecto al pago del combustible, las bitácoras y/o documentos de control para el suministro del mismo que se anexen a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, presentarlas debidamente requisitadas, las cuales deberán de señalar el motivo de la comisión, y estar debidamente firmadas, por los funcionarios responsables de su uso y aplicación, así como por los que autorizaron.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$349,716.08**, como a continuación se detalla:

POLIZA	TRANSFERENCIA		IMPORTE	FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA		PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE	
C00273	124849	01/02/2022	\$40 025 01	[REDACTED]	A 16394	17/01/2022	\$40 025 01	COMBUSTIBLE
C00274	124850	01/02/2022	\$38 166 68	[REDACTED]	A 16425	18/01/2022	\$38 166 68	COMBUSTIBLE
C00275	124851	01/02/2022	\$34 644 53	[REDACTED]	A 16428	18/01/2022	\$34 644 53	COMBUSTIBLE
C00277	124852	01/02/2022	\$30 373 38	[REDACTED]	A 16407	18/01/2022	\$30 373 38	COMBUSTIBLE
C00285	124855	01/02/2022	\$61 784 36	[REDACTED]	A 16413	18/01/2022	\$61 784 36	COMBUSTIBLE

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00286	124856	01/02/2022	\$57,093.96	[REDACTED]	A 16392	17/01/2022	\$57,093.96	COMBUSTIBLE
C00292	124863	01/02/2022	\$22,608.86	[REDACTED]	A 16430	18/01/2022	\$22,608.86	COMBUSTIBLE
C00293	124860	01/02/2022	\$33,632.15	[REDACTED]	A 16399	17/01/2022	\$33,632.15	COMBUSTIBLE
C00295	124866	01/02/2022	\$31,387.15	[REDACTED]	A 16414	18/01/2022	\$31,387.15	COMBUSTIBLE
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$349,716.08	TOTAL FACTURAS			\$349,716.08	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, Facturas CFDI por un importe total de **\$349,716.08**, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de "combustible y tickets de venta, mismos que no coinciden con los que señalan las facturas CFDI, además, de que las bitácoras presentadas, carecen de información como lo es el motivo de comisión o motivo del suministro, y únicamente presentan firmas de quienes reciben el combustible, sin algún otro dato que permita identificar quien es el responsable de su destino, por lo que se le solicita al Municipio que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Tickets de venta que coincidan con los señalados en las facturas CFDI presentadas como soporte documental de las erogaciones realizadas por concepto de combustible.
- Bitácoras o documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C00273 de fecha del 01 de febrero del 2022.
Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$40,025.01, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.
Reporte de diésel periodo del 01 al 31 de enero de 2022.
Factura CFDI número A 16394 de fecha del 17 de enero del 2022, por la cantidad de \$40,025.01, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible diésel".

Pólizas del SAACG números P00245, P00246 y P00247.
6 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.
21 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00274 de fecha del 01 de febrero del 2022.
Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$38,166.68, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A 16425 de fecha del 18 de enero del 2022, por la cantidad de \$38,166.68, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".
Reporte de gasolina periodo del 01 al 31 de enero de 2022.

Pólizas del SAACG números P00251, P00252 y P00255.
7 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.
44 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00275 de fecha del 01 de febrero del 2022.
Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$34,644.53, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.
Factura CFDI número A 16428 de fecha del 18 de enero del 2022, por la cantidad de \$34,644.53, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible diésel".

Pólizas del SAACG números P00257, P00258 y P00259.
Reporte de gasolina periodo del 01 al 31 de enero de 2022.
6 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.
13 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00277 de fecha del 01 de febrero del 2022.
Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$30,373.38, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.
Factura CFDI número A 16407 de fecha del 18 de enero del 2022, por la cantidad de \$30,373.38, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible diésel".
Reporte de gasolina periodo del 01 al 31 de enero de 2022.

Pólizas del SAACG números P00260, P00261 y P00262.
5 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.
11 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00285 de fecha del 01 de febrero del 2022.
Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$61,784.36, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.
Factura CFDI número A 16407 de fecha del 18 de enero del 2022, por la cantidad de \$30,373.38, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".
Reporte de gasolina periodo del 01 al 31 de enero de 2022.

Pólizas del SAACG números P00277, P00278 y P00279.
7 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.
61 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00286 de fecha del 01 de febrero del 2022.
Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$57,093.96, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A 16392 de fecha del 17 de enero del 2022, por la cantidad de \$57,093.96, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".
Reporte de gasolina periodo del 01 al 31 de enero de 2022.

Pólizas del SAACG números P00283, P00285 y P00286.

7 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

82 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00292 de fecha del 01 de febrero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$22,608.86, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A 16430 de fecha del 18 de enero del 2022, por la cantidad de \$22,608.86, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".

Pólizas del SAACG números P00316, P00317 y P00318.

Reporte de gasolina de fecha del 18 de enero del 2022.

7 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

23 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00293 de fecha del 01 de febrero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$33,632.15, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A 16399 de fecha del 17 de enero del 2022, por la cantidad de \$33,632.15, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".

Pólizas del SAACG números P00323, P00325 y P00326.

Reporte de gasolina de fecha del 17 de enero del 2022.

7 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

48 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Póliza del SAACG número C00295 de fecha del 01 de febrero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 01/02/2022, por la cantidad de \$31,387.15, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A 16414 de fecha del 18 de enero del 2022, por la cantidad de \$31,387.15, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "combustible magna".

Pólizas del SAACG números P00336, P00337 y P00338.

Reporte de gasolina de fecha del 18 de enero del 2022.

7 bitácoras de combustible, a nombre de Obras y Servicios, en la que señalan el No. Oficial, departamento, kilometraje, litros, firma, fecha y firma de quien autoriza.

33 tickets de combustible, expedidos por el proveedor, mismos que no corresponden a la factura.

Oficio número 918/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED],
Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio número 867 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 918/2023, en el que señala que solicita prórroga para la entrega de los documentos solicitados.

Sin embargo, el aún y cuando el Municipio presentó las pólizas del SAACG, transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por concepto de combustible, bitácoras de combustible, y tickets de venta (**mismos que no corresponden a los que señalan las facturas**), dicha **documentación corresponde a la que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, por lo que no exhibió la documentación solicitada, consistente en: Tickets de venta que coincidan con los señalados en las facturas CFDI presentadas como soporte documental de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, así como las Bitácoras o documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.), motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$349,716.08**, en virtud que el Municipio no presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, consistente en los Tickets de venta que coincidan con los señalados en las facturas CFDI presentadas como soporte documental de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, así como las Bitácoras o documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha del 08 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Proveedor de Combustible, dirigido al Municipio de Jerez, Zacatecas en el que señala lo siguiente "...En atención a la petición de la revisión de las facturas en las cuales no coinciden los números de tickets desglosados con los que el Municipio de Jerez tiene como respaldo en sus bitácoras, al respecto le informo que se procedió a realizar la revisión de las facturas y los tickets, encontrando que por error no se plasmó en la factura el número de ticket correcto, sin embargo, debido a la reglamentación y normativa que rige la emisión de facturas, no me es posible la modificación de la factura, la reimpresión de tickets y/o emisión de una nueva factura, ya que estas fueron enteradas.

Sin embargo, no realicé ningún cobro adicional o excedido al Municipio, ya que como se muestra a continuación se cobró el mismo importe al que ascienden los tickets en poder del Municipio con el monto de la factura, encontrándose incluso una variación en centavos a favor del Municipio, que suponemos se genera por redondeos de IVA.

Esperando sirva el presente para la aclaración de cobro, y esperando su comprensión a la situación, ya que no estoy en posibilidad de reimprimir de facturas y de tickets, le anexo a la presente relación por factura de los tickets considerados en el cobro, y que ya obran en poder del Municipio, para que, de ser posible queden como anexos de la factura y los datos, que como se muestra ya fueron conciliados, sean los que se den por válidos.

Es importante mencionar que la inconsistencia fue involuntaria, y que no se actuó de mala fe o dolo, ya que el importe pagado por el Municipio corresponde enteramente al combustible utilizado por el Municipio...", anexando 9 relaciones de tickets, mismos que señalan los que fueron presentados en la documentación inicial, además de la copia fotostática de la identificación oficial del [REDACTED], proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$349,716.08**, en virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó un oficio suscrito por el [REDACTED] proveedor de combustible del Municipio, mediante el cual menciona que por error no se plasmaron en las facturas el número de tickets correctos, señalando además que no le es posible la modificación de las facturas, ni la reimpresión de los tickets, además de señalar que no se realizó ningún cobro adicional o excedido al Municipio, ya que el importe de los tickets concuerda con el monto de las facturas, adicionando que la inconsistencia fue involuntaria y que no se actuó de mala fe o dolo, con lo que no se justifica la incongruencia presentada en la documentación presentada como soporte documental.

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó la documentación que justificara y transparentara la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en las Bitácoras o documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, todo ello con la finalidad de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mediante transferencias bancarias como se detallan en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, además de la incongruencia presentada entre los tickets de venta y los plasmados en las facturas adjuntas como soporte documental, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no integró la totalidad de la documentación de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, además de la incongruencia presentada entre los tickets de venta y los plasmados en las facturas adjuntas como soporte documental, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del beneficiario por la cantidad total de **\$162,400.01**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA DEL SAACG	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE	
C01433	44621	13/04/2022	\$23 200 01	[REDACTED]	F3EF	07/04/2022	\$23 200 01	HONORARIOS DE 01 AL 31 DE MARZO DE 2022
C01731	285207	04/05/2022	\$23 200 00	[REDACTED]	71A2	03/05/2022	\$23 200 00	SERVICIOS DE JARDINERIA Y SISTEMA DE RIEGO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022

POLIZA DEL SAACG	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO.	FECHA	IMPORTE	
C02788	889754	01/07/2022	\$23,200.00	██████████	A67E	27/06/2022	\$23,200.00	SERVICIOS DE JARDINERIA Y SISTEMA DE RIEGO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022
C02873	186355	28/07/2022	\$23,200.00	██████████	6475	23/07/2022	\$23,200.00	SERVICIOS DE JARDINERIA Y SISTEMA DE RIEGO CORRESPONDIENTES AL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2022
C04287	470301	06/10/2022	\$23,200.00	██████████	E3E5	26/09/2022	\$23,200.00	SERVICIOS DE JARDINERIA Y SISTEMA DE RIEGO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
C04515	150574	03/11/2022	\$23,200.00	██████████	5264	31/10/2022	\$23,200.00	SERVICIOS DE JARDINERIA Y SISTEMA DE RIEGO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022
C04891	5883	30/11/2022	\$23,200.00	██████████	2CF4	28/11/2022	\$23,200.00	SERVICIOS DE JARDINERIA Y SISTEMA DE RIEGO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$162,400.01	TOTAL FACTURAS			\$162,400.01	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, Facturas CFDI por un importe total de **\$162,400.01**, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de "Servicios de jardinería y sistema de riego", además presentan los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, copias fotostáticas de la Constancia de Situación Fiscal, del estado de cuenta bancario y de la identificación oficial del ██████████ y fotografías (no visibles), mismas que no detallan o permiten identificar los trabajos realizados, por lo que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares donde fueron realizados los trabajos, mismo que indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material.
- Reporte fotográfico antes y después de los trabajos realizados que permitan corroborar la prestación de los servicios contratados.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por ██████████ Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la ██████████ Tesorera Municipal, dirigido a ██████████ Síndico Municipal, mediante el cual presenta adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01433 de fecha del 13 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 13/04/2022, por la cantidad de \$23,200.01, a nombre de ██████████ Orden de pago.

Factura CFDI número F3EF de fecha del 07 de abril del 2022, por la cantidad de \$23,200.01, de ██████████ a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Honorarios del 01 al 31 de marzo del 2022".

Pólizas del SAACG números P03592, P03593 y P03594.

Contrato de Prestación De Servicios, correspondiente al proyecto Rehabilitación y Conservación del Arbolado Urbano de la Alameda "Francisco García Salinas" y jardín "Rafael Páez" de Jerez, Zacatecas contrato celebrado el 21 de febrero del 2022.

Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED], mismo que falta la hoja número 2, en la que debe de señalar la actividad comercial del contribuyente.

Estado de cuenta bancario a nombre del [REDACTED], de fecha del periodo del 23 de febrero al 22 de marzo del 2022.

Copia fotostática de la Identificación Oficial del [REDACTED].

Póliza del SAACG número C01731 de fecha del 04 de mayo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 04/05/2022, por la cantidad de \$23,200.01, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 71ª2 de fecha del 03 de mayo del 2022, por la cantidad de \$23,200.01, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Honorarios del 01 al 30 de abril del 2022".

Pólizas del SAACG números P04630, P04631 y P04632.

Reporte fotográfico.

Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al proyecto Rehabilitación y Conservación del Arbolado Urbano de la Alameda "Francisco García Salinas" y jardín "Rafael Páez" de Jerez, Zacatecas contrato celebrado el 01 de abril del 2022.

Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED], mismo que falta la hoja número 2, en la que debe de señalar la actividad económica del contribuyente.

Estado de cuenta bancario a nombre del [REDACTED], de fecha del periodo del 23 de febrero al 22 de marzo del 2022.

Copia fotostática de la Identificación Oficial del [REDACTED].

Póliza del SAACG número C02788 de fecha del 01 de julio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 01/07/2022, por la cantidad de \$23,200.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número A67E de fecha del 27 de junio del 2022, por la cantidad de \$23,200.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Servicio de jardinería y sistemas de riego correspondientes del 01 al 30 de junio de 2022".

Pólizas del SAACG números P07226, P07227 y P07229.

Reporte fotográfico.

Póliza del SAACG número C02873 de fecha del 28 de julio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 28/07/2022, por la cantidad de \$23,200.00, a nombre de [REDACTED].

Factura CFDI número 6475 de fecha del 23 de julio del 2022, por la cantidad de \$23,200.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Servicios de jardinería y sistema de riego correspondientes al 01 al 31 de julio del 2022".

Orden de pago.

Pólizas del SAACG números P07437, P07438 y P07439.

Reporte fotográfico.

Póliza del SAACG número C04287 de fecha del 06 de octubre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 06/10/2022, por la cantidad de \$23,200.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número E3E5 de fecha del 26 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$23,200.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Servicio de jardinería y sistema de riego correspondientes al 1 al 30 de septiembre del 2022".

Pólizas del SAACG números P10429, P10430 y P10431.

Reporte fotográfico.

Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al proyecto Rehabilitación y Conservación del Arbolado Urbano de la Alameda "Francisco García Salinas" y jardín "Rafael Páez" de Jerez, Zacatecas contrato celebrado el 10 de agosto del 2022.

Póliza del SAACG número C04515 de fecha del 03 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 03/11/2022, por la cantidad de \$23,200.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 5254 de fecha del 31 de octubre del 2022, por la cantidad de \$23,200.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Servicio de jardinería y sistema de riego correspondientes al 1 al 31 de octubre del 2022".

Pólizas del SAACG números P10929, P10930 y P10931.

Reporte fotográfico.

Póliza del SAACG número C04891 de fecha del 30 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 30/11/2022, por la cantidad de \$23,200.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 2CF4 de fecha del 28 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$23,200.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Servicio de jardinería y sistema de riego correspondientes al 1 al 30 de noviembre del 2022".

Pólizas del SAACG números P11808, P11809 y P11810.

Reporte fotográfico.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, transferencias bancarias, Facturas CFDI, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, copias fotostáticas de la Constancia de Situación Fiscal (incompleta), del estado de cuenta bancario y de la identificación oficial del [REDACTED] y fotografías, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no exhibió la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en el Programa en el que se señale el lugar o lugares donde fueron realizados los trabajos, mismo que indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación; así como los números generadores de los trabajos realizados, además del **reporte fotográfico completo** del antes y después de los trabajos realizados, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$162,400.01**, en virtud que no se presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de servicios de jardinería y sistema de riego consistente en el programa en el que se señale el lugar o lugares donde fueron realizados los trabajos, mismo que indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y

firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación; así como los números generadores de los trabajos realizados, además del **reporte fotográfico completo** del antes y después de los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Programa de la Restauración y conservación del arbolado urbano en la Alameda "Francisco García Salinas" Jerez, Zacatecas de fecha del 15 de febrero del 2022, autorizado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por el [REDACTED], Titular Órgano Interno de Control, recibido en fecha del 16 de febrero del 2022 en el despacho del C. Presidente.

Plano de conjunto, "Alameda Francisco García Salinas".

Reporte fotográfico donde se muestran los trabajos realizados a la Alameda.

Copia fotostática de la Identificación oficial del [REDACTED] y copia de su constancia de Situación Fiscal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$162,400.01**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en el Programa que señala el lugar, trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma del Director de Obras Públicas y del Titular del Órgano Interno de Control, así como el reporte fotográfico de los trabajos realizados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$52,775.10**, por concepto de compra de 250 mts, de cerámica para recubrir el firme del inmueble Centro de Rehabilitación.

Dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C04516 de fecha 18/11/2022 a favor de [REDACTED], presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, reporte de transferencia bancaria, oficio número 268/2022 de fecha del 17 de noviembre del 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal en el que señala que: "...Solicita la autorización de apoyo por la cantidad de \$52,775.10 para el [REDACTED] Encargado del Centro de Rehabilitación "Nuevos Comienzos", para la compra de 250 metros cuadrados de piso de cerámica, para recubrir el firme de concreto del inmueble que ocupa dicho centro...", oficio sin número de fecha del 01 de noviembre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Encargado del Centro de Rehabilitación, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, en el que solicita les conceda 350 metros cuadrados de piso cerámico para recubrir el firme de concreto del inmueble que ocupa el centro, además presentan copia fotostáticas de la identificación oficial, CURP, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio del C. [REDACTED], sin embargo el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- Factura CFDI a nombre del Municipio misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Croquis de localización o ubicación del *Centro de Rehabilitación "Nuevos Comienzos"*, con georreferencia.
- Reporte fotográfico del antes y después de la aplicación del piso.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C04516 de fecha del 18 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 18/11/2022, por la cantidad de \$52,775.10, a nombre de [REDACTED]

Oficio número 268/2022 de fecha del 17 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual le solicita la autorización del apoyo por la cantidad de \$52,775.10, para el C. [REDACTED], Encargado del Centro de Rehabilitación "Nuevos comienzos", para la compra de 250 metros cuadrados de piso de cerámica, para recubrir el firma de concreto del inmueble.

Oficio sin número de fecha del 01 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED], dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, en el cual le solicita les conceda 350 metros de piso cerámico para recubrir firme de concreto del inmueble que ocupa dicho Centro (Centro de Rehabilitación en Adicciones).

Copia fotostática de la Identificación Oficial, CURP, Estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio del C. Genaro Murillo Sotelo.

Orden de pago.

Recibo expedido por Tesorería Municipal de fecha del 18 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$52,775.10, a nombre del [REDACTED] Encargado del Centro de Restauración Familiar Evangélico Casa de Dios, por concepto de "Apoyo económico, para la compra de 250 metros cuadrados de piso de cerámica, para recubrir el firme de concreto del inmueble, que ocupa el Centro de Rehabilitación Familiar Evangélico Casa de Dios".

Factura CFDI número 233532 de fecha del 18 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$52,775.10, de Cesantoni, S.A. de C.V. a nombre de [REDACTED], por concepto de "piso de cerámica".

Factura CFDI número 3388 de fecha del 23 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$52,775.10, del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED], por concepto de Apoyo económico para el Centro de Rehabilitación "Nuevos comienzos" se adquirirán 250 metros cuadrados de piso de cerámica, que recubrirá el firme de concreto del inmueble.

Oficio sin número de fecha del 12 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED], dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, en el cual le solicita les conceda 350 metros de piso cerámico para recubrir firme de concreto del inmueble de reunión de los miembros del Centro de Restauración.

Reporte fotográfico, del piso adquirido, del piso firme y de un piso en mal estado.

Oficio número 919/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Atención Ciudadana, mediante la cual le solicita la información y documentación para desvirtuar la observación.

Oficio número 187/2023, suscrito por el [REDACTED], Regidor del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual señala que su servidor no fue quien se encargó de realizar la aplicación del recurso.

Oficio número 437/2023, de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en atención al oficio 919/2023, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Reporte fotográfico del Centro de atención y el croquis de localización.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Tránsito bancaria, Oficios de solicitud, documentos personales del [REDACTED], solicitante, Recibo expedido por la Tesorería Municipal a nombre del [REDACTED], Encargado del **Centro de Restauración Familiar Evangélico Casa de Dios**, Croquis de localización; además de dos oficios de solicitud de apoyo, suscritos por el [REDACTED] de fecha del 12 de octubre y 01 de noviembre del 2022, ambos dirigidos al [REDACTED], Presidente Municipal, **uno solicitándole apoyo de piso para el Centro de Restauración Familiar Evangélico Casa de Dios**, y otro solicitando el apoyo de piso para el **Centro de Rehabilitación "Nuevos**

Comienzos", por lo que existe incongruencia en la información presentada, ya que no coinciden los conceptos entre el recibo de tesorería municipal, de los oficios presentados y de la Factura CFDI de egresos; además, presentan reporte fotográfico de un suelo sin piso de cerámica, y de un piso con ya con piso de cerámica, sin embargo se presume que no es nuevo el piso ya que se puede apreciar que está en malas condiciones, y no coinciden los lugares de las fotos, por lo que la observación subsiste.

RP-22/19-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$52,775.10**, en virtud que no se presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de compra de 250 mts, de cerámica para recubrir el firme del inmueble Centro de Rehabilitación, consistente en la orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables y el reporte fotográfico del antes y después de la aplicación del piso (que coincidan con el mismo lugar), además de aclaración debidamente documentada de la incongruencia presentada en la información presentada, ya que no coinciden los conceptos entre el recibo de tesorería municipal, de los oficios presentados y de la Factura CFDI de egresos; además, de que el reporte fotográfico presentado corresponde a un suelo sin piso de cerámica, y de un piso con ya con piso de cerámica, del que se puede apreciar o presumir que no es nuevo el piso, ya que está en malas condiciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Nota informativa sin número ni fecha, en la que se señala que en atención a la observación número 9, se anexa la información que obra en el archivo del Departamento de Atención Ciudadana, aunado a lo anterior se consultó con el anterior titular del área, así como con el peticionario del apoyo, ya que el que suscribe tomó el encargo el pasado 25 de octubre del año en curso, refiriendo lo siguiente:

1.- El [REDACTED] solicitó el apoyo de 350 metros cuadrados de piso cerámico para recubrir el firme de concreto del inmueble que ocupa el Centro de Rehabilitación "Nuevos Comienzos"; cuyo fin es el apoyo a las personas con adicciones.

Se menciona la referencia como **Centro de Restauración Familiar Evangélico Casa de Dios** ya que el inmueble está identificado de esa manera, no obstante, **el apoyo se brindó en virtud de la actividad de la rehabilitación de las adicciones, la cual se realiza en el citado inmueble, ajeno a cualquier práctica religiosa o de culto.**

2.- En cuanto al apoyo, si bien el [REDACTED] realizó la petición por 350 metros cuadrados, el entonces Jefe del Departamento de Atención Ciudadana consideró brindar el apoyo únicamente con aproximadamente 250 metros cuadrados, mismos que amparan la factura y el recibo.

Señalando también que se proporcionaron 174 cajas, las cuales cubrirían aproximadamente 250.56 metros cuadrados ("cerrando" la cantidad en 250 metros en las documentales generadas), por un monto de \$45,495.78 más el 16% de IVA, por \$7,279.32, ascendiendo el apoyo a \$52,775.10.

Es importante mencionar que, por un error involuntario se remitieron documentales donde se menciona el apoyo al Centro de Restauración Familiar Evangélico Casa de Dios, ya que como se menciona en el numeral 1 de la presente Nota Informativa, se aclara la situación y/o circunstancias de tal nomenclatura, haciendo énfasis en que el motivo para otorgar el apoyo, es la gestión para la rehabilitación de las adicciones.

Recibo expedido por Tesorería Municipal de fecha del 18 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$52,775.10, a nombre del [REDACTED] Encargado del Centro de Restauración Familiar Evangélico Casa de Dios, por concepto de "Apoyo económico, para la compra de 250 metros cuadrados de piso de cerámica, para recubrir el firme de concreto del inmueble, que ocupa el Centro de Rehabilitación Familiar Evangélico Casa de Dios".

Oficio número 268/2022 de fecha del 17 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante el cual le solicita la autorización del apoyo por la cantidad de \$52,775.10, para el C. [REDACTED], Encargado del Centro de Rehabilitación "Nuevos comienzos", para la compra de 250 metros cuadrados de piso de cerámica, para recubrir el firme de concreto del inmueble.

Oficio sin número de fecha del 01 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED], dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, en el cual le solicita les conceda 350 metros de piso cerámico para recubrir firme de concreto del inmueble que ocupa dicho Centro (Centro de Rehabilitación en Adicciones).

Reporte fotográfico de la instalación de pisos de cerámica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$52,775.10**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de apoyo de pisos de cerámica, consistente en Nota informativa donde señala que el apoyo es para el centro de rehabilitación de adicciones, oficios de solicitud de apoyo del material, recibo de Tesorería Municipal en el que señala que recibió el apoyo, y reporte fotográfico que evidencia que fue instalado el piso de cerámica, en el que se puede corroborar que es nuevo el piso.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA

México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$108,495.21**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA DEL SAACG	TRANSFERENCIA		IMPORTE	FACTURA CFDI			IMPORTE	CONCEPTO
	FOLIO	FECHA		PROVEEDOR	NO	FECHA		
C01487	639557	12/04/2022	\$85,040.01	[REDACTED]	1910	06/04/2022	\$85,040.01	43 CHALECO PARA HORMIGUITAS CON LOGOS INSTITUCIONALES 86 CHALECO PARA TAXISTA CON LOGO INSTITUCIONAL 8 CHALECO PARA GUIA TURISTICO CON LOGOS INSTITUCIONALES 54 CHALECO PARA MESEROS 34 CHALECO PARA BOLEROS CON LOGOS INSTITUCIONALES 29 CHALECO PARA PERSONAL DE DESARROLLO ECONOMICO CON LOGO INSTITUCIONAL
C05153	722545	22/12/2022	\$23,455.20	[REDACTED]	FE 982	08/11/2022	\$23,455.20	5 PLAYERAS TIPO POLO BORDADO EDU TRANSFORMANDO JEREZ 4 CAMISAS TALLA EX CON BORDADO AYUNTAMIENTO 20 DE NOV 64 CAMISAS CON BORDADO AYUNTAMIENTO 20 DE NOV
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$108,495.21	TOTAL FACTURAS			\$108,495.21	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, Facturas CFDI por un importe total de **\$108,495.21**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones de materiales, solicitudes de pago y reporte fotográfico no visible, sin embargo el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Solicitud de compra, suscrita por el funcionario responsable, en la que señalen los artículos a comprar.
- Acta de entrega del proveedor al Municipio.
- Relación del personal beneficiado con las prendas adquiridas, debidamente firmada por cada uno de los beneficiarios.
- Reporte fotográfico visible de las prendas adquiridas, utilizadas por el personal del Municipio.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01487 de fecha del 12 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 12/04/2022, por la cantidad de \$85,040.01, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 1910 de fecha del 06 de abril del 2022, por la cantidad de \$85,040.21, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "43 chaleco para hormiguitas con logos institucionales, 86 chaleco para taxista con logo institucional, 8 chaleco para guía turístico con logos institucionales, 54 chaleco para meseros, 34 chaleco para boleros con logos institucionales, 29 chaleco para personal de Desarrollo Económico con logo institucional".

Requisición.

Pólizas del SAACG números P03808, P03809 y P03810.

Reporte fotográfico.

Póliza del SAACG número C05153 de fecha del 22 de diciembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 22/12/2022, por la cantidad de \$23,455.20, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número FE 982 de fecha del 08 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$23,455.20, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "5 playeras tipo polo bordado edu, transformando Jerez, 4 camisas talla ex con bordado Ayuntamiento 20 de nov, 64 camisas con bordado Ayuntamiento 20 de nov".

Requisición.

Pólizas del SAACG números P11535, P11688 y P12517.

Oficio número 665 de fecha del 23 de noviembre del 2022, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora Municipal de Educación, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual le solicita el pago de la orden de pago número 54 a nombre de la [REDACTED] por el monto de \$23,455.20.

Reporte fotográfico.

Oficio número 921/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, con atención a la [REDACTED], Coordinadora de Educación, mediante la cual les solicita la información y documentación de la presente observación.

Oficio número 576 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora Municipal de Educación, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, dando respuesta al oficio número 921/2023 mediante el cual le solicita información y documentación, anexando la siguiente:

Oficios números 648 y 665 suscritos por la [REDACTED], Coordinadora Municipal de Educación, dirigidos al [REDACTED], solicitándole la remisión de la orden de pago número 54.

Oficio número 713 de fecha del 15 de diciembre del 2022, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora Municipal de Educación, dirigido a [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual le solicita el pago al Proveedor.

Relaciones de los beneficiarios que recibieron las playeras para el 20 de noviembre..

Acta de entrega del Proveedor al Municipio referente a la factura por el monto de \$23,455.20.

De lo anterior, la observación se aclaró por la cantidad de \$23,455.20, en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la documentación que comprueba y justifica la correcta aplicación de los recursos erogados mediante la póliza C05153. Sin embargo, de la erogación realizada mediante la póliza C01487, el Municipio exhibió la **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, los reportes fotográficos se encuentran incompletos (toda vez que no se aprecian todos los artículos adquiridos), por lo que faltó integrar parte de la documentación solicitada, consistente en: Solicitud de compra, suscrita por el funcionario responsable, en la que señalen los artículos a comprar; Acta de entrega del proveedor al Municipio y relación del personal beneficiado con las prendas adquiridas, debidamente firmada por cada uno de los beneficiarios, así el reporte fotográfico visible de las prendas adquiridas, utilizadas por el personal del Municipio, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$85,040.01**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de adquisición de chalecos, consistente en la solicitud de compra, suscrita por el funcionario responsable, en la que señalen los artículos a comprar; Acta de entrega del proveedor al Municipio y relación del personal beneficiado con las prendas adquiridas, debidamente firmada por cada uno de los beneficiarios, así el reporte fotográfico visible de las prendas adquiridas, utilizadas por el personal del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

16 oficios, todos con número 141/2022, de fecha del 31 de marzo del 2022, suscrito por la Maestra [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigidos a diferentes representantes de los gremios, en los que se les hace una atenta invitación a la entrega de chalecos a prestadores de servicios por parte del Presidente Municipal el [REDACTED] que se llevará a cabo en Plaza Principal lado sur el próximo 13 de abril del 2022.

Reporte fotográfico de la entrega de chalecos a taxistas, boleros y personas de limpia.

Listas con la relación del personal al que se le entregaron los chalecos, señalando nombre, firma y fecha de recibido.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$85,040.01**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en los oficios donde hacen la atenta invitación a los representantes de los gremios, reporte fotográfico de la entrega de los chalecos a los diferentes grupos y listas con la relación de los beneficiarios de los chalecos, mismas en las que firman de recibido.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$150,365.40**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA DEL SAACG	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	
C00037	7A5C	25/01/2022	\$30,634.99	[REDACTED]	06DA	10/12/2021	\$14,400.00	10 DOCENAS DE ESCOBAS
				[REDACTED]	7A5C	13/12/2022	\$16,234.99	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA
C00338	5339158523	09/02/2022	\$30,062.18	[REDACTED]	4474	29/11/2022	\$30,062.18	MATERIAL VARIO DE LIMPIEZA
C05084	63516123	16/12/2022	\$43,764.28	[REDACTED]	5540	28/03/2022	\$43,764.28	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA
C05085	63516145	16/12/2022	\$23,443.42	[REDACTED]	2CF7	21/03/2022	\$23,443.42	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA
C05351	8080432668	23/12/2022	\$22,460.53	[REDACTED]	EC42	23/12/2022	\$22,460.53	MATERIAL VARIO DE LIMPIEZA
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$150,365.40	TOTAL FACTURAS			\$150,365.40	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, Facturas CFDI por un importe total de **\$150,365.40**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones de materiales, notas de venta y reporte fotográfico no visible, sin embargo el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización.
- Reporte fotográfico visible de los materiales adquiridos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C00037 de fecha del 25 de enero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 25/01/2022, por la cantidad de \$30,634.99, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 06DA de fecha del 10 de diciembre del 2021, por la cantidad de \$14,400.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "10 docenas de escobas".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P07886 y P07885, adjuntando copia de la nota de venta de fecha del 09 de diciembre del 2021 de comercializadora Ibarra, a nombre de la Presidencia Municipal, con firma, pero no señala quien recibe material.

Reporte fotográfico de escobas.

Orden de pago.

Factura CFDI número 7ª5C de fecha del 13 de diciembre del 2021, por la cantidad de \$16,234.99, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "200.5063 bolsa plástica para basura, 5 bolsa de basura 90x120".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P07937 y P07938, adjuntando copia de la nota de venta de fecha del 12 de diciembre del 2021 de comercializadora Ibarra, a nombre de la Presidencia Municipal, con firma, pero no señala quien recibe material.

Reporte fotográfico de dos bultos de bolsas.

Póliza del SAACG número C00338 de fecha del 09 de febrero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 09/02/2022, por la cantidad de \$30,062.18, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 4474 de fecha del 29 de noviembre del 2021, por la cantidad de \$30,062.18, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "material vario de limpieza".

Requisiciones de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P07576 y P07577, adjuntando copia de la nota de venta de fecha del 18 de septiembre del 2021 de comercializadora Ibarra, a nombre de la Presidencia Municipal, con firma, pero no señala quien recibe material.

Reporte fotográfico de los materiales adquiridos.

Póliza del SAACG número C05084 de fecha del 16 de diciembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 16/12/2022, por la cantidad de \$43,764.28, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 5540 de fecha del 28 de marzo del 2022, por la cantidad de \$43,764.28, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "280 bolsa negra 90x120 y 280 bolsa negra 6x90".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P01355, P01356 y P12313.

Reporte fotográfico de unos bultos de bolsas.

Nota de remisión de fecha del 26/03/2022 a nombre de la Presidencia Municipal, por la cantidad de \$44,240.00, por concepto de 280 kg bolsa negra y 280 kilogramos de bolsa negra.

Póliza del SAACG número C05085 de fecha del 16 de diciembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 16/12/2022, por la cantidad de \$23,443.42, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 2cf7 de fecha del 21 de marzo del 2022, por la cantidad de \$23,443.42, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "150 bolsa negra 90x60 y 150 bolsa negra 90*120".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P01309, P01310 y P12314.

2 fotografías de bultos de bolsas.

Nota de remisión de fecha del 23/02/2022 a nombre de la Presidencia Municipal, por la cantidad de \$23,700.00, por concepto de 150 kg bolsa negra 90x60 y 150 kilogramos de bolsa negra 90x120.

Póliza del SAACG número C05351 de fecha del 23 de diciembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 23/12/2022, por la cantidad de \$23,443.42, a nombre de [REDACTED]. Oficio número 741-A/2022 de fecha del 22 de diciembre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, en el cual le solicita el pago a la proveedora [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número EC42 de fecha del 23 de diciembre del 2022, por la cantidad de \$22,460.53, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "material vario de limpieza".

Requisición de materiales o servicios.

Pólizas del SAACG números P12779, P12780 y P12784.

Fotografía de material de limpieza.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Transferencias bancarias, Facturas CFDI, requisiciones de materiales o servicios, notas de remisión y reportes fotográficos de materiales, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no anexó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización, así como el reporte fotográfico visible de los materiales adquiridos, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$150,365.40**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material de limpieza, consistente en: vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización, así como el reporte fotográfico visible de los materiales adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

3 tarjetas de salida de almacén del mes de diciembre del 2021, Bitácora de trabajo de fecha del 09 al 15 de diciembre del 2021, reporte fotográfico que evidencian los trabajos realizados, bitácora de trabajo del 16 de diciembre del 2021 al 15 de enero del 2022 y su reporte fotográfico donde evidencia los trabajos realizados.

2 tarjetas de salida de almacén de los meses de enero y febrero del 2022, Bitácora de trabajo de fecha del 16 al 31 de enero del 2022, reporte fotográfico que evidencian los trabajos realizados, bitácora de trabajo del 01 al 08 de marzo del 2022 y su reporte fotográfico donde evidencia los trabajos realizados.

1 tarjeta de salida de almacén del mes de marzo del 2022, Bitácora de trabajo de fecha del 01 al 08 de abril del 2022, reporte fotográfico que evidencian los trabajos realizados.

2 tarjetas de salida de almacén de los meses de marzo y abril del 2022, Bitácora de trabajo de fecha del 16 al 31 de marzo del 2022, reporte fotográfico que evidencian los trabajos realizados, bitácora de trabajo del 01 al 08 de abril del 2022 y su reporte fotográfico que evidencian los trabajos realizados.

1 tarjeta de salida de almacén del mes de marzo del 2022, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

1 tarjeta de salida de almacén del mes de mayo del 2022, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

1 tarjeta de salida de almacén del mes de marzo del 2022, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

1 tarjeta de salida de almacén del mes de abril del 2022, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

1 tarjeta de salida de almacén del mes de mayo del 2022, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

3 tarjetas de salidas del almacén de los meses de diciembre del 2022 y enero y febrero del 2023, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

8 tarjetas de salidas del almacén de los meses de noviembre y diciembre del 2021 y enero y febrero del 2022, reporte fotográfico de los materiales utilizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$150,365.40**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las tarjetas de salida del almacén, bitácoras de trabajo en la que señalan los trabajos realizados anexando el reporte fotográfico de las actividades ejecutadas, mismos que demuestran la utilización de los materiales adquiridos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó

una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del [REDACTED], Presidente Municipal, por la cantidad de **\$40,000.00**.

Dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C02035 de fecha 08/06/2022 por concepto de Gastos a comprobar: Viáticos a San José California del 09 al 11 de junio de 2022, presentando como soporte documental únicamente la Póliza del SAACG y transferencia bancaria, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- Facturas CFDI a nombre del Municipio que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Pliego de Comisión y/o Reporte de actividades.
- Reporte fotográfico de las Actividades realizadas, así como evidencia del beneficio obtenido para el Municipio con el presente viaje.
- Autorización de Cabildo en la que se apruebe la cantidad de viáticos para el traslado a San José California, señalando el motivo del viaje.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Oficio número 922/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], Secretaria Particular de Presidente Municipal, mediante el cual le solicita la documentación para solventar la presente observación.

Póliza del SAACG número C02035 de fecha del 08/06/2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 08/06/2022 por la cantidad de \$40,000.00 a nombre de [REDACTED]

Cabe señalar, que dentro de la documentación presentada de la observación número 13 se presentó documentación relativa al viaje a San José California, consistente en lo siguiente:

Invitación de fecha del 13 de mayo del 2022, suscrita por [REDACTED] Presidente Federación de Clubes Zacatecanos del Norte de California, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas para el evento anual del Día del Zacatecano, a realizarse en la fecha del 09 al 11 de junio del 2022.

Informe de la Gira de Trabajo de los días 09, 10 y 11 de junio del 2022 que incluye reporte fotográfico.

Certificación número 60 de fecha del 10 de junio del 2022, en la que se señala el extracto donde autorizan la presentación y aprobación para asistir al evento anual para celebrar el Día del Zacatecano.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG número C02035 y transferencia bancaria, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022**, además de la invitación de fecha del 13 de mayo del 2022, para asistir al evento anual del Día del Zacatecano, a realizarse del 09 al 11 de junio del 2022; Informe de la Gira de Trabajo de los días 09, 10 y 11 de junio del 2022 y certificación número

60 de fecha del 10 de junio del 2022, en la que se autoriza la presentación y aprobación para asistir al evento anual para celebrar el Día del Zacatecano, no adjuntó la totalidad de la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Gatos a Comprobar, Viáticos a San José California, consistente en: orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables y Facturas CFDI a nombre del Municipio que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022; así como evidencia del beneficio obtenido para el Municipio con el presente viaje, motivo por el cual la observación subsiste.

Además, es importante señalar, que la autorización de Cabildo presentada no menciona el monto autorizado para los viáticos a San José California, únicamente el motivo del viaje.

RP-22/19-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$40,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Gastos a comprobar: Viáticos a San José California del 09 al 11 de junio de 2022, consistente en: orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, Facturas CFDI a nombre del Municipio que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022; así como evidencia del beneficio obtenido para el Municipio con el presente viaje.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RP-22/19-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, con relación a la autorización de Cabildo para Gastos a Comprobar (viáticos) de los funcionarios de primer nivel, se especifique o detalle el monto a erogar, incluyendo el motivo del viaje.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$40,000.00**, en virtud de que el Ente Auditado no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Gastos a comprobar: Viáticos a San

José California del 09 al 11 de junio de 2022, consistente en: orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, Facturas CFDI a nombre del Municipio que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022; así como evidencia del beneficio obtenido para el Municipio con el viaje señalado, todo ello con la finalidad de demostrar documentalmente la correcta aplicación de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mediante transferencia bancaria como se detalla en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada por concepto de Viáticos a San José California, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no integró la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada por concepto de Viáticos a San José California, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, con relación a los Gastos por Comprobar (viáticos), no presentó evidencia documental de haber atendido la Recomendación realizada, con relación a la autorización de Cabildo para Gastos a Comprobar (viáticos) de los funcionarios de primer nivel, se especifique o detalle el monto a erogar, incluyendo el motivo del viaje, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/19-012-01 Recomendación**.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/19-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/19-012-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, con relación a la autorización de Cabildo para Gasto a Comprobar (viáticos) de los funcionarios de primer nivel, se especifique o detalle el monto a erogar, incluyendo el motivo del viaje.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$470,735.77**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00377	369912	21/02/2022	\$48,720.00	[REDACTED]	1BE6	15/02/2022	\$48,720.00	84 METROS CUBICOS DE ARENA PARA VACHEO
C00767	5642317588	16/03/2022	\$34,131.84	[REDACTED]	80FA	19/01/2022	\$34,131.84	1839 ADOQUIN TIPO COLONIAL DE 10 CM DE ESPESOR
C01039	622405	04/04/2022	\$32,480.00	[REDACTED]	DAF5	11/03/2022	\$32,480.00	56 METROS CUBICOS DE ARENA PARA VACHEO DE CALLE MOCTEZUMA DE JEREZ
C01065	5805779919	04/04/2022	\$47,513.60	[REDACTED]	2D3F	05/03/2022	\$47,513.60	2560 ADOQUIN TIPO COLONIAL DE 10 CM DE ESPESOR
C01179	44623	13/04/2022	\$32,480.00	[REDACTED]	DA3E	01/02/2022	\$32,480.00	56 METROS CUBICOS DE ARENA PARA VACHEO DE LA CALLE MOCTEZUMA DE JEREZ
C01556	6066520048	04/05/2022	\$22,762.68	[REDACTED]	D9BB	01/04/2022	\$22,762.68	605 ADOQUIN TIPO COLONIAL DE 10 CM DE ESPESOR 30 CEMENTO GRIS 14 MTQ DE ARENA
C01621	251499	12/05/2022	\$20,728.00	[REDACTED]	10605	19/11/2021	\$20,728.00	2 HILO SEDAL CALIBRE 100 7 METROS CUBICOS DE ARENA LAVADA 28 METROS CUBICOS DE ARENA LAVADA
C01631	6134577939	12/05/2022	\$50,784.01	[REDACTED]	F920	10/12/2021	\$50,784.01	8 METROS CUBICOS DE CONCRETO C.HCO. 250 TDR PARA CALLE GALEANA 8 METROS CUBICOS CONCRETO C. HCO 200 TDR PARA CALLE LIBERTAD 8 METROS CUBICOS CONCRETO C. HCO 200 TDR PARA CALLE HIDALGO
C02428	40325128	08/07/2022	\$78,889.29	[REDACTED]	F23830	25/07/2022	\$78,889.29	32.98 METROS CUBICOS DE CONCRETO FC 250
C03048	98009061	12/08/2022	\$55,817.44	[REDACTED]	7831	02/06/2022	\$55,817.44	300 PIEDRA ADOQUIN DE 40X40 21 METROS CUBICOS DE ARENA 2 ACCELERANTE PARA CONCRETO (CUBETA 19LT) 140 CEMENTOS GRIS
C04267	7586711472	27/10/2022	\$20,500.00	[REDACTED]	D590	11/08/2022	\$20,500.00	100 CEMENTO GRIS
C04269	7586711472	27/10/2022	\$25,928.91	[REDACTED]	CF26	11/08/2022	\$25,928.91	21 MTQ DE ARENA 60 CEMENTO GRIS 1 ACCELERANTE PARA CONCRETO (CUBETA DE 19 LT) 1 LOSA IRREGULAR
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$470,735.77	TOTAL FACTURAS			\$470,735.77	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$470,735.77**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones y fotografías (no visibles), sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjuntó la documentación que se muestra en el siguiente **Anexo No. 1**

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Transferencias bancarias, Facturas CFDI, requisiciones de materiales o servicios, notas de remisión y reportes fotográficos de materiales, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no anexó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió, así como el Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$470,735.77**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de adquisición de material, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió, así como el Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema

Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Bitácora de trabajo de fecha del 27 de septiembre al 01 de octubre del 2021.

Bitácora de trabajo de fecha del 04 al 08 de octubre del 2021.

Bitácora de trabajo de fecha del 11 al 15 de octubre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 18 al 22 de octubre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 25 al 29 de octubre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 01 al 05 de noviembre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 08 al 12 de noviembre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 15 al 19 de noviembre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 22 al 26 de noviembre del 2021, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 17 al 21 de enero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 24 al 28 de enero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 08 al 11 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 14 al 18 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 21 al 25 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 28 de febrero al 04 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 07 al 11 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 14 al 18 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 21 al 25 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 28 de marzo al 01 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 04 al 08 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 11 al 13 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 18 al 22 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 25 al 29 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 02 al 06 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 09 al 13 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 16 al 20 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 23 al 27 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 30 de mayo al 03 de junio del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 06 al 10 de junio del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 13 al 17 de junio del 2022.

Bitácora de trabajo de fecha del 20 al 24 de junio del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 27 de junio al 01 de julio del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

3 Notas de venta expedidas por Materiales Alameda.

Actas de entrega recepción de los materiales adquiridos, anexando Fichas de Información que señalan donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, material utilizado, fichas firmadas y autorizadas por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$470,735.77**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las bitácoras de trabajo que señalan los trabajos realizados, anexando cada una su reporte fotográfico de los trabajos ejecutados, además presentan las Actas de Entrega recepción de los materiales y las Fichas Informativas que señalan donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, material utilizado, fichas firmadas y autorizadas por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$110,803.20**.

Dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C04161 de fecha 27/11/2022 a favor de [REDACTED], por concepto de "48 metros cúbicos de suministro de concreto hidráulico con resistencia de 250 kg cm² tiro directo rápido", presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, reporte de transferencia bancaria, orden de pago, Factura CFDI por un importe de **\$110,803.20**, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisición de materiales o servicios, reporte fotográfico (no visible) y el oficio número 1113/2022 de fecha del 26 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, mediante el cual solicita el pago correspondiente del contrato MJEADQ2022/01, correspondiente a la orden de pago 588, siendo un total de \$110,803.20, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Contrato de obra número MJEADQ2022/01 debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, anexando copia fotostática del contratista, con la finalidad de cotejar la autenticidad de su firma.
- Documento de entrega del material del contratista al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual se adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C04161 de fecha del 27 de octubre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 27/10/2022, por la cantidad de \$110,803.20, a nombre de [REDACTED], Orden de pago.

Factura CFDI número CABJ-132 de fecha del 12 de julio del 2022, por la cantidad de \$110,803.20, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Suministro de concreto hidráulico con resistencia de 250 kgs cm² tiro directo rápido".

Requisición de materiales o servicios.

Oficio número 1113/2022 de fecha del 26 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, mediante el cual solicita el pago correspondiente del contrato MJEADQ2022/01, correspondiente a la orden de pago 588, siendo un total de \$110,803.20,

Pólizas del SAACG números P07746, P07747 y P10309.

Reporte fotográfico, donde únicamente se observa a personas laborando.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Trasferencia bancaria, Factura CFDI, requisición de materiales o servicios, solicitud de pago y reportes fotográficos de la obra, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no anexó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Contrato de obra número MJEADQ2022/01 debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, anexando copia fotostática del contratista, con la finalidad de cotejar la autenticidad de su firma; documento de entrega del material del contratista al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió y el Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$110,803.20**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "48 metros cúbicos de suministro de concreto hidráulico con resistencia de 250 kg cm² tiro directo rápido", consistente en: Contrato de obra número MJEADQ2022/01 debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, anexando copia fotostática del contratista, con la finalidad de cotejar la autenticidad de su firma; documento de entrega del material del contratista al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió y el Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 493/2022 de fecha del 22 de septiembre del 2022, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual le remite las órdenes de pago marcadas con los números 588 y 619.

Contrato para la Adquisición de Bienes y Servicios Número MJEADQ2022/01 firmado por las partes involucradas, anexando copia fotostática de la identificación oficial del [REDACTED], contratista.

Acta de entrega Recepción del material adquirido, debidamente firmado.

Ficha informativa que señala donde fue utilizado el material adquirido, alcance de la obra, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

Reporte fotográfico de la obra realizada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$110,803.20**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en el Contrato de obra número MJEADQ2022/01 debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, anexando la copia fotostática del contratista, Acta de entrega Recepción del proveedor al Municipio, así como Ficha Informativa que señala donde fue utilizado el concreto, alcance de la obra, material utilizado, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control, anexando además el reporte fotográfico de la obra realizada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$89,519.50**.

Dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C03293 de fecha 25/08/2022 a favor del [REDACTED], por concepto de pago de material para instalación de electricidad en las nuevas oficinas de Obras Públicas, Planeación y Tra., presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, reporte de transferencia bancaria, Contrato para la adquisición de bienes y servicios número MJEADQ2022/03 de fecha del 03 de junio del 2022, orden de pago y Factura CFDI (no visibles), requisiciones de materiales o servicios y fotografías no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables (visible).
- Facturas CFDI a nombre del Municipio misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022 (visible).
- Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C03293 de fecha del 25 de agosto del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 25/08/2022, por la cantidad de \$89,519.50, a nombre de [REDACTED].

Contrato para la adquisición de bienes y servicios número MJEADQ2022/03 de fecha del 03 de junio del 2022.

Orden de pago.

Factura CFDI número 4779 de fecha del 14 de julio del 2022, por la cantidad de \$89,519.50, de [REDACTED].

[REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para instalación de electricidad en las nuevas oficinas de Obras Públicas".

Requisición de materiales o servicios y Pólizas del SAACG Presupuestales.

Reporte fotográfico donde se observa donde andan trabajando e instalando material eléctrico.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Trasferencia bancaria, Factura CFDI, Contrato para la adquisición de bienes y servicios y reportes fotográficos de la obra, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió; Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$89,519.50**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material para instalación eléctrica, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió; Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED]

Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Acta de Entrega Recepción, en la que señala los materiales adquiridos.

Ficha Informativa que señala donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

Reporte fotográfico donde se muestra el material eléctrico utilizado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$89,519.50**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en el Acta de entrega Recepción del proveedor al Municipio, Ficha Informativa que señala donde fueron utilizados los materiales eléctricos, alcance de la obra, material utilizado, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control, anexando además el reporte fotográfico de la obra realizada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$95,033.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE	
C03622	7292248805	23/09/2022	\$59,487.12	[REDACTED]	E089	06/06/2022	\$59,487.12	MATERIAL PARA RED DE INFORMATICA
C03623	7292248805	23/09/2022	\$35,545.88	[REDACTED]	473C	23/06/2022	\$35,545.88	MATERIAL PARA RED DE INFORMATICA
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$95,033.00	TOTAL FACTURAS			\$95,033.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG con concepto de instalación de red en oficinas de Auditorio Genaro Borrego Estrada, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$95,033.00**, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones de materiales o servicios, oficio de fecha del 24 de mayo del 2022, suscrito por la [REDACTED], Encargada de Informática, dirigido al [REDACTED], Director de Obras Públicas, mediante el cual le presenta la lista del material que se considera para habilitar la red de las nuevas oficinas de Obras Públicas, cotización de la empresa Compuks, Computadoras y Servicios, Contrato para la Adquisición de Bienes y Servicios de fecha del 3 de junio del 2022 y reporte fotográfico no visibles, sin embargo, el Municipio no

presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C03622 de fecha del 23 de septiembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 23/09/2022, por la cantidad de \$59,487.12, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número E089 de fecha del 06 de junio del 2022, por la cantidad de \$59,487.12, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Informática".

Requisición de materiales o servicios y Pólizas del SAACG Presupuestales.

Oficio número 29/2022 de fecha del 24 de mayo del 2022 suscrito por la [REDACTED], Encargada de informática, dirigido al [REDACTED], presentándole lista de material para la rehabilitación de las nuevas oficinas de Obras Públicas.

Cotización de fecha del 30 de mayo del 2022.

Contrato para la adquisición de bienes y servicios número MJEADQ2022/04 de fecha del 03 de junio del 2022.

Reporte fotográfico de materiales.

Póliza del SAACG número C03623 de fecha del 23 de septiembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 23/09/2022, por la cantidad de \$35,545.88, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 473c de fecha del 23 de junio del 2022, por la cantidad de \$35,545.88, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Informática".

Requisición de materiales o servicios y Pólizas del SAACG Presupuestales.

Oficio número 414/2022 de fecha del 14 de junio del 2022 suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al [REDACTED], Subdirector de Servicios Públicos, mediante el cual solicita el material.

Cotización de fecha del 17 de junio del 2022.

Reporte fotográfico de algunas instalaciones.

Contrato para la adquisición de bienes y servicios número MJEADQ2022/04 de fecha del 03 de junio del 2022.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Trasferencias bancaria, Facturas CFDI, Contrato para la adquisición de bienes y servicios y reportes fotográficos de la obra, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material

adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió, así como el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$95,033.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material para red de informática, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió, así como el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Actas de Entrega Recepción, que señalan los materiales adquiridos.

Ficha informativa que señala donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

Reporte fotográfico donde se muestra el material eléctrico utilizado.

Solicitud de material de fecha del 31 de mayo del 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y por la [REDACTED], Encargada de Informática, dirigido al [REDACTED]

██████ Jefe de Compras y Licitaciones, en el cual le solicita el material eléctrico para el Auditorio Municipal Genaro Borrego, espacio para la operación y funcionamiento de la Dirección de Obras Públicas.

Planos de instalaciones especiales, Estadio Genaro Borrego.

Presupuesto.

Análisis de Precios Unitarios.

Relación de insumos de presupuesto.

Programa de Obra.

Factura CFDI número E089 de fecha del 06 de junio del 2022, por la cantidad de \$59,487.12, de ██████ a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Informática".

Factura CFDI número 473c de fecha del 23 de junio del 2022, por la cantidad de \$35,545.88, de ██████ a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Informática".

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$95,033.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las Actas de entrega Recepción del proveedor al Municipio, Ficha Informativa que señala donde fueron utilizados los materiales eléctricos, alcance de la obra, material utilizado, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control, anexando además el reporte fotográfico de la obra realizada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$84,852.84**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C04609	7811729533	22/11/2022	\$28 352 72	██████████	FD7	26/09/2022	\$28 352 72	MATERIAL PARA RED DE INFORMATICA
C04610	7811729533	22/11/2022	\$20 939 16	██████████	34892	22/09/2022	\$20 939 16	MATERIAL PARA RED DE INFORMATICA
C04741	7880356696	30/11/2022	\$35 560 96	██████████	A588	13/07/2022	\$35 560 96	MATERIAL PARA RED DE INFORMATICA
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$84,852.84	TOTAL FACTURAS			\$84,852.84	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG por concepto de material utilizado para la instalación de internet para las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en Colonia CNOP, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$84,852.84**, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones de materiales o servicios, cotización de la empresa Compuks, Computadoras y Servicios, reporte fotográfico no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Oficio de solicitud suscrito por la Encargada de Informática.
- Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C04609 de fecha del 22 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 22/11/2022, por la cantidad de \$28,352.72, a nombre de [REDACTED], Oficio número 324 de fecha del 22 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, en el cual le envía relación de órdenes de pago.

Orden de pago.

Factura CFDI número FDF7 de fecha del 26 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$28,352.72, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Requisición de materiales o servicios y Pólizas del SAACG Presupuestales.

Cotización de fecha del 13 de septiembre del 2022.

Reporte fotográfico de materiales.

Póliza del SAACG número C04610 de fecha del 22 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 22/11/2022, por la cantidad de \$20,939.16, a nombre de [REDACTED], Oficio número 324 de fecha del 22 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, en el cual le envía relación de órdenes de pago.

Orden de pago.

Factura CFDI número 70e9 de fecha del 07 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$20,939.16, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Requisición de materiales o servicios.

Cotización de fecha del 29 de julio del 2022.

Reporte fotográfico de materiales.

Pólizas Presupuestales del SAACG.

Póliza del SAACG número C04741 de fecha del 30 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 30/11/2022, por la cantidad de \$35,560.98, a nombre de [REDACTED].
Oficio número 189 de fecha del 29 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, en el cual le envía relación de órdenes de pago.

Orden de pago.

Factura CFDI número A588 de fecha del 28 de junio del 2022, por la cantidad de \$35,560.96, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Requisición de materiales o servicios y Pólizas del SAACG Presupuestales.

Nota de remisión número 9443 de fecha del 05 de junio del 2022, en la que firman de recibido, mismo que no señalan quien recibió.

Reporte fotográfico de materiales.

Cotización de fecha del 30 de mayo del 2022.

Oficio número 918/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio número 867 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 918/2023, en el que señala que solicita prórroga para la entrega de los documentos solicitados.

Oficio número 930/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, mediante la cual le solicita información para solventar la observación, oficio de recibido con fecha del 18 de septiembre del 2023, según consta el sello fechador plasmado en el citado oficio.

Oficio número 299/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en atención al oficio número 930/2023 de fecha del 14 de septiembre del año en curso, señala que quien suscribe no estaba fungiendo como titular o encargado de la dirección, no obstante, con la finalidad de coadyuvar a la entrega de los documentos al órgano fiscalizador, se remite el expediente encontrado que contiene la siguiente documentación:

Oficio número 31/2022 de fecha del 03 de junio del 2022 suscrito por la [REDACTED], Jefatura del Departamento de Informática, dirigido a la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual le presenta el material necesario para habilitar las nuevas oficinas de Desarrollo Económico y Social.

Factura CFDI número 70e9 de fecha del 07 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$20,939.16, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Oficio número 593/2022 de fecha del 14 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual le envía la orden de pago número 130 y evidencias.

Orden de pago.

Factura CFDI número 70e9 de fecha del 07 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$20,939.16, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Requisición de materiales o servicios.

Cotización de fecha del 29 de julio del 2022.

Reporte fotográfico de materiales.

Oficio número 32/2022 de fecha del 03 de junio del 2022 suscrito por la [REDACTED], Jefatura del Departamento de Informática, dirigido a la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual le envía la lista de material para habilitar la red de las nuevas oficinas de Desarrollo Económico y Social.

Factura CFDI número FDF7 de fecha del 26 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$28,352.72, de [REDACTED] nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Orden de pago.

Requisición de materiales o servicios y Pólizas del SAACG Presupuestales.

Cotización de fecha del 13 de septiembre del 2022.

Reporte fotográfico de materiales.

Oficio número 30/2022 de fecha del 03 de junio del 2022 suscrito por la [REDACTED], Jefatura del Departamento de Informática, dirigido a la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual le envía la lista de material para habilitar la red de las nuevas oficinas de Desarrollo Económico y Social.

Factura CFDI número A588 de fecha del 28 de junio del 2022, por la cantidad de \$35,560.96, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material para Red de Internet".

Actas de entrega recepción del Proveedor al Municipio.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancaria, Facturas CFDI, oficios solicitando los materiales por parte del departamento de informática, actas de entrega de materiales del proveedor al Municipio y reportes fotográficos de los materiales, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en el Programa que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$84,852.84**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material para red de informática, consistente en el Programa que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Solicitud de material de fecha del 08 de junio del 2022, suscrita por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos y por la [REDACTED], Jefa de Informática, dirigido al [REDACTED]a, Jefe de Compras y Licitaciones, en el cual le solicita el material eléctrico para el reacondicionamiento del CDC de la Colonia CNOP como espacio para la operación y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social y demás departamentos que derivan de la misma.

Planos de instalaciones especiales, Estadio Genaro Borrego.

Presupuesto.

Análisis de Precios Unitarios.

Explosión de insumos de presupuesto

Programa de Obra

Actas de Entrega Recepción, que señalan los materiales adquiridos.

Ficha informativa que señala donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

Reporte fotográfico donde se muestra el material eléctrico utilizado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$84,825.84**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las Actas de entrega Recepción del proveedor al Municipio, Ficha Informativa que señala donde fueron utilizados los materiales eléctricos, alcance de la obra, material utilizado, firmada y autorizada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control, anexando además el reporte fotográfico de la obra realizada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$533,216.76**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE					
C00373	75859095	18/02/2022	\$67,396.00	[REDACTED]	DCB1	15/02/2022	\$67,396.00	310 LOSAS DE CONCRETO DE 40X90 CM 2000 BLOCK SOLIDO LIGERO DE 15X20X40 CM
C00374	369909	21/02/2022	\$24,360.00		AE1C	08/02/2022	\$24,360.00	42 METROS CUBICOS DE ARENA PARA EL PANTEON
C00772	56423E+10	16/03/2022	\$80,397.74		7766	11/01/2022	\$80,397.74	350 LOSAS DE CONCRETO DE 40X90 CM 2000 BLOCK SOLIDO LIGERO DE 15X20X40 CM
C00877	5754728924	29/03/2022	\$63,597.70		D0202	05/03/2022	\$63,597.70	240 LOSA DE CONCRETO DE 40X90CM 2000 BLOCK SOLIDO LIGERO DE 15X20X40 CM
C01551	354692	04/05/2022	\$80,881.00		EB78	01/02/2022	\$80,881.00	3670 BLOCK SOLIDO DE JAL 14X20X40 212 LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 90X40 CM
C01633	6134577939	12/05/2022	\$29,000.00		B-555	22/03/2022	\$29,000.00	10 VIAJES DE ARENA VARIOS DESTINOS
C02842	6774273280	25/07/2022	\$27,110.31		38DB	02/06/2022	\$27,110.31	14 MTQ DE ARENA 7MTQ DE GRAVA DE 3/8" 15 SACOS CALIDRA 75 SACOS CEMENTO GRIS 3 ARMEX DE 15X20 CM TIPO II 6 VARILLA DE 3/8"
C03423	7153554797	07/09/2022	\$49,248.85		AF0D	04/07/2022	\$49,248.85	1000 BLOCK SOLIDO LIGERO DE 15X20X40CM 190 LOSAS DE CONCRETO DE 40X90 CM 30 BULTOS DE CEMENTO GRIS 20 BULTOS DE CALIDRA
C03424	7153554797	07/09/2022	\$20,699.97		B6E8	15/07/2022	\$20,699.97	20 BULTOS DE CEMENTO GRIS 120 LOSAS DE CONCRETO DE 40X90 CM
C03967	43444023	05/10/2022	\$32,677.20		1B8C	07/07/2022	\$32,677.20	2000 BLOCK SOLIDO LIGERO DE 15X20X40 CM 7 MTQ DE GRAVA-ARENA
C04268	7586711472	27/10/2022	\$24,903.99		D766	11/08/2022	\$24,903.99	120 LOSAS DE COCRETO DE 40X90 CM 40 BULTOS DE CEMENTO GRIS
C05362	8105642211	26/12/2022	\$32,944.00		B232	08/11/2022	\$32,944.00	1000 BLOCK SOLIDO LIGERO DE 15X20X40 CM 120 LOSAS DE CONCRETO DE 40X90 CM
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$533,216.76		TOTAL FACTURAS			\$533,216.76

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$533,217.26**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones de materiales o servicios, notas de venta y reporte fotográfico de los materiales (no visibles), sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan,

incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio Presentó el Oficio Número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo que se señala en el siguiente **Anexo No. 2.**

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancaria, Facturas CFDI, Requisiciones de materiales o servicios, notas de venta y reportes fotográficos de los materiales, **misma documentación que fue presentada dentro de la cuenta pública**, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió, así como el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$533,216.76**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material de construcción, consistente en: Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido, firma, nombre y cargo de quien recibió, así como el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Bitácora de trabajo de fecha del 03 al 27 de enero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 31 de enero al 06 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 07 al 13 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 14 al 20 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 21 al 27 de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 28 de febrero al 04 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 07 al 11 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 14 al 20 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 21 al 27 de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 28 de marzo al 03 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 04 al 10 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 11 al 17 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 18 al 25 de abril del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 25 de abril al 01 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Bitácora de trabajo de fecha del 02 al 08 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 09 al 15 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 16 al 22 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 23 al 29 de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados.
Bitácora de trabajo de fecha del 30 de mayo al 05 de junio del 2022.
Bitácora de trabajo de fecha del 06 al 12 de junio del 2022.

12 Actas de entrega recepción de los materiales, anexando las Fichas de Información que señalan donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, materiales utilizados, firmadas y autorizadas por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$533,216.76**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las bitácoras de trabajo, actas de entrega Recepción del proveedor al Municipio, Fichas Informativas que señalan donde fueron utilizados los materiales, alcance de la obra, firmadas y autorizadas por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control, anexando además los reportes fotográficos de los trabajos realizados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$48,505.58**.

Dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C00267 de fecha 24/01/2022 a favor del [REDACTED] por concepto de 1 diseño de imagen institucional, presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, Transferencia bancaria, orden de pago sin firmas del Presidente y Sindica Municipales, Factura CFDI por un importe de **\$48,505.58**, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisición, foto de dos logos incompletos y Convenio de Prestación de Servicios de Imagen Institucional, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- Proyecto mediante el cual se demuestre que los trabajos contratados fueron realizados, en virtud de que desde el ejercicio anterior (2021) y lo concerniente al 2022, ya se habían implementado dichos logos.
- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Acta de entrega-recepción del Proveedor al Municipio.
- Reporte fotográfico completo de los logos adquiridos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C00267 de fecha del 24 de enero del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 24/01/2022, por la cantidad de \$48,505.58, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número F431 de fecha del 08 de enero del 2022, por la cantidad de \$48,505.58, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 diseño de imagen institucional".

Requisición número 82.

Pólizas del SAACG número P00226, P00229 y P00231.

Dos fotografías del diseño (incompletas)

Convenio de Prestación de Servicios de Imagen Institucional de fecha del 03 de enero del 2022.

Oficio número 926/2023 de fecha del 15 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED] Jefe de Comunicación Social, mediante la

cual le solicita información para solventar la observación, oficio de recibido con fecha del 18 de septiembre del 2023, según consta el sello fechador plasmado en el citado oficio.

Oficio número 809/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Comunicación Social, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en respuesta al oficio número 926/2023, señala que después de realizar una exhaustiva en los archivos físicos como digitales, no fue encontrada la documentación solicitada.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Traslado bancario, Factura CFDI, Requisición, Convenio de prestación de servicios y oficio donde solicitan prórroga y en el que se menciona que no se encontró documentación alguna sobre la Póliza señalada anteriormente, no presentó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Proyecto mediante el cual se demuestre que los trabajos contratados fueron realizados, en virtud de que desde el ejercicio anterior (2021) y lo concerniente al 2022, ya se habían implementado dichos logros; Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y Acta de entrega-recepción del Proveedor al Municipio y reporte fotográfico completo de los logros adquiridos, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$48,505.58**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de diseño de imagen institucional, consistente en: Proyecto mediante el cual se demuestre que los trabajos contratados fueron realizados, en virtud de que desde el ejercicio anterior (2021) y lo concerniente al 2022, ya se habían implementado dichos logros, Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y Acta de entrega-recepción del Proveedor al Municipio y reporte fotográfico completo de los logros adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Proyecto de Justificación de Logo e Identidad Gráfica H. Ayuntamiento de Jerez, mismo que no se encuentra autorizado por los funcionarios municipales.

Cotización de fecha de julio 2018 suscrita por Diseño y Detalles, por concepto de "Diseño para imagen institucional del H. Ayuntamiento de Jerez 2018-2024, por la cantidad de \$62,500.00

Cotización sin número ni fecha de John Mic a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas por concepto de "Se diseñará 2 opciones de logotipo", por la cantidad de \$92,800.00.

Acta de Entrega Recepción de fecha del 22 de enero del 2022, que señala la entrega del Diseño de Imagen Institucional, misma que no viene firmada por el Proveedor.

Ejemplo de Hoja membretada.

Reporte fotográfico de los sellos institucionales del Municipio, sellos del año 2020.

Reporte fotográfico donde son utilizados los sellos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$48,505.58**, en virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó el Proyecto de Justificación de Logo e Identidad Gráfica del H. Ayuntamiento de Jerez, no viene firmado por quien lo suscribe, ni autorizado por los funcionarios Municipales correspondientes y el Acta de Entrega Recepción, no viene firmada por el Proveedor, de igual manera presentan una hoja membretada donde se refleja los logotipos institucionales, también presentan los sellos institucionales del Municipio, **mismos que fueron utilizados desde el año 2020**, por lo que existe incongruencia en el pago del nuevo sello institucional, ya que es el mismo con el que contaba el Municipio, todo ello con la finalidad de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mediante transferencia bancaria como se detalla en el **Resultado RP-17, Observación RP-17**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación de la erogación realizada por concepto de pago de diseño de Imagen Institucional, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no integró la totalidad de la documentación de la erogación realizada por concepto de pago de diseño de Imagen Institucional, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-019-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$53,940.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	
	FOLIO	FECHA	IMPORTE						
C01205	36399040	19/04/2022	\$29,000.00	[REDACTED]	HB	3966	21/03/2022	\$29,000.00	TRASLADO EN SPLINTER DE JEREZ ZAC A LA CD DE MÉXICO DEL 17 AL 21 DE MARZO DEL 2022
C02360	75030023	01/07/2022	\$24,940.00	[REDACTED]		365	14/03/2022	\$24,940.00	TRASLADO DE ARTESANOS DEL PUEBLO DE JEREZ A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA OBSIDIANA EN TEOTIHUACAN DEL 50%
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$53,940.00	[REDACTED]				\$53,940.00	

Presentando como soporte documental [REDACTED] bilizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$53,940.00**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, Oficio número 281 de fecha del 24 de marzo del 2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual le solicita los trámites necesarios para su pago correspondiente, además presentan la requisición, y fotos que no son visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:



- Oficio de solicitud de apoyo de transporte suscrita por el representante del grupo de artesanos, anexando copia fotostática de la persona que solicita el apoyo.
- Relación de personas a las que le fueron apoyadas con el transporte, firmando de conformidad de que recibieron el apoyo.
- Reporte fotográfico visible de las actividades realizadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual se adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01205 de fecha del 19 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 19/04/2022, por la cantidad de \$29,000.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 3966 de fecha del 21 de marzo del 2022, por la cantidad de \$29,000.00, de Transportadora HB S.A. de C.V., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Traslado en sprinter de Jerez Zac. A la CD. De México del 17 al 21 de marzo del 2022".

Oficio número 281 de fecha del 24 de marzo del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual le solicita el trámite necesario para el pago requeridos. Requisición número 17.

Pólizas del SAACG número P02102, P02103 y P03023.

Reporte fotográfico de unas personas en una combi y de la combi.

Póliza del SAACG número C02360 de fecha del 01 de julio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 01/07/2022, por la cantidad de \$24,940.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 369B de fecha del 14 de marzo del 2022, por la cantidad de \$24,940.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Traslado de artesanos del pueblo mágico de Jerez a la feria Internacional de la Obsidiana en Teotihuacan del 50%".

Requisición número 109.

Pólizas del SAACG número P06342, P06343 y P06635.

Reporte fotográfico de unas personas en una combi y de la combi (mismas fotografías que muestra la Póliza del SAACG número C01205 de fecha del 19 de abril del 2022)

Oficio número 117/2022 de fecha del 23 de marzo del 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, solicitando el pago de splinter por la cantidad de \$29,000.00.

Oficio número 34/2022 de fecha del 24 de febrero del 2022 suscrito por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Turismo, dirigido a la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, anexándole información, acerca de la promoción turística de nuestro destino, enviándole la organización logística para la visita al XLV Festival Internacional de la Obsidiana en Teotihuacán, Edo. Mex.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación solicitada consistente en: Oficio de solicitud de apoyo de transporte suscrita por el representante del grupo de artesanos, anexando copia fotostática de la persona que solicita el apoyo, así como la relación de personas a las que le fueron apoyadas con el transporte, firmando de conformidad de que recibieron el apoyo y reporte fotográfico visible de las actividades realizadas, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron la totalidad de la documentación solicitada de la erogación realizada por concepto de traslado de artesanos a Cd. de México, consistente en el oficio de solicitud de apoyo de transporte suscrita por el representante del grupo de artesanos, anexando copia fotostática de la persona que solicita el apoyo, así como la relación de personas a las que le fueron apoyadas con el transporte, firmando de conformidad de que recibieron el apoyo y reporte fotográfico visible de las actividades realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha del 04 de febrero del 2022, suscrito por la [REDACTED], dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, con atención a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Turismo, mediante el cual solicita el apoyo con transporte para asistir al XVI Festival Internacional de la Obsidiana del 18 al 21 de marzo del presente año, que se llevara a cabo en Teotihuacán, Edo. México, oficio recibido en el departamento de turismo el día 04 de febrero del 2022, según consta el sello fechador plasmado, anexando copia fotostática de la identificación oficial del [REDACTED].

Relación de personal de prestadores de servicios artesanales, debidamente firmada, anexando copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada beneficiario.

Reporte fotográfico de las actividades realizadas en el festival.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en el oficio de solicitud de apoyo, anexando copia fotostática de la persona que solicita, además de la relación de los beneficiarios incluyendo copia fotostática de las identificaciones oficiales y reporte fotográfico de las actividades realizadas en el Festival Internacional de la Obsidiana.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-19

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$414,157.60**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA FOLIO	FECHA	IMPORTE	FACTURA CFDI PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00019	5108111 729	13/01/2022	\$49,569.00	[REDACTED]	668	12/10/2021	\$49,569.00	2 LAPTOP HP STREAM BRILLANT BLACK 14 1 ZHIYUN WEEBIL S-ESTABILIZADOR DE CARDAN DE 3 EJE PARA CAMARA 2 APPLE IPHONE XR DESBLOQUEADO REACONDICIONADO 1 NEEWER ACTUALIZADO 660 LEDVIDEO LUZ REGULABLE 1 YN-560 III Y YN-560-TX(TODAS LAS FUNCIONES) 24G CONTROL DE FLASH INALAMBRICO DISPARADOR PARA CANO
C00607	5538015 694	04/03/2022	\$31,150.00	[REDACTED]	1019	30/11/2022	\$31,150.00	1 REVOLVEDORA NEXUS 1 BULTO CON MOTOR HYUNDAI 13HP 2 ACEITE KAWASHIMA 4 TIEMPOS 1 LITRO
C02806	5346003 3	22/07/2022	\$62,263.00	[REDACTED]	1391	18/07/2022	\$62,263.00	2 TOLDO DE USO RUDO CON MEDIDA DE 6 00 M X 3 00 M A BASE DE PERFILES 1 TOLDO DE USO RUDO CON MEDIDA DE 6 00 M X 6 00 M A BASE DE PERFILES
C03294	154408	03/08/2022	\$74,528.60	COMERCIALIZADORA ALIX S A DE C V	536	09/06/2022	\$74,528.60	1 LENOVO 5 PRO 6TA GEN 1 DJI DRONE MAVIC MINI 2 COMBO 1 MICROFONO RODE NT-USB MINI 1 TROYSTUDIO-CAJA DE CABINA VOCAL
C05607	3029103 3	07/12/2022	\$85,840.00	[REDACTED]	DF97	07/12/2022	\$85,840.00	300 LUCES DE CASCADA BLANCA CODIGO 6604 B 200 LUCES LINEALES BLANCA CODIGO 6069 BK
C05624	8204807 6	13/12/2022	\$62,000.00	[REDACTED]	A-2274	29/12/2022	\$16,050.00	5 MICROFONO BEHRINGER MODELO MS58 PARA BOCES E INSTRUMENTOS 2 KIT BASE PARA BAÑLE REFORZADO 2 CABLES PARA SEÑAL XLR 10 MTS 2 PEDESTAL PARA MICROFONO CON BOOM
					A-2269	22/12/2022	\$45,000.00	2 KIT SISTEMA DE AUDIO VAMAV MODELO VRX815
C05608	9533624 9	16/12/2022	\$48,807.00	[REDACTED]	F4A0	15/12/2022	\$48,807.00	25 SERIES DE LUCES NAVIDENAS DE CASCADA DE 1000 FOCOS BLANCA 83 SERIES DE LUCES NAVIDENAS LINEALES DE 300 FOCOS BLANCA 48 SERIES DE LUCES NAVIDENAS LINEALES DE 200 FOCOS BLANCA
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$414,157.60	TOTAL FACTURAS			\$413,207.60	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$413,207.60**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones y fotografías de los artículos adquiridos no visibles, sin

embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- De la Póliza número C05624 la Facturas CFDI a nombre del Municipio por la cantidad de **\$950.00** misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Actas de entrega del Proveedor al Municipio.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables, y
- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta la documentación señalada en el **Anexo No. 3**

Oficio número 925/2023 de fecha del 15 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento Recursos Materiales, mediante la cual le solicita información para solventar la observación, oficio de recibido con fecha del 18 de septiembre del 2023, según consta el sello fechador plasmado en el citado oficio.

Oficio número 868 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones (Recursos Materiales), dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en atención al oficio número 925/2023 recibido en el departamento a mi cargo el 18 de septiembre del año en curso a las 8:30 horas, le solicitó prórroga para la entrega de los documentos solicitados.

De lo anterior, la observación se aclara por la cantidad de \$197,841.60 en virtud de que se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino de los recursos erogados por concepto de adquisición de bienes.

Sin embargo, de las erogaciones realizadas mediante las pólizas números C00019, C00607, C05607 y C05608 por el orden de \$216,316.00, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Facturas CFDI, requisiciones y reporte fotográfico de los bienes, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistentes en: De la Póliza número C05624 (misma que se incluye en la cantidad aclarada): la Factura CFDI a nombre del Municipio por la cantidad de **\$950.00**, misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022; Por la cantidad de \$216,316.00: Actas de entrega del Proveedor al Municipio y los vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables y Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por

la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$216,316.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de adquisición de bienes, mediante las pólizas números C00019, C00607, C05607 y C05608, consistente en:

De la Póliza número C05624 (misma que se incluye en la cantidad aclarada): la Factura CFDI a nombre del Municipio por la cantidad de **\$950.00**, misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por la cantidad de \$216,316.00: Actas de entrega del Proveedor al Municipio y los vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables y Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG número D00503 de fecha del 16/10/2023, por concepto de saldo en gastos a comprobar.

Trasferencia bancaria por la cantidad de \$950.00 a la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada Ingresos Propios 2020.

Acta de entrega recepción del Proveedor al Municipio que señala los artículos adquiridos de la factura folio 668.

2 Vales de resguardo de los bienes adquiridos.

3 cotizaciones de los bienes adquiridos de diferentes proveedores.

Acta de entrega recepción del Proveedor al Municipio en la que señala los artículos adquiridos de la factura folio 1019.

Vale de resguardo de los bienes adquiridos.

3 cotizaciones de los bienes adquiridos de diferentes proveedores.

Acta de entrega recepción del Proveedor al Municipio en la que señala los artículos adquiridos de la factura folio DF97.

2 cotizaciones de los bienes adquiridos de diferentes proveedores.

Acta de entrega recepción del Proveedor al Municipio en la que señala los artículos adquiridos de la factura folio F4A0.

2 cotizaciones de los bienes adquiridos de diferentes proveedores.

Oficio número 1072/2022 de fecha del 21 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Jefe de Compras y Licitaciones (Recursos Materiales), dirigido al [REDACTED], Síndica Municipal, con atención a la [REDACTED], Tesorera Municipal, señalando que en atención al oficio 592/2023, a la observación No. 26 rubro adquisición de bienes de las pólizas C05607 y C05607 de la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, atendiendo el Acta de Conclusión de Revisión, correspondiente a la Auditoría practicada al Ejercicio Fiscal 2022 al municipio donde le solicitan el Vale de resguardo, en los que señalen a las personas que quedaron a cargo los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, al respecto le informo, que estos bienes adquiridos de estas pólizas, son productos consumibles, tiempo de vida corto o limitado, daños o fallas y están en riesgo de robo por colocarse en espacios públicos, por lo tanto, no es un bien que se pueda resguardar o tener algún responsable de su cuidado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$216,316.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados actividades propias del Municipio, consistente en las Actas de entrega Recepción del proveedor al Municipio de los artículos adquiridos, así como los vales de resguardo de los bienes adquiridos, cotizaciones de diferentes proveedores, y el oficio número 1072/2022 de fecha del 21 de noviembre del 2023, mediante el cual aclaran que la adquisición de series de luces navideñas son consideradas como consumibles, por lo que no es un bien que se pueda resguardar.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-20

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA

México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$150,800.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	
C03289	579340	05/08/2022	\$121 800 00		27	27/07/2022	\$121 800 00	RENTA DE EQUIPO TÉCNICO ESCENARIO AUDIO PANTALLA PARA FESTIVAL DE LA TOSTADA EL 07 DE AGOSTO 2022
C04679	186883	25/11/2022	\$29 000 00		40	26/09/2022	\$29 000 00	1 RENTA DE PANTALLA DE LED 5X3 EXTRA REQUERIDA PARA FESTIVAL DE LA TOSTADA EL DÍA 7 DE AGOSTO 2022
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$150 800 00	TOTAL FACTURAS			\$150 800 00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$150,800.00**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones, Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/CPS/001/2022 de fecha del 04 de agosto del 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, la [REDACTED] Síndica Municipal y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios, Anexo No. 1 en el que se describen los artículos que se rentaron y fotografías del evento, cabe señalar que para el pago de la renta de pantalla de led 5*3 extra requerida para el Festival de la Tostada el día 07 de agosto del 2022, no se puede corroborar cual pantalla fue rentada, ya que en el primer pago, incluye la renta de pantallas, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Reporte fotográfico donde señalen los bienes rentados.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C03289 de fecha del 05 de agosto del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 05/08/2022, por la cantidad de \$121,800.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 3352 de fecha del 27 de julio del 2022, por la cantidad de \$121,800.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta de equipo técnico escenario, Audio, Pantalla para festival de la tostada el 07 de agosto 2022".

Requisición número 156.

Pólizas del SAACG números P08593, P07931 y P08057.

Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/CPS/001/2022 de fecha del 04 de agosto del 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, la [REDACTED], Síndica Municipal y por otra parte el [REDACTED] Prestador de Servicios, Anexo No. 1 donde describe los artículos que se rentaron.
Reporte fotográfico del festival.

Póliza del SAACG número C04679 de fecha del 25 de noviembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 25/11/2022, por la cantidad de \$29,000.00, a nombre de [REDACTED]

Oficio número 338 de fecha del 24 de noviembre del 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual le solicita realice el pago de las órdenes de pago.

Orden de pago.

Factura CFDI número 04B4 de fecha del 26 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$29,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta de pantalla de led 5x3 extra requerida para festival de la tostada el día 7 de agosto 2022".

Requisición número 78.

Pólizas del SAACG números P09896, P10008 y P11221.

Reporte fotográfico del festival.

Oficio número 925/2023 de fecha del 15 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED] Jefe del Departamento Recursos Materiales, mediante la cual le solicita información para solventar la observación, oficio de recibido con fecha del 18 de septiembre del 2023, según consta el sello fechador plasmado en el citado oficio.

Oficio número 868 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones (Recursos Materiales), dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en atención al oficio número 925/2023 recibido en el departamento a mi cargo el 18 de septiembre del año en curso a las 8:30 horas, le solicitó prórroga para la entrega de los documentos solicitados.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Transferencias bancarias, Facturas CFDI, requisiciones y reporte fotográfico de los escenarios, así como Contrato de arrendamiento y prestación de servicios, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta pública 2022**, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistentes en: Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el reporte fotográfico donde señalen los bienes rentados, toda vez que las fotos integradas, principalmente corresponden al festival de la tostada, por lo que no se aprecian los bienes arrendados, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$150,800.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de renta de equipo técnico para escenario consistente en: Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el reporte fotográfico

donde señalen los bienes rentados, toda vez que las fotos integradas con anterioridad, principalmente corresponden al Festival de la Tostada, por lo que no se aprecian los bienes arrendados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

3 cotizaciones de renta de equipo técnico para escenario de diferentes proveedores.

Reporte fotográfico del evento donde se muestra el escenario rentado.

1 CD que contiene video del evento de la tostada, donde se muestra el escenario rentado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$150,800.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las cotizaciones de diferentes proveedores, mismas que permitieron a la Administración decidir por la mejor elección, además del reporte fotográfico y video del evento donde fue utilizado el escenario.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-21

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$125,280.00**.

Dicha erogación se realizó mediante la póliza C05488 de fecha 30/12/2022 a favor de [REDACTED], por concepto de juegos pirotécnicos, quemados el día 15 de septiembre del 2022, presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, reporte de transferencia bancaria, orden de pago, Factura CFDI por un importe de \$125,280.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisición, Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/RM/015/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, celebrado por parte del Municipio, representado por el [REDACTED], [REDACTED], Presidente y Síndica Municipal respectivamente, y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios, (**Contrato sin firmas**), anexo No. 1 que no describe los artículos contratados y fotografías no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/RM/015/2022 debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalicen la presentación de los juegos pirotécnicos, anexando copia fotostática de la identificación oficial del contratado a fin de cotejar la autenticidad de la firma plasmada, y respecto al Anexo del Contrato, deberá detallar el tipo y características de la pirotecnia, así como el costo unitario.
- Reporte fotográfico visible, que demuestre la presentación de la pirotecnia en evento del Municipio.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio Presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C05488 de fecha del 30 de diciembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 30/12/2022, por la cantidad de \$125,280.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número A338 de fecha del 22 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$125,280.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Juegos Pirotécnicos, quemados el día 15 de septiembre del 2022, en el día 15 de septiembre del 2022, en el Municipio de Jerez, Zacatecas en la celebración de las fiestas patrias".

Requisición número 140.

Pólizas del SAACG números P10199, P10295 y P13134.

Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/RM/015/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, celebrado por parte del Municipio, representado por el [REDACTED]

[REDACTED], Presidente y Síndica Municipal respectivamente, y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios, (**Contrato sin firmas**), anexo No. 1 que no describe los artículos contratados

Reporte fotográfico del festival.

Reporte fotográfico de fuegos pirotécnicos.

Oficio número 925/2023 de fecha del 15 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento Recursos Materiales, mediante la cual le solicita información para solventar la observación, oficio de recibido con fecha del 18 de septiembre del 2023, según consta el sello fechador plasmado en el citado oficio.

Oficio número 868 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones (Recursos Materiales), dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en atención al oficio número 925/2023 recibido en el departamento a mi cargo el 18 de septiembre del año en curso a las 8:30 horas, le solicitó prórroga para la entrega de los documentos solicitados.

Cotización de fecha del 07 de agosto del 2022 de [REDACTED] al cliente [REDACTED]

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Traslado bancario, Factura CFDI, requisición, Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/RM/015/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, (**sin firmas**), anexo No. 1 que no describe los artículos contratados y reporte fotográfico de la pirotecnia, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en el Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/RM/015/2022 debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalicen la presentación de los juegos pirotécnicos, anexando copia fotostática de la identificación oficial del contratado a fin de cotejar la autenticidad de la firma plasmada, y respecto al Anexo del Contrato que detalle el tipo y características de la pirotecnia, así como el costo unitario, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$125,280.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de juegos pirotécnicos consistente en: Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios número MJ/RM/015/2022 *debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas* que formalicen la presentación de los juegos pirotécnicos, anexando copia fotostática de la identificación oficial del contratado a fin de cotejar la autenticidad de la firma plasmada, y respecto al Anexo del Contrato que detalle el tipo y características de la pirotecnia, así como el costo unitario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios número MJ/RM/015/2022 Fiestas Patrias, celebrado por el Municipio de Jerez y el [REDACTED], Contrato firmado por las partes involucradas, anexando copia fotostática de la identificación oficial del [REDACTED], proveedor.

Reporte fotográfico de los juegos pirotécnicos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$125,280.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en el Contrato de prestación de servicios debidamente firmado por los participantes, anexando copia fotostática de la identificación oficial del proveedor, además del anexo con las características de la pirotecnia y el reporte fotográfico del evento.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-22

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$160,000.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		IMPORTE	FACTURA CFDI			IMPORTE	CONCEPTO
	FOLIO	FECHA		PROVEEDOR	NO	FECHA		
C01884	702771	24/05/2022	\$96,000.00	[REDACTED]	30E7	04/04/2022	\$48,000.00	RENTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021. BODEGA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA #5 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 99340 MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
					227B	04/04/2022	\$48,000.00	RENTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022. BODEGA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA #5 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 99340 MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
C01962	357568	03/06/2022	\$16,000.00	[REDACTED]	3 47E+04	31/05/2023	\$16,000.00	RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022 DE BODEGA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA #5 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 99340 MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
CU2184	2/6234	20/06/2022	\$16,000.00	[REDACTED]	A2ED	31/05/2022	\$16,000.00	RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DE BODEGA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA #5 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 99340 MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
C02959	477418	05/08/2022	\$16,000.00	[REDACTED]	18D5	21/07/2022	\$16,000.00	RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022 DE BODEGA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA #5 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 99340 MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
C02960	477421	05/08/2022	\$16,000.00	[REDACTED]	1745	21/07/2022	\$16,000.00	RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022 DE BODEGA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA #5 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 99340 MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$160,000.00	TOTAL FACTURAS			\$160,000.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$160,000.00**, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, Contrato de arrendamiento de fecha del 15 de septiembre del 2021 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, celebrado entre el [REDACTED].

██████████ Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el ██████████

Contrato de arrendamiento de fecha del 01 de enero del 2022, celebrado el ██████████ la ██████████ Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el ██████████ contrato celebrado con vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, anexando copias fotostáticas no visibles de la identificación oficial del ██████████ y de su Constancia de Situación Fiscal.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Copias fotostáticas visibles de la identificación oficial y de la Constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ██████████
- Oficio de solicitud por parte de la Dirección de Obras Públicas.
- Reporte de actividades que señale para que fue utilizada la bodega, debidamente requisitada y firmada por el funcionario responsable, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la ██████████ Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la ██████████ Tesorera Municipal, dirigido a ██████████ Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01884 de fecha del 24 de mayo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 24/05/2022, por la cantidad de \$96,000.00, a nombre de ██████████

Orden de pago.

Factura CFDI número 30E7 de fecha del 04 de abril del 2022, por la cantidad de \$48,000.00, de ██████████ a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 de bodega ubicada en Emiliano Zapata #5 Colonia San Francisco C.P. 99340 Municipio de Jerez, Zacatecas".

Factura CFDI número 227B de fecha del 04 de abril del 2022, por la cantidad de \$48,000.00, de ██████████ a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022 de bodega ubicada en Emiliano Zapata #5 Colonia San Francisco C.P. 99340 Municipio de Jerez, Zacatecas".

Pólizas del SAACG números P04785, P04786, P04787, P04791, P04792 y P04793.

Contrato de arrendamiento de fecha del 15 de septiembre del 2021 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, celebrado entre el ██████████, Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el ██████████

Contrato de arrendamiento de fecha del 01 de enero del 2022, celebrado el ██████████ la ██████████, Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el ██████████ contrato celebrado con vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, anexando copias fotostáticas de la identificación oficial del ██████████ y de su Constancia de Situación Fiscal.

Póliza del SAACG número C01962 de fecha del 03 de junio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 03/06/2022, por la cantidad de \$16,000.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 74E1 de fecha del 31 de mayo del 2022, por la cantidad de \$16,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta correspondiente al mes de abril de 2022 de bodega ubicada en Emiliano Zapata #5 Colonia San Francisco C.P. 99340 Municipio de Jerez, Zacatecas".

Pólizas del SAACG números P05012, P05013 y P05414.

Contrato de arrendamiento de fecha del 01 de enero del 2022, celebrado el [REDACTED] la [REDACTED], Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el [REDACTED], contrato celebrado con vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, anexando copias fotostáticas no visibles de la identificación oficial del [REDACTED] y de su Constancia de Situación Fiscal.

Póliza del SAACG número C02164 de fecha del 20 de junio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 20/06/2022, por la cantidad de \$16,000.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número A2ED de fecha del 31 de mayo del 2022, por la cantidad de \$16,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta correspondiente al mes de mayo de 2022 de bodega ubicada en Emiliano Zapata #5 Colonia San Francisco C.P. 99340 Municipio de Jerez, Zacatecas".

Pólizas del SAACG números P05949, P05950 y P05951.

Contrato de arrendamiento de fecha del 01 de enero del 2022, celebrado el [REDACTED] la [REDACTED], Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el [REDACTED], contrato celebrado con vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Póliza del SAACG número C02959 de fecha del 05 de agosto del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 05/08/2022, por la cantidad de \$16,000.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 1BD5 de fecha del 21 de julio del 2022, por la cantidad de \$16,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta correspondiente al mes de julio de 2022 de bodega ubicada en Emiliano Zapata #5 Colonia San Francisco C.P. 99340 Municipio de Jerez, Zacatecas".

Pólizas del SAACG números P07796, P07797 y P 7798.

Contrato de arrendamiento de fecha del 01 de enero del 2022, celebrado el [REDACTED] la [REDACTED], Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el [REDACTED], contrato celebrado con vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, anexando copia fotostática de la Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED].

Póliza del SAACG número C02960 de fecha del 05 de agosto del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 05/08/2022, por la cantidad de \$16,000.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 1745 de fecha del 21 de julio del 2022, por la cantidad de \$16,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta correspondiente al mes de junio de 2022 de bodega ubicada en Emiliano Zapata #5 Colonia San Francisco C.P. 99340 Municipio de Jerez, Zacatecas".

Pólizas del SAACG números P07799, P07800 y P07801.

Contrato de arrendamiento de fecha del 01 de enero del 2022, celebrado el [REDACTED] la [REDACTED] Presidente y Sindica Municipal respectivamente, y por otra parte el [REDACTED] contrato celebrado con vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó documentación relativa al arrendamiento de bodega para Obras Públicas, la observación prevalece como No Aclarada toda vez que no adjuntó la documentación solicitada, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Oficio de solicitud por parte de la Dirección de Obras Públicas, así como el reporte de actividades que señale para que fue utilizada la bodega, debidamente requisitada y firmada por el funcionario responsable, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control para su validación, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no adjuntaron la documentación solicitada, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de arrendamiento de bodega, consistente en el oficio de solicitud por parte de la Dirección de Obras Públicas, así como el reporte de actividades que señale para que fue utilizada la bodega, debidamente requisitada y firmada por el funcionario responsable, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 7/2021 de fecha del 15 de septiembre del 2021, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante el cual le solicita apoyo con renta de una bodega para el resguardo de materiales de alumbrado, bacheo, seguridad pública y algunas otras áreas que lo requieran.

Reporte de bodega de fecha del 30 de diciembre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, que señala que la bodega denominada "Colonia San Francisco" ubicada en calle Emiliano Zapata número 5 en la colonia San Francisco sigue estando activa y con el material descrito en el inventario recibido de la administración pasada, el cual se anexa a la presente y a su vez informarle que la misma bodega ha servido para el área de bacheo todo el año de lo cual se anexa también evidencia fotográfica.

Relación de bienes inventariables en almacén, Subdirección de Servicios Públicos al 9 de septiembre de 2021, H. Ayuntamiento 2018-2021 de Jerez, Zacatecas.

Reporte fotográfico de la bodega y de materiales varios de construcción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado presentó documentación que justifica la renta de la bodega para beneficio de las áreas de alumbrado, bacheo, seguridad pública, entre otras; reporte suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que se señala que la bodega denominada "Colonia San Francisco" ubicada en calle Emiliano Zapata número 5 en la colonia San Francisco sigue estando activa y con el material descrito en el inventario recibido de la administración pasada, el cual se anexa a la presente y a su vez informarle que la misma bodega ha servido de bodega para el área de bacheo todo el año, anexando evidencia fotográfica.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-23

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 01114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$55,680.00**, como a continuación se detalla:

Dicha erogación fue realizada mediante la póliza C03533 de fecha 15/09/2022 a favor del [REDACTED], por concepto de servicio profesional de audio, video y escenario (promoción turística y musical), presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, reporte de transferencia bancaria, orden de pago, Factura CFDI por un importe de **\$55,680.00**, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022 y requisición, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmados por las partes involucradas, que formalice los servicios realizados, anexando fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios que permita corroborar la autenticidad de la firma que se plasme en el citado contrato.
- Evidencia fotográfica se los servicios prestados.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C03533 de fecha del 15 de septiembre del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 15/09/2022, por la cantidad de \$55,680.00, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número D21B de fecha del 12 de septiembre del 2022, por la cantidad de \$55,680.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Servicios Profesionales de audio, video y escenario (promoción turística y musical)".

Requisición número 176.

Pólizas del SAACG números P09089, P09158 y P09159.

Oficio número 926/2023 de fecha del 15 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED], Jefe de Comunicación Social, mediante la cual le solicita información para solventar la observación, oficio de recibido con fecha del 18 de septiembre del 2023, según consta el sello fechador plasmado en el citado oficio.

Oficio número 809/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Comunicación Social, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, señalando que en respuesta al oficio número 926/2023, señala que después de realizar una exhaustiva en los archivos físicos como digitales, no fue encontrada la documentación solicitada.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Trasferencia bancaria, Factura CFDI y requisición, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmados por las partes involucradas, que formalice los servicios realizados, anexando fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios que permita corroborar la autenticidad de la firma que se plasme en el citado contrato, así como evidencia fotográfica se los servicios prestados, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$55,680.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de servicio profesional de audio, video y escenario (promoción turística y musical) consistente en: Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmados por las partes involucradas, que formalice los servicios realizados, anexando fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios que permita corroborar la autenticidad de la firma que se plasme en el citado contrato, así como evidencia fotográfica se los servicios prestados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema

Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Fotografía del evento realizado y un cd con video del evento, en el que mencionan el apoyo por parte del Gobierno Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$55,680.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en la evidencia fotográfica y en video del evento realizado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-24

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$5,800,000.00**.

Dicha erogación fue realizada mediante la póliza número C01033 de fecha 02/03/2022 a favor del [REDACTED] por concepto de primer pago de producción, logística, organización y presentación de artistas en el Teatro del Pueblo de la Feria de Jerez, Edición 2022, presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, reporte de transferencia bancaria, orden de pago, Factura CFDI por un importe de \$5,800,000.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisición, Contrato de Prestación de Servicios Artísticos de fecha del 18 de febrero del 2022, celebrado entre el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED] y la [REDACTED], Presidente y Síndica Municipales respectivamente, el [REDACTED], representando "El comité", y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Conforme a lo establecido en el contrato en su cláusula tercera, inciso h) que señala "...Entregar a "EL COMITÉ" dentro de los 20 (veinte) días siguientes al terminó de la Feria de Primavera Jerez 2022 un reporte de resultados con pruebas documentales de los servicios prestados...", por lo que se debió presentar la evidencia documental del cumplimiento a lo señalado en el citado Contrato.
- Evidencia fotográfica de las actividades realizadas de cada uno de los eventos contratados tales como lo señala el Anexo No. 1.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01033 de fecha del 02 de marzo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 02/03/2022, por la cantidad de \$5,800,000.00, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número 54F6 de fecha del 01 de marzo del 2022, por la cantidad de \$5,800,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Primer pago de producción logística, organización y presentación de artista en el teatro del pueblo de la feria de Jerez edición 2022".

Requisición número 28.

Pólizas del SAACG números P02120, P02122 y P02123.

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos de fecha del 18 de febrero del 2022, celebrado entre el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente y Síndico Municipal respectivamente, el [REDACTED], representando "El comité", y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios.

Convenio modificatorio al Contrato para el Servicios de Presentaciones Artísticas, de fecha 26 de septiembre del año 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas Administración 2021-2024, representado en este acto por el [REDACTED], Presidente Municipal, y [REDACTED] Síndico Municipal, por parte del comité organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas el [REDACTED], denominado "El Comité" y por otra parte el prestador de servicios el [REDACTED], señalando lo siguiente:

Antecedentes:

I.- Que el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, "El Municipio", "El Comité" y "el Proveedor", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, cuya naturaleza jurídica es el giro de la prestación de servicios artísticos para la feria del Municipio de Jerez edición 2022, por lo que el objeto del citado instrumento es la prestación de servicios de gestión, contratación del talento artístico, coordinación, catering, logística y producción para la realización de presentaciones artísticas, de los talentos establecidos en el anexo 1, para el evento conocido como "Feria de Primavera Jerez, edición 2022",

I.1.- Que "El Municipio", según lo establecido en la cláusula quinta, realizó el pago por "5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los honorarios del talento artístico que se enlistan en el anexo 1 del contrato, mismos que se definirán de acuerdo a su costo y disponibilidad en la fecha que señalase "El Comité"

I.2 Que con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, se canceló la Feria de Primavera Jerez edición 2022, por no existir las condiciones de seguridad para llevarla a cabo, lo anterior de acuerdo al pronunciamiento de las autoridades por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas.

I.3 Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

II.1 que con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, emitió escrito dirigido a "El Prestador de Servicios" en el que indica que:

Como es de su conocimiento, por causas mayor, totalmente ajenas al Municipio y su servidor, se procedió a suspender el citado evento: por lo que se solicita asista al domicilio estipulado para notificaciones avisos y comunicaciones, ubicado en Plaza Principal número 11, Colonia Centro, C.P. 99300 en Jerez, Zacatecas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de este documento, para establecer la nueva fecha para la ejecución del contrato, lo anterior según lo estipulado en el contrato citado en la cláusula sexta.

Clausulas

Primera.- el objeto del presente instrumento es **modificar la fecha de la presentación de servicios**, ya que la feria fue definitivamente cancelada: por lo que el pago realizado por "el municipio" para los servicios se podrá requerir dentro del ejercicio 2022 y 2023, ya sea en "ferias" o diversos eventos en los que se requiera el servicio de la naturaleza del contrato.

Segunda.- en caso de que los eventos no sean dentro de "La Feria de Primavera Jerez", se solicitara punto de acuerdo al H. Cabildo para redestinar el recurso a otros eventos, festivales o actividades relacionadas con la finalidad del contrato, por lo que, en acuerdo con "El Comité" será "El Municipio" el que indique el citado evento, acordando fecha para las presentaciones artísticas.

Tercera.- "El Municipio", "El Comité" y "El Prestador de Servicios", acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del contrato sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidos, y hasta la conclusión cabal y total de los compromisos adquiridos.

Convenio Modificatorio al Contrato Para el Servicio de Presentaciones Artísticas, de fecha del 14 de diciembre del año 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas Administración 2021-2024, representado en este acto por el [REDACTED], Presidente Municipal, y [REDACTED] Síndico Municipal, por parte del comité organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas el [REDACTED] denominado "El Comité" y por otra parte el prestador de servicios el [REDACTED], señalando lo siguiente:

Antecedentes:

I.- Que el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, "El Municipio", "El Comité" y "El Proveedor", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, cuya naturaleza jurídica es el giro de la prestación de servicios artísticos para la feria del Municipio de Jerez edición 2022, por lo que el objeto del citado instrumento es la prestación de servicios de gestión, contratación del talento artístico, coordinación, catering, logística y producción para la realización de

presentaciones artísticas, de los talentos establecidos en el anexo 1, para el evento conocido como "Feria de Primavera Jerez, edición 2022",

I.1.- Que "El Municipio", según lo establecido en la cláusula quinta, realizó el pago por "5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los honorarios del talento artístico que se enlistan en el anexo 1 del contrato, mismos que se definirán de acuerdo a su costo y disponibilidad en la fecha que señalase "El Comité"

I.2 Que con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, se canceló la Feria de Primavera Jerez edición 2022, por no existir las condiciones de seguridad para llevarla a cabo, lo anterior de acuerdo al pronunciamiento de las autoridades por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas.

I.3 Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

I.5 Que con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se formalizó el primer convenio modificatorio, establecido en su cláusula primera que, el objeto del presente instrumento es modificar la fecha de la presentación de servicios, ya que la feria fue definitivamente cancelada por lo que el pago realizado por "El Municipio" para los servicios se podrá requerir dentro del ejercicio 2022 y 2023, ya sean en "ferias" o diversos eventos en los que se requiera el servicio de la naturaleza del contrato.

I.6 Que el presente segundo contrato modificatorio se realiza en virtud de la cláusula sexta, decima tercera, decima quinta y decima octava, así como el primer convenio modificatorio al contrato origen.

II Declara "El Comité" por conducente de su representante:

II.1 que con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, emitió escrito dirigido a "El Prestador de Servicios" en el que indica que:

Como es de su conocimiento, por causas mayor, totalmente ajenas al municipio y su servidor, se procedió a suspender el citado evento: por lo que se solicita asista al domicilio estipulado para notificaciones avisos y comunicaciones, ubicado en Plaza Principal número 11, Colonia Centro, C.P. 99300 en Jerez, Zacatecas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de este documento, para establecer la nueva fecha para la ejecución del contrato, lo anterior según lo estipulado en el contrato citado en la cláusula sexta.

Clausulas

Primera.- el objeto del presente instrumento es **modificar la fecha de la presentación de servicios**, ya que la feria fue definitivamente cancelada: por lo que el pago realizado por "El Municipio" para los servicios se podrá requerir dentro del ejercicio 2022 y 2023, ya sea en "ferias" o diversos eventos en los que se requiera el servicio de la naturaleza del contrato.

Segunda.- que con fecha veintidós de noviembre se llevó a cabo evento, en el cual "El Prestador de Servicio" proporciono el artista elenco denominado [REDACTED] y la producción con un costo de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) mas \$192,000.00(ciento noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes al 16% del impuesto al valor agregado, siendo un total de \$1,392,000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) montó que será tomado a cuenta del contrato origen.

Para este evento se solicitó punto de acuerdo al H. Cabildo para redestinar el recurso de la feria al citado evento del veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Tercera.- que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, queda pendiente de proporcionar el servicio de elenco por un monto de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) mas \$608,000.00 (seiscientos ocho mil pesos 00/100 m.n.) correspondientes al impuesto al valor agregado, quedando un saldo de \$4,408,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.)

Cuarta.- que el saldo pendiente de ejercer, estipulado en la cláusula tercera referente al pago realizado por "El Municipio" para los servicios estipulados en el contrato origen, se podrá requerir dentro del ejercicio 2022 y 2023, ya sean en "ferias" o diversos eventos en los que se requiera el servicio de la naturaleza del contrato.

Quinta.- "El Municipio", "El Comité" y "El Prestador de servicios", acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del contrato y su primer convenio modificatorio, siguen vigentes en los mismos términos y condiciones legales establecidos, y hasta la conclusión cabal y total de los compromisos adquiridos.

Fotografía del grupo banda Los Sebastianes.

Fotografías de los comunicados donde señalan la cancelación de los grupos en el Teatro del pueblo.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha limite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED] Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de Feria y [REDACTED] vocal administrativo Comité de Feria, dirigido a las [REDACTED] Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

De lo anterior, se aclara la cantidad de \$1,392,000.00, en virtud de que el Municipio presentó entre otra documentación el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos de fecha del 18 de febrero del 2022, así como los Convenios Modificatorios de fechas 26 de septiembre y 14 de diciembre, ambos del año 2022, mediante los cuales se acredita que se redestinaron parte de los recursos erogados por la cantidad de \$1,392,000.00 para la presentación de la agrupación [REDACTED] en fecha 22 de noviembre de 2022, adjuntando además el punto de acuerdo del H. Cabildo en el que se autorizó dicha presentación.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$4,408,000.00**, toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental del cumplimiento a lo acordado en los Convenios Modificatorios (de fechas 26 de septiembre y 16 de diciembre de 2022) al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 18 de febrero de 2022.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que si bien se realizó la modificación a los recursos contratados por la cantidad de \$1,392,000.00 para la presentación de [REDACTED] el día 22 de noviembre de 2022, dicho cambio se realizó en fecha posterior al evento realizado (14 de diciembre de 2022), lo que resulta incongruente.

RP-22/19-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$4,408,000.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados para la producción, logística, organización y presentación de artistas en el Teatro del Pueblo de la Feria de Jerez, Edición 2022, consistente en la evidencia documental del cumplimiento a lo acordado en los Convenios Modificatorios (de fechas 26 de septiembre y 16 de diciembre de 2022) al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en fecha 18 de febrero de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RP-22/19-027 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, en caso de que se realicen modificaciones a los contratos celebrados para la producción, logística, organización y presentación de artistas en el Teatro del Pueblo de la Feria Primavera, cuando se redestinen los recursos se someta a aprobación del H. Cabildo previamente a la realización de los eventos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 647/2023 de fecha del 17 de octubre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, mediante el cual le solicita proporcionar a la Sindicatura, información referente a la aplicación del recurso erogado por la cantidad de \$5,800,000.00, a favor del [REDACTED], por concepto de primer pago de producción, logística, organización y presentación de artistas en el Teatro del Pueblo de la Feria de Jerez, edición 2022, para lo cual, al cancelarse dicha festividad se realizaron Convenios Modificatorios al Contrato para Servicios de Presentaciones Artísticas, los cuales se celebraron en fechas 26 de septiembre y 14 de diciembre del 2022 respectivamente, en los cuales se señala, que dichos servicios podrán ser solicitados dentro de los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023.

Certificación número 175 de fecha del 28 del mes de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, en el que hace constar que lo que a continuación se transcribe fue sacado fiel y legalmente del Acta de Cabildo Número 85 levantada en la **Sesión Extraordinaria** de fecha del **07 de julio del 2023**, dentro del **cuarto punto del orden del día, del libro de actas No. IV del H. Ayuntamiento 2021-2024** que a la letra dice:

C. Secretario de Gobierno: al no haber más participaciones, **se somete a votación del H. Ayuntamiento la reclasificación de la cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se encuentra disponible del presupuesto asignado a la feria de la primavera 2022, para que sea ejercido en el evento denominado "Semana del Migrante 2023"**, quien esté de acuerdo favor de manifestar su voto de manera económica, **aprobado por mayoría con siete votos a favor, cinco votos en contra por parte de la [REDACTED] y cero abstenciones.**

Nota periodística de fecha del 24 de julio donde señalan la presentación de [REDACTED] en la semana del Migrante del Municipio de Jerez, Zacatecas.

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó la Certificación número 175 del Acta de Cabildo número 85 Extraordinaria de fecha del 28 del mes de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, donde señalan y autorizan **la reclasificación de la cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se encuentra disponible del presupuesto asignado a la feria de la primavera 2022, para que sea ejercido en el evento denominado "Semana del Migrante 2023"**, misma que fue aprobada con mayoría de votos, además presentan nota periodística del evento de la semana del migrante, la observación se aclara para efectos resarcitorios por la cantidad de **\$4,408,000.00**, subsistiendo con la finalidad de que el ejercicio fiscal 2023, se verifique la correcta aplicación de los recursos erogados dentro de la "Semana del Migrante", por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/19-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó elementos probatorios de haber atendido la Recomendación realizada, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior emite nuevamente la Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/19-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos reclasificación de la cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se encuentra disponible del presupuesto asignado a la feria de la primavera 2022, para que sea ejercido en el evento denominado "Semana del Migrante 2023". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-22/19-027-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, en caso de que se realicen modificaciones a los contratos celebrados para la producción, logística, organización y presentación de artistas en el Teatro del Pueblo de la Feria Primavera, cuando se redestinen los recursos se someta a aprobación del H. Cabildo previamente a la realización de los eventos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-25

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$327,037.50**.

Dicha erogación fue realizada mediante la póliza número C02017 de fecha 30/05/2022, a favor de [REDACTED] por concepto de Servicio de seguridad privada y vigilancia en eventos de la Feria de Primavera Jerez 2022, presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Pública de fecha del 12 de abril del 2022, celebrado por parte del Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal, el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios, contrato celebrado para proporcionar el servicio de elementos de seguridad y/o vigilancia durante el periodo del 13 al 25 de abril conforme lo señala en su **Clausula Tercera**, y en su **Clausula Cuarta** señala que el servicio de vigilancia se conformará de la siguiente manera: Servicio de Seguridad y Vigilancia de 20 elementos del 13 al 25 de abril y servicio de Seguridad y Vigilancia de 40 elementos para el sábado 16 de abril, además el Municipio presenta copia fotostática de la Identificación Oficial del [REDACTED], comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, controles de asistencia de las siguientes fechas: 13/04/2022, 25/04/2022 y 16/04/2022, mismas que no vienen debidamente firmadas de asistencia, y reporte fotográfico.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Facturas CFDI a nombre del Municipio por la cantidad de **\$327,037.50**, misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Listas de los elementos de seguridad con nombre y cargo de los elementos, además de las listas de asistencias de los días del 13 al 25 de abril del 2022, debidamente firmada por los elementos de seguridad pública, mismas que detallen el horario cubierto
- Copias fotostáticas de los gafetes o de las Identificaciones oficiales de los elementos de seguridad pública, para corroborar firmas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C02017 de fecha del 30 de mayo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 30/05/2022, por la cantidad de \$327,037.50, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número B4CE de fecha del 11 de mayo del 2022, por la cantidad de \$327,037.50, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 servicio de seguridad y vigilancia".
Requisición número 111.

Pólizas del SAACG números P05270, P05271, P05272 y P02017.

Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Pública de fecha del 12 de abril del 2022, celebrado por parte del Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], [REDACTED], Presidente y Síndica Municipal, el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el C. [REDACTED], Prestador de Servicios, contrato celebrado para proporcionar el servicio de elementos de seguridad y/o vigilancia durante el periodo del 13 al 25 de abril conforme lo señala en su **Clausula Tercera**, y en su **Clausula Cuarta** señala que el servicio de vigilancia se conformará de la siguiente manera: Servicio de Seguridad y Vigilancia de 20 elementos del 13 al 25 de abril y servicio de Seguridad y Vigilancia de 40 elementos para el sábado 16 de abril, anexando copia fotostática de la Identificación Oficial del [REDACTED], comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal.

Controles de asistencia de las siguientes fechas: 13/04/2022, 25/04/2022 y 16/04/2022, mismas que no vienen debidamente firmadas de asistencia.

Reporte fotográfico de agentes de seguridad.

Oficio número 471/2022 de fecha del 18 de mayo del 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Encargado de Recursos Materiales y Secretario Técnico de Comité de Compras, mediante el cual le solicita la factura de seguridad privada Feria de Primavera edición 2022 folio B4CE por la cantidad de \$327,037.50.

Novena sesión Extraordinaria del Comité de Compras de fecha del 24 de mayo del 2022 en la que autorizan el pago de factura de seguridad privada de la Feria de Primavera 2022.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la L. [REDACTED], Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED], Presidente del Comité de Feria, [REDACTED], Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED], vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED] a, Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Traslado bancaria, Factura CFDI, requisición, Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Pública, controles de asistencia, mismos que no se encuentran firmados por los agentes y reporte fotográfico de los agentes, no se adjuntó la documentación solicitada que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Listas de los elementos de seguridad con nombre y cargo de los elementos, además de las listas de asistencias de los días del 13 al 25 de abril del 2022, debidamente firmada por los elementos de seguridad pública, mismas que detallen el horario cubierto, anexando las copias fotostáticas de los gafetes o de las Identificaciones oficiales de los elementos de seguridad pública, para corroborar firmas, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-028 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$327,037.50**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de servicio de seguridad privada y vigilancia para eventos de la Feria de Primavera Jerez 2022, consistente en: Listas de los elementos de seguridad con nombre y cargo de los elementos, además de las listas de asistencias de los días del 13 al 25 de abril del 2022, debidamente firmada por los elementos de seguridad pública, mismas que detallen el horario cubierto, anexando las copias fotostáticas de los gafetes o de las Identificaciones oficiales de los elementos de seguridad pública, para corroborar firmas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha del 17 de octubre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022, dirigido al [REDACTED]s, mediante el cual le solicita información y documentación sobre el Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia para eventos de la feria Jerez 2022.

5 Listas de asistencia de fechas 16/04/2022, 25/04/2022, 13/04/2022, y reporte fotográfico de elementos de seguridad privada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$327,037.50**, en virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó oficio mediante el cual se solicita información y documentación sobre el Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia, así como tres listas de asistencia y reporte fotográfico de grupos de Seguridad Privada, no se presentó la totalidad de las listas de asistencia de los guardias de Seguridad Privada y Vigilancia, ni copias fotostáticas de los gafetes o identificaciones del personal de seguridad privada, a fin de corroborar sus nombres las listas de asistencia, y evidenciar documentalmente la correcta aplicación de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mediante transferencia bancaria como se detalla en el **Resultado RP-25, Observación RP-25**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación de la erogación realizada por concepto de pago de Seguridad Privada para la Feria 2022, así como los [REDACTED] **Tesorera Municipal y [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no integraron la totalidad de la documentación de la erogación realizada por concepto

de pago de Seguridad Privada para la Feria 2022. incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y y artículo 8 fracción XII del Reglamento del Comité Organizador la Feria del Municipio de Jerez y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-028-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-26

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$116,601.21**, como a continuación se detalla:

POLEZA	TRANSFERENCIA			FACTURA/CFDI PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE					
C01052	661501	12/04/2022	\$10,440.00		5361	22/02/2022	\$10,440.00	1 SERVICIO DE ALIMENTOS
C01131	81976108	12/04/2022	\$14,917.50		1D0E	07/03/2022	\$14,917.50	1 SERVICIO DE BANQUETERIA CORRESPONDIENTE AL 18 DE FEBRERO
C01164	72757062	12/04/2022	\$10,759.00		2ECC	22/03/2022	\$10,759.00	1 SERVICIO DE CATERING DE ALIMENTOS SALADOS PARA EVENTO DE CERTAMEN DE CANDIDATAS DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2022
C02040	9386095	13/05/2022	\$18,249.12		32E7	19/04/2022	\$18,249.00	1 CATERING PARA LA CORONACION DE REINA DE PRIMAVERA
C02113	87675078	09/06/2022	\$15,135.14		1B84	04/05/2022	\$15,135.14	SERVICIO DE ALMUERZO Y COMIDA TAPANCO Y SALON OFRECIDA POR SR PRESIDENTE EL SABADO DE GLORIA
C02153	83494087	10/06/2022	\$17,014.66		4C47	04/05/2022	\$17,014.66	CENA EN FINCA LA ROMA CORONACION DE LA REINA OFRECIDA A INVITADOS DEL DR PRESIDENTE
C02406	48780014	30/06/2022	\$13,354.53		ACAE	04/05/2022	\$13,354.53	CAE Y CATERING POR DEVELACION DE FOTOS DE LAS REINAS PARA CANDIDATAS Y SUS FAMILIAS E INTEGRANTES DEL PATRONATO
C02858	8791033	08/07/2022	\$16,731.26		2562	07/06/1920	\$7,464.60	1 CONSUMO /CALLEJONIADA/ LUNES/JARRITOS PRESID REG CORTE REAL
					2564	29/04/2022	\$9,266.66	1 CONSUMO /ARRACADA/ PRESID REGID CORTE REAL 18/04/2022
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$116,601.21	TOTAL FACTURAS/CFDI			\$116,601.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$116,601.09**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones y fotografías de mesas de alimentos, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Documentos de entrega de los proveedores al Municipio, por los servicios contratados.
- Reportes fotográficos que evidencien el consumo o degustación de los servicios prestados al Municipio en los diferentes eventos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], Síndico Municipal, mediante el cual adjunta la siguiente documentación señalada en el **Anexo No. 4**.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED], Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED] bag, vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED], Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED] donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos

señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Facturas CFDI, requisiciones, y reportes fotográficos de alimentos, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no adjuntó la documentación solicitada, consistente en: Documentos de entrega de los proveedores al Municipio, por los servicios contratados, así como los reportes fotográficos que evidencien el consumo o degustación de los servicios prestados al Municipio en los diferentes eventos, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-029 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$116,601.21**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de servicios de alimentos, consistente en: Documentos de entrega de los proveedores al Municipio, por los servicios contratados, así como los reportes fotográficos que evidencien el consumo o degustación de los servicios prestados al Municipio en los diferentes eventos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Actas de entrega recepción de los proveedores al Municipio en los que señalan los servicios contratados y de las facturas correspondientes de cada Acta, así como los reportes fotográficos de los eventos en los que se prestó el servicio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$116,601.21**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las Actas de entrega recepción de los proveedores al Municipio, en las que señalan los servicios contratados, así como los reportes fotográficos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-27

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$79,332.40**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA/CHEQUE			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA COBRO	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C02410	4	01/07/2022	\$14,952.40		2889	11/04/2022	\$14,952.40	1 ENVIO ESTAFETA 15 KILOS 2 RN-197 PLATA ESTANDAR 1 RN-198 PLATA ESTANDAR
C02857	8791018	08/07/2022	\$64,380.00		2079	11/04/2022	\$64,380.00	1 CONFECCIÓN DE VESTIDO PARA REINA 2 CONFECCIÓN DE VESTIDO PARA PRINCESA
TOTAL			\$79,332.40	TOTAL FACTURAS			\$79,332.40	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, copia del cheque número 4 de fecha del 31/05/2022 a nombre de la [REDACTED], Tesorera Municipal, reporte de transferencia bancaria, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$79,332.40**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, cotización de las coronas, Contrato de prestación de Servicios de Confección de Vestidos de fecha del 16 de febrero del 2022, celebrado por parte del Municipio representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, la [REDACTED], Sindica Municipal, el [REDACTED], El Comité, por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios, además presentan la Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED], y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Acta de entrega de los Proveedores al Municipio.
- Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes adquiridos, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Reporte fotográfico de los bienes adquiridos y de la entrega de los mismos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C02410 de fecha del 01 de junio del 2022.
Copia fotostática del cheque número 4 de fecha del 31 de mayo del 2022 por la cantidad de \$14,952.40 a nombre de [REDACTED]
Orden de pago.

Factura CFDI número 2889 de fecha del 11 de abril del 2022, por la cantidad de \$14,952.40, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 envío estafeta 15 kilos, 2 RN-197 plata estándar y 1 RN-198 plata estándar".

Requisición número 29.

Cotización de fecha del 20 de enero del 2022 de decorarte mercado tendencias a ventas al público.

Fotografía de las reinas de Jerez.

Póliza del SAACG número C02857 de fecha del 08 de julio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 08/07/2022, por la cantidad de \$64,380.00, a nombre de [REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 2079 de fecha del 11 de abril del 2022, por la cantidad de \$64,380.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 Confección de vestido para reina y 2 confección de vestidos para princesa".

Requisición número 77.

Pólizas del SAACG números P07385, P07382 y P07381.

Certificación número 23 del Acta de Cabildo número 22, de fecha del 11 de enero del 2022, donde presentan, aprueban y toman protesta los miembros que conformarán el comité de Feria de Primavera Jerez, en su edición 2022.

Contrato de prestación de Servicios de Confección de Vestidos de fecha del 16 de febrero del 2022, celebrado por parte del Municipio representado por e [REDACTED], Presidente Municipal, la [REDACTED], Sindica Municipal, el [REDACTED], El Comité, por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios.

Copias fotostáticas de la Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED], del comprobante de domicilio, de la Identificación oficial.

Reporte fotográfico de las candidatas a reina.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] La O Acuña Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED], Presidente del Comité de Feria, [REDACTED], Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED], vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED], Asesor de Tesorería y la [REDACTED], Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Cotización de fecha del 08/03/2022 expedida por [REDACTED].

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, copia fotostática del cheque número 4, Traslado bancario, Facturas CFDI, requisiciones, reportes fotográficos de las candidatas a reina y Contrato de prestación de Servicios de Confección de Vestidos, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Acta de entrega de los Proveedores al Municipio; Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes adquiridos, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y reporte fotográfico de los bienes adquiridos y de la entrega de los mismos, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-030 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$79,332.40**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de coronación de reinas de la Feria de Primavera Jerez 2022, consistente en: Acta de entrega de los Proveedores al Municipio; Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes adquiridos, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y reporte fotográfico de los bienes adquiridos y de la entrega de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Cotización de fecha del 13 de febrero del 2022 expedida por [REDACTED], por concepto de 3 coronas para corte real 2022.

Acta de entrega recepción del proveedor al Municipio en la que señala los bienes adquiridos (vestidos) y los datos de la factura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó el Acta de entrega recepción de los vestidos y una cotización de las coronas, no se anexó la documentación solicitada, consistente en: el acta de entrega recepción de las coronas, así como las cotizaciones de cuando menos dos proveedores para la adquisición de vestidos, todo ello con la finalidad de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de la erogación realizada por la cantidad de \$79,332.40, motivo por el cual la observación deriva en una Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-030-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que con relación a las erogaciones realizadas para la Feria de Primavera, se integre la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-28

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$150,000.01**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C01169	72757145	12/04/2022	\$50 000.00	[REDACTED]	249D	11/04/2022	\$150,000.01	RENTA DE 1 CARPA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA UN AREA DE 20X40 Y UNA CARPA DE 5X10 PARA AREA GANADERA.
C01174	44894055	13/04/2022	\$100 000.01	[REDACTED]				

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Factura CFDI por un importe de **\$150,000.01**, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisición, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 12 de abril de 2022 (contrato que no viene ordenado), así como copia fotostática de la Constancia de Situación Fiscal, de la Identificación Oficial y del comprobante de domicilio de la proveedora y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes arrendados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Reporte fotográfico de los eventos que evidencien la renta de los bienes.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual se adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01169 de fecha del 11 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 12/04/2022, por la cantidad de \$50,000.00, a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 249D de fecha del 11 de abril del 2022, por la cantidad de \$150,000.01, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 carpa de diferentes medidas para un área de 20x40 y una carpa de 5x10 para área ganadera".

Requisición número 65.

Pólizas del SAACG números P02782, P02785 y P02786.

Copias fotostáticas de la Constancia de situación fiscal de la [REDACTED], comprobante de domicilio e Identificación Oficial.

Fotografía del esquema de un toldo.

Póliza del SAACG número C01174 de fecha del 13 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 13/04/2022, por la cantidad de \$100,000.01, a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

Orden de pago.

Factura CFDI número 249D de fecha del 11 de abril del 2022, por la cantidad de \$150,000.01, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 carpa de diferentes medidas para un área de 20x40 y una carpa de 5x10 para área ganadera".

Requisición número 65.

Pólizas del SAACG números P02782, P02785 y P02786.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 12 de abril de 2022, celebrado por la [REDACTED], Proveedor, por otra parte, el [REDACTED], Presidente Municipal y la [REDACTED], Síndico Municipal, y por parte del Comité el [REDACTED].

Copias fotostáticas de la Constancia de situación fiscal de la [REDACTED], comprobante de domicilio e Identificación Oficial.

Fotografías de unas carpas instaladas, desconociéndose a que evento corresponde.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

[REDACTED] Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED] vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED] Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Factura CFDI, requisiciones, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Constancia de Situación Fiscal del Proveedor y reporte fotográfico de unas carpas, **misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**, no adjuntó la documentación solicitada consistente en: Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes arrendados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el reporte fotográfico de los eventos que evidencien la renta de los bienes, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-031 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$150,000.01**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de renta de carpas, consistente en: Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes arrendados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el reporte fotográfico de los eventos que evidencien la renta de los bienes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

2 cotizaciones de diferentes proveedores por concepto de renta de carpas.

Reporte fotográfico de la expo ganadera de la Feria de Primavera de Jerez 2022, donde se muestra la carpa y las actividades realizadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$150,000.01**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en las cotizaciones de dos diferentes proveedores y el reporte fotográfico donde se visualizan las carpas rentadas y las actividades realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-29

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$44,220.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C01119	81976047	12/04/2022	\$13 920 00	[REDACTED]	636	07/03/2022	\$13 920 00	RENTA DE EQUIPO Y TRASMISIÓN EN VIVO
C01135	683210	12/04/2022	\$12 900 00	[REDACTED]	4AAB	08/03/2022	\$12 900 00	TRASMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS SPOT CORTO FERIA Y SPOT TURISTICO
C01138	81976139	12/04/2022	\$17 400 00	[REDACTED]	637	06/03/2022	\$17 400 00	1 SERVICIO DE DIFUSIÓN Y COBERTURA DE EVENTOS, DE LOS PREPARATIVOS DE LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2022
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$44,220.00	TOTAL FACTURAS			\$44,220.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importé total de **\$44,220.00**, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones y fotografías que coinciden con el contenido, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Relación de las actividades a realizar, en el que se señale el programa y/o contenido a transmitir, debidamente validado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- Evidencia documental de los servicios de transmisión y de difusión de eventos de la Feria, que permita corroborar la prestación de los servicios.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01119 de fecha del 12 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 12/04/2022, por la cantidad de \$13,920.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 636 de fecha del 07 de marzo del 2022, por la cantidad de \$13,920.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 renta de equipo y transmisión en vivo, el día 25 de enero de 2022, 1 renta de equipo y transmisión en vivo, el día 11 de febrero de 2022 y 1 renta de equipo y transmisión en vivo, el día 1 de marzo de 2022".

Requisición número 25.

Pólizas del SAACG números P02473, P02476 y P02477.

Fotografías donde señalan la transmisión de la feria de Primavera Jerez 2022.

Póliza del SAACG número C01135 de fecha del 12 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 12/04/2022, por la cantidad de \$12,900.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 4AA8 de fecha del 08 de marzo del 2022, por la cantidad de \$12,900.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 transmisión de presentación de candidatas, spot corto feria y spot turístico".

Requisición número 34.

Pólizas del SAACG números P02529, P02531 y P02534.

Fotografías donde señalan la transmisión de la feria de Primavera Jerez 2022.

Póliza del SAACG número C01138 de fecha del 12 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 12/04/2022, por la cantidad de \$17,400.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 637 de fecha del 08 de junio del 2022, por la cantidad de \$17,400.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 difusión y cobertura de eventos, de los preparativos de la Feria de Primavera Jerez 2022".

Requisición número 35.

Pólizas del SAACG números P02553, P02556 y P02557.
Fotografías donde señalan la trasmisión de la feria de Primavera Jerez 2022.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED] Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED] vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED] Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Factura CFDI, requisiciones y reporte fotográfico (**misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**), no adjuntó la documentación solicitada consistente en: Relación de las actividades a realizar, en el que se señale el programa y/o contenido a transmitir, debidamente validado por el Titular del Órgano Interno de Control, así como evidencia documental de los servicios de trasmisión y de difusión de eventos de la Feria, que permita corroborar la prestación de los servicios, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-032 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$44,220.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de trasmisión de eventos de la Feria de Primavera Jerez 2022, consistente en: Relación de las actividades a realizar, en el que se señale el programa y/o contenido a transmitir, debidamente validado por el Titular

del Órgano Interno de Control, así como evidencia documental de los servicios de trasmisión y de difusión de eventos de la Feria, que permita corroborar la prestación de los servicios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Informe de Actividades realizadas por el medio informativo [REDACTED] en la Feria de Primavera Jerez 2022, anexando reporte fotográfico de las plataformas digitales en las que se muestran las actividades realizadas.

Informe de Actividades realizadas por el medio informativo MASTER PROM en la Feria de Primavera Jerez 2022, anexando reporte fotográfico de las plataformas digitales en las que se muestran las actividades realizadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$44,220.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en los Informes de Actividades realizadas, en las que señalan los contenidos a transmitir, así como la evidencia fotográfica de las transmisiones y difusiones de las actividades realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-30, Observación RP-30

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$337,890.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO	
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE		
C01221	565444	20/04/2022	\$144,585.00	[REDACTED]	2E77	19/04/2022	\$144,585.00	ANTICIPO DE RENTA DE ESCENARIO Y EQUIPO DE SONIDO PARA EL TEATRO CULTURAL EXPLANADA DEL 14 AL 25 DE ABRIL	
C02012	709585	13/05/2022	\$144,585.00	[REDACTED]	18C2	26/04/2022	\$144,585.00	RENTA DE ESCENARIO Y DE EQUIPO DE SONIDO PARA EL TEATRO CULTURAL EXPLANADA DEL 12 AL 25 DE ABRIL (PAGO TOTAL)	
C01172	44894038	13/04/2022	\$48,720.00	[REDACTED]	5C97	11/04/2022	\$48,720.00	1 RENTA DE ESCENARIO PARA EVENTO DE CORONACIÓN	
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$337,890.00	TOTAL FACTURAS				\$337,890.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$337,890.00**, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022 y requisiciones.

De los pagos al [REDACTED], se presenta el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 12 de abril de 2022, celebrado por el Ayuntamiento de Jerez, representado por el [REDACTED] Presidente Municipal, por la [REDACTED] Síndica Municipal, por el [REDACTED] El Comité, y por otra parte el [REDACTED], el Prestador de Servicios, además presentan fotografías de un escenario no visibles.

Así mismo, se anexa la Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED], que señala en sus Actividades Económicas: (1.-Fabricación de pinturas (excepto en aerosol) y recubrimientos, 2.- Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes), copia de la identificación oficial de [REDACTED] y de su comprobante de domicilio, oficio número 56/2022 de fecha del 09/05/2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Jurídica, dirigido al [REDACTED] Secretario Particular, en el que señala **"..Por este medio y a petición de la Tesorería se hace LA REVISIÓN Y ANALISIS JURÍDICO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SONIDO, ILUMINACIÓN Y SONORIZACIÓN QUE LLEVÓ A CABO EL COMITÉ DE FERIAS 2022 EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, le envío la ficha técnica para su valoración..."**, anexa ficha informativa del Contrato de Arrendamiento celebrado por el Municipio de Jerez y el [REDACTED], en el que señala los siguientes puntos; tipo de documento, origen, vigencia, valor del contrato, síntesis, observaciones y viabilidad.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Con relación a las erogaciones por la cantidad de **\$289,170.00** a favor del [REDACTED], se deberá presentar justificación de la contratación con dicho proveedor, toda vez que sus actividades económicas no señalan el arrendamiento de escenario y equipo de sonido para el Teatro Cultural de la Feria 2022.
- De la erogación por concepto de **renta de escenario para evento de coronación por la cantidad de \$48,720.00:**
- Contrato de prestación de servicios celebrado por el Municipio de Jerez y por el [REDACTED], debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la prestación del servicio, anexando fotocopia de la identificación oficial del contratado, a fin de verificar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato, y Anexo que describa los artículos que contienen los escenarios rentados.

Para la totalidad de las erogaciones se deberá incluir:

- Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes rentados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de los escenarios arrendados.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01221 de fecha del 21 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 21/04/2022, por la cantidad de \$144,585.00, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número 2E77 de fecha del 19 de abril del 2022, por la cantidad de \$144,585.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 anticipo de renta de escenario y equipo de sonido para el teatro cultural explanada del 14 al 25 de abril".

Requisición número 79.

Pólizas del SAACG números P03126, P03129 y P03132.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 12 de abril de 2022, celebrado por el Ayuntamiento de Jerez, representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por la [REDACTED], Síndica Municipal, por el [REDACTED] El Comité, y por otra parte el C. [REDACTED] el Prestador de Servicios,

2 fotografías de un escenario.

Constancia de situación fiscal del [REDACTED] de fecha del 19 de abril del 2022, en el que señala que sus actividades económicas son: Fabricación de pinturas (excepto en aerosol) y recubrimientos, trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes.

Copia fotostática del comprobante de domicilio y de la Identificación oficial del [REDACTED].

Constancia de situación fiscal del [REDACTED] de fecha del 05 de julio del 2023, en el que señala que sus actividades económicas son: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos y fabricación de pinturas (excepto en aerosol) y recubrimientos.

Póliza del SAACG número C02012 de fecha del 13 de mayo del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 13/05/2022, por la cantidad de \$144,585.00, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número 18C2 de fecha del 26 de abril del 2022, por la cantidad de \$144,585.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta de escenario y equipo de sonido para el teatro cultural explanada del 14 al 25 de abril (pago total)".

Requisición número 87.

Pólizas del SAACG números P05260, P05261 y P05262.

Oficio número 56/2022 de fecha del 09/05/2022, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora Jurídica, dirigido al [REDACTED], Secretario Particular, en el que señala **"..Por este medio y a petición de la Tesorería se hace LA REVISIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SONIDO, ILUMINACIÓN Y SONORIZACIÓN QUE LLEVÓ A CABO EL COMITÉ DE FERIAS 2022 EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, le envío la ficha técnica para su valoración..."**, anexa ficha informativa del

Contrato de Arrendamiento celebrado por el Municipio de Jerez y el [REDACTED], en el que señala los siguientes puntos; tipo de documento, origen, vigencia, valor del contrato, síntesis, observaciones y viabilidad.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 12 de abril de 2022, celebrado por el Ayuntamiento de Jerez, representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por la [REDACTED], Síndica Municipal, por el [REDACTED] El Comité, y por otra parte el C. [REDACTED], el Prestador de Servicios,

Constancia de situación fiscal del [REDACTED] de fecha del 05 de julio del 2023, en el que señala que sus actividades económicas son: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos y fabricación de pinturas (excepto en aerosol) y recubrimientos.

Póliza del SAACG número C01172 de fecha del 13 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 13/04/2022, por la cantidad de \$48,720.00, a nombre de [REDACTED], Orden de pago.

Factura CFDI número 5C97 de fecha del 11 de abril del 2022, por la cantidad de \$48,720.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Renta de escenario para evento de coronación". Requisición número 67.

Pólizas del SAACG números P02791, P02795 y P02796.

Copias fotostáticas del comprobante de domicilio y de la Identificación oficial del [REDACTED].

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED] Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED], vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED], Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED],

donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Factura CFDI, requisiciones, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio y el Proveedor el [REDACTED], Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED] y reporte fotográfico de los escenarios, no adjuntó la documentación solicitada que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en:

De la erogación por concepto de renta de escenario para evento de coronación por la cantidad de \$48,720.00:

Contrato de prestación de servicios celebrado por el Municipio de Jerez y por el [REDACTED], debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la prestación del servicio, anexando fotocopia de la identificación oficial del contratado, a fin de verificar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato, y Anexo que describa los artículos que contienen los escenarios rentados.

Para la totalidad de las erogaciones se deberá incluir: Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes rentados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; y documentos que amparen la posesión legal y dominio de los escenarios arrendados, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-033 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$337,890.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: De la erogación por concepto de renta de escenario para evento de coronación por la cantidad de \$48,720.00: el Contrato de prestación de servicios celebrado por el Municipio de Jerez y por el [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la prestación del servicio, anexando fotocopia de la identificación oficial del contratado, a fin de verificar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato, y Anexo que describa los artículos que contienen los escenarios rentados.

Para la totalidad de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$337,890.00 se deberá incluir: Cotizaciones (de cuando menos 2 proveedores) de los bienes rentados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; y documentos que amparen la posesión legal y dominio de los escenarios arrendados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios de escenario, celebrado por el Municipio, representado por el [REDACTED] Presidente Municipal, por la [REDACTED] Síndica Municipal, el [REDACTED], representante del Comité Organizador, y por otra parte el Prestador de Servicios, el [REDACTED], de fecha del 11 de abril del 2022 debidamente firmado por las partes involucradas, mismo que describe los artículos del escenario, anexando copia fotostática del Proveedor.

2 cotizaciones de diferentes proveedores para renta de escenario y equipo de sonido

2 cotizaciones de diferentes proveedores, para renta de escenario.

Documentos que amparan la posesión legal y dominio de los escenarios arrendados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$337,890.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes involucradas y las cotizaciones de diferentes proveedores, que garantizan las mejores condiciones al Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-31

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$169,000.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI		IMPORTE	CONCEPTO	
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO			FECHA
C01596	39911055	18/04/2022	\$98 011 20	[REDACTED]	7964	18/04/2022	\$98 011 20	MATERIAL DE LIMPIEZA
C01598	39911070	18/04/2022	\$70 988 80	[REDACTED]	A436	18/04/2022	\$70 988 80	MATERIAL DE LIMPIEZA
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$169,000.00	TOTAL FACTURAS			\$169,000.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$169,000.00**, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones, Contratos de Compra Venta de Mercancías, ambos

celebrados el día 13 de abril del 2022, por parte del Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por la [REDACTED], Síndica Municipal, por el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el [REDACTED], Proveedor de mercancías, además presentan reportes fotográficos no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Acta de entrega del Proveedor al Municipio de los artículos adquiridos.
- Vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización.
- Reporte fotográfico visible de los materiales adquiridos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], Síndico Municipal, mediante el cual se adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01596 de fecha del 18 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 18/04/2022, por la cantidad de \$98,011.20, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número 7964 de fecha del 18 de abril del 2022, por la cantidad de \$98,011.20, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material de limpieza".

Requisición número 75.

Pólizas del SAACG números P04304, P04305 y P04306.

Contrato de Compra Venta de Mercancías, celebrados el día 13 de abril del 2022, por parte del Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por la [REDACTED], Síndica Municipal, por el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el C. [REDACTED], Proveedor de mercancías.

Reporte fotográfico de materiales de limpieza y de las instalaciones de la feria.

Póliza del SAACG número C01598 de fecha del 18 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 18/04/2022, por la cantidad de \$70,988.80, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A436 de fecha del 18 de abril del 2022, por la cantidad de \$70,988.80, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material de limpieza".

Requisición número 76.

Pólizas del SAACG números P04310, P04311 y P04312.

Contrato de Compra Venta de Mercancías, celebrados el día 13 de abril del 2022, por parte del Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por la [REDACTED], Síndica Municipal, por el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el C. [REDACTED], Proveedor de mercancías.

Reporte fotográfico de materiales de limpieza y de las instalaciones de la feria.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED], Presidente del Comité de Feria, [REDACTED], Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED], vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED], Asesor de Tesorería y la [REDACTED], Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Factura CFDI, requisiciones, Contrato de Compra Venta de Mercancías y reporte fotográfico de los materiales y de las instalaciones de la feria, no adjuntó la documentación solicitada consistente en: Acta de entrega del Proveedor al Municipio de los artículos adquiridos, así como los vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-034 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$169,000.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material de limpieza, consistente en: Acta de entrega del Proveedor al Municipio de los artículos adquiridos, así como los vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

2 Actas de entrega recepción del proveedor al Municipio que señalan los artículos adquiridos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$169,000.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias, consistente en las Actas de entrega recepción del proveedor al Municipio, en las que señalan los materiales adquiridos.

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó las Actas de Entrega Recepción del Proveedor al Municipio, no anexó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en los vales de entrega de materiales de limpieza debidamente requisitados, o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización y donde fueron utilizados, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/19-034-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-034-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las adquisiciones de materiales de limpieza, se anexen a la documentación comprobatoria del gasto, los vales de materiales debidamente requisitados o en su caso el reporte de almacén que demuestre su localización o señale donde fueron utilizados los materiales adquiridos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-32, Observación RP-32

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$108,100.40**.

Dicha erogación se realizó mediante la póliza C01108 de fecha 08/04/2022 a favor de Distribuidores Eléctricos y Comisionistas, S.A. de C.V., por concepto de material eléctrico vario, presentando como soporte documental la Póliza del SAACG, Transferencia bancaria, orden de pago, Factura CFDI por un importe de **\$108,100.40**, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisición y dos fotografías no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Acta de entrega del Proveedor al Municipio.
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Presidente del Comité como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual se adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C01108 de fecha del 25 de abril del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 08/04/2022, por la cantidad de \$108,100.40, a nombre de Distribuidores Eléctricos y Comisionistas S SA DE CV.

Orden de pago.

Factura CFDI número 4142 de fecha del 08 de abril del 2022, por la cantidad de \$108,100.40, de Distribuidores Eléctricos y Comisionistas S.A. de C.V. a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Material eléctrico".

Requisición número 67.

Pólizas del SAACG números P02448, P02449 y P02450.

2 fotografías de materiales eléctricos.

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente

representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED], Presidente del Comité de Feria, [REDACTED], Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED] bag, vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED], Asesor de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED], donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la Póliza del SAACG, orden de pago, Traslado bancaria, Factura CFDI, requisición y dos fotografías de material eléctrico, (**misma documentación que fue presentada al dentro de la Cuenta Pública 2022**), no adjuntó la documentación solicitada consistente en: Acta de entrega del Proveedor al Municipio; Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Presidente del Comité como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación y reporte fotográfico antes y después de la aplicación, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-035 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$108,100.40**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de material eléctrico, consistente en: Acta de entrega del Proveedor al Municipio; Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Presidente del Comité como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación y reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Acta de entrega recepción del proveedor al Municipio, que señala los materiales eléctricos adquiridos por el Municipio, anexando copia fotostática de la identificación del Proveedor.

Programa de actividades de la Feria de Primavera de Jerez edición 2022, firmada por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y autorizada por el Órgano Interno de Control.

Reporte fotográfico de los trabajos realizados donde se muestran los mantenimientos realizados a las instalaciones eléctricas de la Feria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$108,100.40**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en el Acta de entrega recepción del proveedor al Municipio, que señala los materiales adquiridos, programa de actividades realizadas, en las que señalan los mantenimientos realizados y reporte fotográfico donde fueron utilizados los materiales eléctricos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-33, Observación RP-33

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$44,392.48**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C02319	98107021	10/06/2022	\$24,454.17	[REDACTED]	A828	15/04/2022	\$24,454.17	DESPENSA VARIA
C02860	8791079	08/07/2022	\$19,938.31	[REDACTED]	A154	19/04/2022	\$19,938.31	DESPENSA VARIA
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$44,392.48	TOTAL FACTURAS		\$44,392.48		

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG por concepto de insumos alimentos destinados a los elementos de seguridad, policías, guardia nacional y policías estatales, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$44,392.48**, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de

las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones, notas de remisión y tres fotografías no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Documento de entrega de los insumos del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega, firma, nombre y cargo de quien recibió.
- Oficios de solicitud por parte de las corporaciones policiacas.
- Documento o bitácora debidamente firmada por los beneficiarios de los insumos alimenticios, validado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C02319 de fecha del 10 de junio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 10/06/2022, por la cantidad de \$24,454.17, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A828 de fecha del 15 de abril del 2022, por la cantidad de \$24,454.17, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Despensa varia".

Requisición número 103.

Pólizas del SAACG números P05856, P05857 y P06432.

3 notas de remisión.

Póliza del SAACG número C02860 de fecha del 08 de julio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 08/07/2022, por la cantidad de \$19,938.31, a nombre de [REDACTED].
Orden de pago.

Factura CFDI número A154 de fecha del 19 de abril del 2022, por la cantidad de \$19,938.31, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Despensa varia".

Requisición número 112.

Pólizas del SAACG números P07414, P07413 y P07412.

2 notas de remisión.

Reporte fotográfico de la despensa.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Trasferencias bancarias, Facturas CFDI, requisiciones, notas de venta y reportes fotográficos de artículos de despensa, (**misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022**), no adjuntó la documentación solicitada consistente en: Documento de entrega de los insumos del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega, firma, nombre y cargo de quien recibió; Oficios de solicitud por parte de las corporaciones policiacas, así como el documento o bitácora debidamente firmada por los beneficiarios de los insumos alimenticios, validado por el Titular del Órgano Interno de Control, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-036 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$44,392.48**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de despensas, consistente en: Documento de entrega de los insumos del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega, firma, nombre y cargo de quien recibió; oficios de solicitud por parte de las corporaciones policiacas, así como el documento o bitácora debidamente firmada por los beneficiarios de los insumos alimenticios, validado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Actas de entrega recepción del proveedor al Municipio que señala los alimentos adquiridos y los datos de la factura.

Oficio número DPSV/054/2022 de fecha del 08 de abril del 2022 suscrito por el comandante el [REDACTED] de Policía de Seguridad Vial, dirigido al [REDACTED], Presidente del Comité de la Feria de Primavera 2022, mediante el cual le hace solicitud de apoyo de alimentos necesarios para los elementos comisionados de la Dirección de Policía de Seguridad Vial a esta Cabecera Municipal, mismos que estarán prestando Servicio Vial dentro de la Feria de Primavera del día 13 al 25 de abril del 2022.

Oficio sin número de fecha del 08 de abril del 2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Seguridad Pública Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, edición 2022, mediante el cual hace solicitud de apoyo para la compra de alimentos (lonches) para los elementos de seguridad que estarán trabajando en los eventos de la Feria de Primavera de Jerez de la edición 2022, de acuerdo a lo siguiente: (45 elementos de tránsito, 60 elementos Estatales y 55 elementos Municipales) para lo que se proporcione los alimentos para desayuno, comida y cena por el periodo del 13 al 25 de abril del año 2022.

Listas de los beneficiarios de los insumos de alimentos, señalando fecha, nombre, corporación, desayuno y comida, en la que vienen los elementos a los cuales se les dieron los alimentos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$44,392.48**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en las Actas de entrega recepción del proveedor al Municipio, que señalan los artículos adquiridos, oficios de solicitud de apoyos de alimentos para los elementos de seguridad pública y listas de los beneficiarios de los alimentos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-34, Observación RP-34

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad total de **\$92,800.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FOLIO	FECHA	IMPORTE	
C02331	35423026	10/06/2022	\$46,400.00		53AF	09/05/2022	\$46,400.00	ASESORIA JURIDICA PARA EL COMITÉ DE FERIA JEREZ 2022
C02855	826750	08/07/2022	\$46,400.00		2851	01/04/2022	\$46,400.00	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA Y MARKETING EN MEDIOS SOCIALES EN CADA RED DEL 27 DE ENERO AL 24 DE ABRIL 2022
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$92,800.00	TOTAL FACTURAS			\$92,800.00	

Presentando como soporte documental las Pólizas del SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI por un importe total de **\$92,800.00**, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022 y requisiciones.

Para el pago a Servicios Profesionales GILSA, AC, el Municipio presentó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 18 de febrero del 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, la [REDACTED], Sindica Municipal, el [REDACTED], El Comité, y por parte de la empresa denominada Servicios Profesionales GILSA S.C. representante único la [REDACTED], mismo que en su clausula primera señala que el Profesionalista se obliga a prestar a el cliente sus servicios profesionales con el objeto de realizar todos los contratos legales derivados de la organización del Comité de la Feria de Primavera Jerez, Zacatecas en su edición 2022. Anexando copia fotostática del Acta Constitutiva Número Doce Mil Novecientos Veintiuno, de la Constancia de Situación Fiscal, y de la Identificación Oficial de la [REDACTED].

Del pago realizado al [REDACTED], el Municipio presentó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 27 de enero del 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por [REDACTED] Sindica Municipal, por el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el C. Rogelio Vald [REDACTED] Prestador de Servicios, contrato que no cuenta con las firmas del Presidente y Sindico Municipales, además anexan copia del comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, misma que le falta la parte de las Actividades Económicas, y copia fotostática no visible de la Identificación Oficial.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Informes generales de las actividades realizadas por cada prestador de servicios, debidamente firmado y autorizados por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Presidente del Comité y Titular del Órgano Interno de Control.
- Evidencia documental visible de las Actividades realizadas.
- Constancia de Situación Fiscal completa del [REDACTED], que permita corroborar su actividad económica.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG número C02331 de fecha del 10 de junio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 10/06/2022, por la cantidad de \$46,400.00, a nombre de Servicios Profesionales Gilsa S.C.

Orden de pago.

Factura CFDI número 53AF de fecha del 09 de mayo del 2022, por la cantidad de \$46,400.00, de Servicios Profesionales Gilsa SC a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "1 Asesoría Jurídica para el comité de feria Jerez 2022".

Requisición número 105.

Pólizas del SAACG números P06520, P06525 y P06526.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 18 de febrero del 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, la [REDACTED] [REDACTED], Síndica Municipal, el [REDACTED], El Comité, y por parte de la empresa denominada Servicios Profesionales GILSA S.C. representante único la [REDACTED].

Oficio sin número y sin fecha suscrito por la [REDACTED], Administrador Único de Servicios Profesionales GILSA S.C., Dirigido al [REDACTED], Presidente del Comité de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas. en el que le envía manifestaciones.

copia fotostática del Acta Constitutiva Número Doce Mil Novecientos Veintiuno.

Constancia de situación fiscal de la sociedad Servicios Profesionales Gilsa.

Copia fotostática de la Identificación Oficial de la [REDACTED].

Póliza del SAACG número C02855 de fecha del 08 de julio del 2022.

Trasferencia bancaria de fecha del 08/07/2022, por la cantidad de \$46,400.00, a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 2851 de fecha del 01 de abril del 2022, por la cantidad de \$46,400.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Planificación y ejecución de estrategia y marketing en medios sociales en cada red del 27 de enero al 24 de abril 2022".

Requisición número 85.

Pólizas del SAACG números P04088, P04089 y P07380.
Reporte fotográfico de graficas.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 27 de enero del 2022, celebrado por el Municipio de Jerez, Zacatecas representado por el [REDACTED], Presidente Municipal, por [REDACTED] Sindica Municipal, por el [REDACTED], El Comité, y por otra parte el [REDACTED], Prestador de Servicios, contrato que no cuenta con las firmas del Presidente y Síndico Municipales.

Copias fotostáticas del comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal y de la Identificación Oficial del C. [REDACTED]

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha límite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED] Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED], vocal administrativo comité de feria, dirigido a las [REDACTED], Asesor de Tesorería y la [REDACTED], Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED] donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, Traslados bancarios, Facturas CFDI, requisiciones, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para el pago realizado al [REDACTED]; Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha del 27 de enero del 2022, contrato que no cuenta con las firmas del Presidente y Síndico Municipales, y reportes fotográficos de unas gráficas, **(misma documentación que fue presentada dentro de la Cuenta Pública 2022)**, no adjuntó la documentación solicitada

que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Informes generales de las actividades realizadas por cada prestador de servicios, debidamente firmado y autorizados por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Presidente del Comité y Titular del Órgano Interno de Control; evidencia documental visible de las Actividades realizadas y Constancia de Situación Fiscal completa del [REDACTED], que permita corroborar su actividad económica, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-037 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas por la cantidad de **\$92,800.00**, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de asesoría jurídica y planificación y ejecución de estrategia y marketing en medios sociales en cada red, consistente en: Informes generales de las actividades realizadas por cada prestador de servicios, debidamente firmado y autorizados por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Presidente del Comité y Titular del Órgano Interno de Control; evidencia documental visible de las Actividades realizadas y Constancia de Situación Fiscal completa del [REDACTED], que permita corroborar su actividad económica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número y sin fecha, suscrito por la [REDACTED], Administrador Único Servicios Profesionales Gilsa S.C., dirigido al [REDACTED], Presidente del Comité de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas., en el que señala que mediante el presente, es rendir el informe de desarrollo de las actividades realizadas por el Departamento Jurídico, para la celebración de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas en su edición 2022, en el cual se hace referencia al cumplimiento de los procesos que conllevan la realización de los contratos que son necesarios para el buen funcionamiento entre el comité y los prestadores de servicios de la feria que se celebró del 13 al 25 de abril del 2022, es importante manifestar que se realizaron alrededor de 19 diversos contratos, los cuales se anexan al presente mediante memoria USB, con la finalidad de darle legalidad y transparencia, por lo que la Feria del Municipio de Jerez edición 2022, (anexando los contratos y convenios celebrados).

Relación de actividades de la planificación y ejecución de estrategia y Marketing en los medios sociales, reporte fotográfico de las actividades realizadas y publicadas.

Constancia de situación fiscal del C. Rogelio Valdez Díaz.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$92,800.00**, en virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de asesoría jurídica, consistente en el Informe general de actividades realizadas por el prestador de servicios, anexando los contratos realizados; para el pago de planificación y ejecución de estrategia y marketing en los medios sociales, se anexó la relación de actividades realizadas y el reporte fotográfico de las gráficas de resultados y de los eventos realizados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-35, Observación RP-35

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0118209510 denominada contablemente Feria 2022, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, así como de la normatividad aplicable y al Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el día 2 de junio del 2018, se conoció que el Comité entre otras tiene las siguientes obligaciones:

Artículo 5.- "...Los ingresos que se recauden así como los egresos que se ejerzan con motivo de las actividades de la feria, serán sujetos de comprobación de acuerdo a las leyes vigentes en la materia de fiscalización y por el Consejo de Vigilancia, sin menoscabo del ejercicio y las facultades que tenga sobre el tema la Auditoría Superior del Estado. El Comité entregará al final de su ejercicio al consejo de Vigilancia un informe financiero que deberá ser aprobado en sesión de cabildo..." y **artículo 8 fracción XIV** señala "...El Comité al término de la feria estará obligado a presentar un informe general de actividades, ingresos obtenidos y gastos efectuados, los créditos y deuda contraída, que deberá comprobar y justificar adecuadamente ante el Ayuntamiento. Esto sin perjuicio de que el Ayuntamiento en su momento pueda requerir que se presenten otros informes previos para su revisión. Dicho informe general deberá presentarse sin demora a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles al término de la feria..."

En virtud de lo anterior, se le solicita al Municipio evidencia documental del Informe General de la Feria de Primavera de Jerez, 2022, presentado por el Comité ante el Ayuntamiento, en el plazo establecido.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunto lo siguiente:

Informe General Feria Primavera Jerez 2022. (Sin firma)

Oficio número 953/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED], Presidente de Comité de Feria 2022, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Presidente del Comité de Feria 2022 dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 953/2023, con fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que la notificación me ha llegado el día 18 de septiembre a las 4:40 de la tarde dándome por enterado y pasando a informar que su servidor se encuentra radicando en la unión americana lo cual la notificación fue hecha por vía electrónica WhatsApp al móvil personal, señalando que la fecha limite que se me otorga es el mismo día hoy 18 de septiembre en el día, aclarando que el tiempo otorgado a un servidor ya ha vencido. Por otro lado, le informo que toda la información solicitada fue presentada en tiempo y forma como lo establece el reglamento del comité de feria en sesión de regidores con una comparecencia extraordinaria para dicho efecto con copia a sindicatura, Contraloría, oficina de presidencia y de cada uno de los regidores, quedando los originales en resguardo de Tesorería el departamento al que usted dignamente representa, solicitó atentamente una PRORROGA al plazo establecido, así como el acceso a los archivos originales para recabar copias de los documentos solicitados.

Oficio número 929/2023 de fecha del 14 de septiembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los [REDACTED] Secretario Técnico de Comité de Feria y Asesora de Tesorería, mediante el cual le envían relación de observaciones, solicitándole la información y documentación, oficios con firmas de recibido den fecha del 18 de septiembre del 2023.

Oficio sin número de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por los [REDACTED], Presidente del Comité de Feria, [REDACTED] Secretario Técnico Comité de feria y [REDACTED] ag. vocal administrativo Comité de Feria, dirigido a las [REDACTED] Asesora de Tesorería y la [REDACTED] Tesorera Municipal, haciendo contestación al oficio número 929/2023, que el día de hoy 18 de septiembre 2023, nos hizo llegar la [REDACTED] donde nos solicita solventar o proporcionar la información correspondiente a diversas observaciones, donde nos señala que la fecha de contestación y entregar dicha información el mismo día que se nos está solicitando, por lo que les solicitamos prorroga.

Sin embargo, aún y cuando el Presidente del Comité de Feria 2022, argumenta que presentó el Informe General Feria Primavera Jerez 2022, éste no contiene las firmas correspondientes, toda vez que acorde a lo establecido en el artículo 9 primer párrafo, fracción V, del Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas, el Presidente del Comité en coordinación con el Comité *debió elaborar el informe general, además de que no se presentó evidencia de que haya sido aprobado por el Cabildo*, tal y como lo señala el **artículo 8 fracción XIV** Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el día 2 de junio del 2018, que a la letra dice "...El Comité al término de la feria estará obligado a presentar un informe general de actividades, ingresos obtenidos y gastos efectuados, los créditos y deuda contraída, que deberá comprobar y justificar adecuadamente ante el Ayuntamiento. Esto sin perjuicio de que el Ayuntamiento en su momento pueda requerir que se presenten otros informes previos para su revisión. Dicho informe general deberá presentarse sin demora a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles al término de la feria...", motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia del Informe General de la Feria de Primavera de Jerez, 2022,

presentado por el Comité ante el Ayuntamiento haya sido aprobado por el Cabildo, tal y como lo señala el **artículo 8 fracción XIV** Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día 2 de junio del 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 8 fracción XIV del Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Informe General Feria Primavera Jerez 2022.

Acta de cabildo No. 17 de fecha del 14 de julio del 2022, en la que se señala en el punto seis, documento No. 3 (páginas 1203 y 1204) llevar a cabo una mesa de trabajo para analizar, revisar y en su caso aprobar Informe.

Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinara No. 17, suscrita por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal.

Acta de cabildo No. 19 de fecha del 25 de agosto del 2022, que señala en los resolutivos (páginas 1259 y 1260), aprobar el dictamen de la comisión especial para analizar el informe del Comité de la Feria de Primavera Jerez 2022.

Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinara No. 19, suscrita por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el Informe General Feria Primavera de Jerez 2022 y las Actas de Cabildo donde proponen la autorización del Informe, no presentaron el Acta correspondiente donde autorizan el Informe General de la Feria Primavera de Jerez 2022, por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo

establecido en el Artículo 8 fracción XIV del Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a autorizar el Informe General de la Feria Primavera de Jerez 2022 como le establece el Artículo 8 fracción XIV del Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas, así como los [REDACTED], **Tesorerera Municipal** del 01 de enero del 31 de diciembre de 2022, y [REDACTED], **Presidente del Comité de Feria 2022**, del 11 de enero al 02 de junio de 2022, toda vez que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a autorizar el Informe General de la Feria Primavera de Jerez 2022, como le establece el Artículo 8 fracción XIV del Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y artículo 8 fracción XII del Reglamento del Comité Organizador la Feria del Municipio de Jerez y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-038-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia del Informe General de la Feria de Primavera de Jerez, 2022, presentado por el Comité ante el Ayuntamiento haya sido aprobado por el Cabildo, tal y como lo señala el **artículo 8 fracción XIV** Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día 2 de junio del 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 8 fracción XIV del Reglamento del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Jerez, y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-36, Observación RP-36

Derivado de la denuncia anónima presentada en fecha 27 de abril de 2023, en la que se señala que la operatividad del Municipio se ve afectada por la actitud de quien funge como Síndico Municipal, toda vez que se menciona que no

firma la totalidad de la documentación y que obliga en muchos casos a realizar las operaciones sin su autorización, lo que ha ocasionado retraso en el pago a proveedores y/o contratistas, ya que no quiere brindar los bienes o servicios al Municipio.

Por lo anteriormente señalado y a fin de dar seguimiento a dicha denuncia, se solicita presentar evidencia documental de los proveedores y/o contratistas con los que se ha contratado deuda desde el inicio de la administración 2021-2024, y que por lo mencionado anteriormente se han visto afectados o que no se hayan liquidado sus adeudos con fecha 31 de diciembre de 2022, cabe determinar que dicho Servidor Público debe apegarse a lo que marca la ley, así como a sus obligaciones.

Durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 555/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas Administración 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, En respuesta a la Observación No. 65 del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, Referente al Rubro/Aspecto se precisa lo siguiente:

PRIMERO.- Señala en el apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares que se presentó una denuncia **"anónima"** en **fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés** misma denuncia que no señala la temporalidad de los supuestos hechos consistentes en:

"En el municipio de Jerez, Zacatecas, por lo que corresponde a la Administración que encabeza el [REDACTED] le comento que la operatividad del mismo se ve afectada por la actitud de la Síndico Municipal, toda vez que la licenciada con la intención de "dizque hacer su trabajo" obstruye y no firma la totalidad de la documentación que se le turna, lo que obliga en muchos casos a realizar las operaciones (sic) sin su autorización, en ese sentido se solicita su intervención para que determinen las irregularidades correspondientes.

Lo anterior ha ocasionado retraso en el pago a proveedores y/o contratistas, por lo que ya no quieren brindar los bienes y servicios al Municipio, afectando a la población; además de que dicha servidora incumple con la ley ya que hace una omisión a su trabajo y sin embargo sigue recibiendo su sueldo".

De lo cual cabe precisar varios puntos:

1.- Del contenido de la **"denuncia anónima"** no se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las supuestas acciones y/u omisiones que dieron origen a la misma.

2.- De la denuncia señalada como **"anónima"** y que le correspondió el número de control **19/2023, la cual fue determinada como improcedente desde fecha tres de mayo de dos mil veintitrés**, según se advierte del Dictamen Técnico-Jurídico asignado por el L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas así como por la L.D. Hilda Lorena Anaya Álvarez, en su carácter de Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

3.- De la misma improcedencia se realizó la notificación en **fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés**, vía estrados fijados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Cabe resaltar que la denuncia no precisa la temporalidad de las supuestas omisiones **y que la misma fue presentada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, entonces resulta inconcluso que no se debió considerar para el Acta de Notificación de Resultados Preliminares del Ejercicio 2022** materia de la revisión; y más aún cuando existe un Dictamen Técnico-Jurídico que la **DETERMINÓ COMO IMPROCEDENTE** en razón de no acreditar con prueba alguna, los supuestos hechos atribuibles hacia mi persona.

Entonces a consideración de lo que signa, **se cae en un exceso** al solicitarme dentro del **RUBRO/ASPECTO 65** denominado **OPERATIVIDAD MUNICIPIO**, lo correspondiente a **“se solicita presentar evidencia documental de los proveedores o contratistas con los que se ha contratado deuda desde el inicio de la administración 2021/2024 y que por lo mencionado anteriormente se han visto afectados o que no se hayan liquidado sus adeudos con fecha 31 de diciembre de 2022”**, ya que **la carga de la prueba la tiene el que acusa y a mí me solicitan evidencia para desestimar una denuncia que carece de pruebas. Y más aún, se extralimitan sin ningún fundamento legal ni prueba**, al señalar en la fija 127 de 134 del mismo apartado lo siguiente:

“cabe determinar que dicho servidor público debe apegarse a lo que marca la Ley, así como a sus obligaciones”

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas en su artículo 74 señala los requisitos mínimos que debe contener una denuncia, a saber:

“Artículo 74. Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta ley.

El escrito de denuncia deberá contener, como mínimo, con los siguientes elementos:

I.- El ejercicio en que se presentan los presuntos hechos irregulares, y

II. Descripción de los presuntos hechos irregulares.

Al escrito de denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionan directamente con los hechos denunciados. La Auditoría Superior del Estado deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante”

Entonces si el mismo Auditor Superior del Estado y Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen Técnico-Jurídico emitido determinaron la improcedencia de las supuesta denuncia: estamos ante un Resultado Preliminar determinado y basado en **“MERAS SUPOSICIONES”**, suposiciones, que resultaron suficientes al personal de ese Ente Fiscalizador para intentar realizar una **“revisión exhaustiva”** de los documentos desde el inicio de la Administración Municipal hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; aún y cuando la denuncia se presentó sin pruebas ni datos de ningún tipo que ofreciera información respecto a las fechas en las cuales fueron realizados los supuestos hechos.

Y más aún, emite juicios sin elementos al realizar la recomendación, bastante errada de señalar **“cabe determinar que dicho servidor público debe apegarse a lo que marca la Ley, así como a sus obligaciones”**.

Cabe señalar que para justificar su actuar el personal del Ente Fiscalizador señala los Artículos 72 y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas que señala, entre otras cosas, su competencia cuando existan denuncias; pero también es de explorado derecho que las **denuncias deben contar con los elementos de validez que la misma ley señala en sus artículos 74 y 75 a efecto de que sean PROCEDENTES.**

Entonces, el personal del Ente Fiscalizador si señala su competencia para actuar; pero ignora los elementos mínimos requeridos para hacer valer sus facultades, con lo que cae en un exceso de sus potestades.

Derivado de lo anterior señalado, se solicitó a Tesorería Municipal mediante Oficio No. **544/2023** Documentación referente a lo señalado, oficio del cual anexo copia simple, así como el Oficio No. **954/552** emitido como respuesta por parte de la [REDACTED] Tesorera Municipal.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio manifestó argumentos para aclarar la procedencia de la Denuncia presentada, no obstante, derivado de la fiscalización correspondiente se observa que acorde a la revisión de los auxiliares de cuentas del Pasivo (proveedores y contratistas) presentado por el Municipio, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, el Ente Fiscalizado presenta un saldo por la cantidad de \$15,994,291.62 pendiente de pago al cierre del año de revisión que nos ocupa, el cual representa un aumento del 59.35% respecto del saldo inicial al 01 de enero de 2022, por lo que se presume que hay proveedores a los que no se les ha liquidado, lo anterior en perjuicio del mismo Municipio, con lo que se demuestra que hay saldos pendientes por pagar.

RP-22/19-039 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto del saldo de Pasivos (proveedores y contratistas) proporcionado por el Municipio, mismo que se desglosa con base a sus registros contables, realice la depuración y/o pagos correspondientes, siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino de los recursos a erogar por los adeudos registrados, con la finalidad de que la información contable y financiera, sea confiable, veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, con relación al saldo de Pasivos (proveedores y contratistas) no presentó aclaración y/o justificación relativa a la depuración y/o pagos correspondientes, siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino de los recursos a erogar por los adeudos registrados, con la finalidad de que la información contable y financiera, sea confiable, veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/19-039-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-039-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que respecto del saldo de Pasivos (proveedores y contratistas) proporcionado por el Municipio, mismo que se desglosa con base a sus registros contables, realice la depuración y/o pagos correspondientes, siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa

que evidencie el destino de los recursos a erogar por los adeudos registrados, con la finalidad de que la información contable y financiera, sea confiable, veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-37, Observación RP-37

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

- 1. Cuentas que no presentaron movimientos. (Anexo No. 5)**
- 2. Cuentas que presentan saldos negativos. (Anexo No. 6)**

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/19-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-040-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-38, Observación RP-38

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente. **(Anexo No. 7)**

De lo anterior, el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es importante mencionar que los créditos fiscales que aún no prescriben, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, con la **Acción a promover RP-21/19-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Oficio número 067 de fecha del 13 de enero del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante el cual le solicita le den seguimiento al oficio número P.L.02-08-3168/2022, cuyo asunto se notifica resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-027/2017, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se le solicita que gire instrucciones a la coordinación Jurídica del Municipio, para que apoye a esta Dirección de Tesorería en materia jurídica para el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución dictada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Oficio número P.L.02-08-3168/2022 de fecha del 03 de junio del 2022, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal de Jerez, Zacatecas Administración 2021-2024, en el que le notifica la Resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-027/2017.

Oficio número 532/2023 de fecha del 13/09/2023, suscrito por el [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido a la [REDACTED] Tesorero Municipal, donde señala lo siguiente:

*".....referente a la **Recuperación de los Créditos Fiscales** que fueron notificados...."*

*Derivado de lo anterior, **NUEVAMENTE LE VUELVO A SOLICITAR**, tenga a bien remitir a esta Sindicatura, información y/o documentación a lo anteriormente señalado y específicamente a los **Créditos fiscales** que fueron notificados por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE) mediante Oficio no. **PL-02-03-3319/2023** de fecha 4 de julio del presente año,...."*

Oficio número 173/2023 de fecha del 22/03/2023, suscrito por el [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido a la [REDACTED] Tesorero Municipal, donde señala lo siguiente:

*"Por medio del presente, le solicito tenga a bien proporcionarme información referente al Procedimiento Administrativo de Ejecución, qué, dentro de su competencia se está llevando a cabo, referente a la **Recuperación de los Créditos Fiscales** que fueron notificados por la Auditoría Superior del Estado (ASE),...."*

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó el oficio suscrito por la Tesorera Municipal y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual se solicita que gire instrucciones a la Coordinación Jurídica del Municipio para realizar las

acciones necesarias para la actuación del procedimiento administrativo de ejecución del expediente número ASE-PFRR-027/2017. Con relación a los créditos fiscales no prescritos en el ejercicio 2022 señalados con los números de procedimiento ASE-PFRR-059/2015, ASE-PFRR-098/2015 y ASE-PFRR-027/2017, no presentó la evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como el inicio, proceso y/o terminó del Procedimiento Administrativo de Ejecución, durante el ejercicio fiscal 2022, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-041 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los Créditos Fiscales números ASE-PFRR-059/2015, ASE-PFRR-098/2015 y ASE-PFRR-027/2017 que prescriben en fecha del 10 de agosto del 2025, 25 de julio de 2025 y 03 de mayo del 2027 respectivamente, el Municipio realice las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, incluyendo el inicio, proceso y/o terminó del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, con relación a los Créditos Fiscales números ASE-PFRR-059/2015, ASE-PFRR-098/2015 y ASE-PFRR-027/2017 que prescriben en fecha del 10 de agosto del 2025, 25 de julio de 2025 y 03 de mayo del 2027 respectivamente, no presentó evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/19-041-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-041-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que respecto a los Créditos Fiscales números ASE-PFRR-059/2015, ASE-PFRR-098/2015 y ASE-PFRR-027/2017 que prescriben en fecha del 10 de agosto del 2025, 25 de julio de 2025 y 03 de mayo del 2027 respectivamente, el Municipio realice las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, incluyendo el inicio, proceso y/o terminó del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-39, Observación RP-39

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Jerez, Zacatecas, se observó que de un total 108 bienes, 58 no cuentan con escrituras, y por ende los 108 no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el **Anexo No. 8**.

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 553/2023 de fecha del 18/09/2023, suscrito por el [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "...del concepto **"Bienes Inmuebles"**

1.- Se exhibe copia de las Declaraciones ...de los Bienes Inmuebles: Teatro Hinojosa, Edificio de la Torre y Jardín "Rafael Páez".

.....anexo copia de la nota periodística del periodo NTR ZACATECAS, relativo a la aprobación de las Declaratorias Previas sobre el trámite de Regularización de Bienes Inmuebles.....

Cabe mencionar que en fecha 17 de noviembre del 2022, se dio inicio al procedimiento de Regularización de Bienes... Parque Alameda Francisco García Salinas, Panteón de Dolores y Predio de uso común de la comunidad de Santa Rita, Jerez, Zac;

2.- En relación al terreno denominando "Huerta Alfaro", ubicado en el Rancho Alfaro de este Municipio, que se adquirió mediante contrato de compraventa por parte del Municipio de Jerez, Zacatecas en calidad de comprador, y el C. [REDACTED] como vendedor, y que se terminó de pagar el costo total del inmueble en el año 2022, tengo a bien informarle que derivado de la negativa rotunda por parte del vendedor para escriturar en favor del Municipio, el 27 de marzo del año 2023 la Entidad municipal por conducto de esta Sindicatura se vio obligado a promover Incidente de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales en contra del [REDACTED], dentro del expediente principal con número: 355/2017 radicado en el juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jerez, Zacatecas,....."

- Periódico Oficial no. 77 de fecha 24/09/2022
- Nota periodística NTR Zacatecas, de fecha 05/07/2022
- Oficio no. 1533 fecha 29/08/2023, expediente no. 355/2017.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de algunas de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022 relativas a los trámites de regularización de algunos bienes, no se cumplió con la totalidad de la escrituración de los bienes inmuebles, así como de su actualización, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-042 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, continúe realizando las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en los artículos 84 fracción IV y 100 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como lo relativo a la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, con relación a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, no presentó evidencia de las acciones administrativas y/o legales ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-22/19-042-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-042-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, continúe realizando las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en los artículos 84 fracción IV y 100 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como lo relativo a la actualización de sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-40, Observación RP-40

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

- 1. Cuentas que no presentaron movimientos. (Anexo No. 9)**
- 2. Cuentas que presentaron saldos negativos. (Anexo No. 10)**

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/19-043 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así

como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-043-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-41, Observación RP-41

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el [REDACTED] León, Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Jerez, Zacatecas, la cantidad de **\$50,516,945.30**, según se detalla a continuación:

C O P	\$9 548 320 92
Actualización	\$3 903 906 38
Recargos	\$10 914 374 25
MULTAS	\$18 023 440 91
TOTAL COP	\$42 390 042 46
RCV	\$3 181 650 39
Actualización	\$1 351 516 80
Recargos	\$3 593 735 65
TOTAL RCV	\$8 126 902 84
TOTAL C O P + R C V	\$50 516 945 30

De lo anterior, el Municipio debió presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, a fin de amortizar dicha deuda mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual adjunta lo siguiente:

Copia de sentencia de expediente No. 871/22-23-01-3 de fecha del 14 de diciembre del 2022.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó copia del expediente 871/22-23-01-3 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la sentencia que concede la suspensión definitiva del procedimiento administrativo de ejecución para el pago de los Créditos Fiscales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la observación prevalece a fin de verificar las consecuencias o efectos derivados de dicha sentencia por parte del IMSS, con la finalidad de conciliar el adeudo informado por las autoridades del Instituto.

RP-22/19-044 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar las consecuencias o efectos derivados de la sentencia del expediente 871/22-23-01-3 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que concede la suspensión definitiva del procedimiento administrativo de ejecución para el pago de los Créditos Fiscales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de conciliar el adeudo informado por las autoridades del Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, y amortizar dicha deuda mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022, por lo que esta Auditoría Superior del Estado dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública 2023, a la realización de las acciones señaladas, por lo que emite nuevamente la acción **RP-22/19-044-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-044-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar las consecuencias o efectos derivados de la sentencia del expediente 871/22-23-01-3 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que concede la suspensión definitiva del procedimiento administrativo de ejecución para el pago de los Créditos Fiscales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de conciliar el adeudo informado por las autoridades del Instituto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-45, Observación RP-42

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2021 (116.884) en relación con el mes de noviembre 2020 (108.856); el efecto inflacionario resultante es del 7.38% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 10.38% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.1% que sumado al 7.38% de inflación nos arroja un crecimiento real de 11.48% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 10.38% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2022.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 13.70%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38% en un 3.32% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 72 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

CUE NTA / PART IDA	NOMBRE DE CUE NTA LA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLA CIÓN (NOV 21/ NOV 20)	INCREMENTO NOMINAL		VAL OR MINI MO	% DIFERE NCIA MODIFI CADO
		EGRESO APROBA DO	AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	EGRESO MODIFIC ADO	EGRESO APROBA DO	AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	EGRESO MODIFIC ADO	EGRES O APROB ADO	AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	EGRES O MODIFI CADO		EN BAS E AL 3% REA L	EN BASE AL PIB % CRECIMI ENTO REAL (4.1%)		

1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	126,521,649.00	-	1,770,207.39	124,751,441.31	140,884,944.00	951,456.04	141,836,400.04	11.35%	-153.75%	13.70%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	3.32%	
1523	LAUDOS LABORALES	500,000.00	-	309,250.12	190,749.88	500,000.00	500,000.00	-	0.00%	61.68%	-	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-
1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-	-	-	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	#¡DIV/0!	
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	-	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	#¡DIV/0!	
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,021,649.00	-	2,079,457.51	124,942,191.19	141,384,944.00	451,456.04	141,836,400.04	11.31%	-121.71%	13.52%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	6.14%	

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/19-045 Recomendación

Se recomienda al municipio de Jerez, Zacatecas, que, con relación al Incremento Real en Servicios Personales, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZ). A fin de no sobrepasar el mínimo establecido en la normatividad en materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, con relación al Incremento Real en Servicios Personales, no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para que el Incremento Real en Servicios Personales no sobrepase lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la acción

RP-22/19-045-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-045-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al municipio de Jerez, Zacatecas, que, con relación al Incremento Real en Servicios Personales, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZ), a fin de no sobrepasar el mínimo establecido en la normatividad en materia.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-46, Observación RP-43

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022, mismos que establecen que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, al verificar el cumplimiento se tiene que:

La entidad registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$14,974,256.23, mismo que representa el 4.64% de los ingresos totales, incumpliendo con el porcentaje establecido.

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	32,900,000.00	- 17,925,743.77	14,974,256.23	322,987,818.21	4.64%

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/19-046 Recomendación

Se recomienda al municipio de Jerez, Zacatecas, que, con relación a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), el cual sobrepasó a lo establecido en materia de Disciplina Financiera, se apegue a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, con relación a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para que dichos adeudos no sobrepasen el porcentaje establecido en la normatividad aplicable, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la acción **RP-22/19-046-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-046-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al municipio de Jerez, Zacatecas, que, con relación a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se apegue al porcentaje establecido en materia de Disciplina Financiera, en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-50, Observación RP-44

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Jerez, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 881 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Responsable de Armonización Contable, mediante el cual le solicita la actualización del manual de Contabilidad Gubernamental.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó el oficio suscrito por la Tesorera Municipal, en el que le solicita a la Responsable de Armonización Contable, actualicé el manual de Contabilidad Gubernamental, no presentó la evidencia documental de la actualización de dicho Manual, durante el ejercicio fiscal 2022, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-047 Recomendación

Se recomienda al municipio de Jerez, Zacatecas, que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se actualice el Manual de Contabilidad, mismo que consiste en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no exhibió evidencia documental de haber atendido la Recomendación realizada, respecto de la actualización y presentación del Manual de Contabilidad, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/19-047-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-047-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al municipio de Jerez, Zacatecas, que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se actualice el Manual de Contabilidad, mismo que consiste en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-51, Observación RP-45

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	28-03-22	26
Febrero	30-03-22	22-04-22	23
Marzo	30-04-22	24-06-22	55
1° Trimestre	30-04-22	24-06-22	55
Abril	30-05-22	11-07-22	42
Mayo	30-06-22	15-07-22	15
Junio	30-07-22	29-07-22	N/A
2° Trimestre	30-07-22	29-07-22	N/A
Julio	30-08-22	30-08-22	N/A
Agosio	30-09-22	03-11-22	34
Septiembre	30-10-22	14-11-22	15
3er Trimestre	30-10-22	14-11-22	15
Octubre	30-11-22	30-11-22	N/A
Noviembre	30-12-22	30-12-22	N/A
Diciembre	30-01-23	30-01-23	N/A
4to Trimestre	30-01-23	30-01-23	N/A

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-22/19-048 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a mayo, de agosto y septiembre, primer trimestre y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Jerez, Zacatecas no presentó información y/o aclaración respecto de la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] Síndica Municipal y Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento y [REDACTED], Tesorera Municipal, ambas

durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, remitir de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2022, descritos en el **Resultado RP-51, Observación RP-45**; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII, 86 y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-048-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a mayo, de agosto y septiembre, primer trimestre y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-52, Observación RP-46

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública realizada mediante el oficio número PL-02-04/2005/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Asesor Jurídico del municipio de Jerez, Zacatecas, se solicitó la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso; el Asesor Jurídico mediante el oficio número 287/2022 de fecha 18 de mayo del 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas señala que la información solicitada es enviada digitalmente, consistente en 0 asuntos mercantiles y 13 asuntos Laborales correspondientes al año 2022, señalando **que están en trámite**, mismos que son los siguientes:

EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	OBSERVACIONES
44/2022		H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la solicitante en fecha 8/junio/2022. Mediante la cual demando la declaración de beneficiarios respecto del trabajador fallecido [REDACTED]. Se llamó a juicio al Municipio, el cual se le notificó sobre la declaración de beneficiarios y se publicó la convocatoria.
60/2022 ESPECIAL DECLARACIÓN BENEFICIARIOS	DE TRABAJADOR FALLECIDO SERGIO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la solicitante en fecha 2/septiembre/2022, mediante la cual demando la declaración de beneficiarios respecto del trabajador fallecido [REDACTED]. Se llamó a juicio al municipio, el cual se le notificó sobre la declaración de beneficiarios y se publicó la convocatoria.
63/2022 ESPECIAL DECLARACIÓN BENEFICIARIOS	DE TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la solicitante en fecha 20/septiembre/2022. Mediante la cual demando la declaración de beneficiarios respecto del trabajador fallecido [REDACTED]. Se llamó a juicio al municipio, el cual se le notificó sobre la declaración de beneficiarios y se publicó la convocatoria. Se ofrecieron medios de probanza por parte del solicitante.
70/2022 ESPECIAL DECLARACIÓN BENEFICIARIOS	DE TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la solicitante en fecha 21/10/2022. Mediante la cual demando la declaración de beneficiarios respecto del trabajador fallecido [REDACTED]. Se llamó a juicio al municipio, el cual se le notificó sobre la declaración de beneficiarios y se publicó la convocatoria.
270/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 8/Abril/2022. Mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llamó a juicio al Municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Se ofrecieron medios de probanza, y se desahogaron medios de probanza de aquellas que requieren preparación. Se ofrecieron alegatos.
271/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 08/Abril/2022. Mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llama a juicio al municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Se ofrecieron medios de probanza, y se desahogaron medios de probanza de aquellas que requieren preparación. Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
272/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 08/Abril/2022. Mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llamó a juicio al municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Pendiente por desahogar la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, hasta el 8 de agosto de 2023.
341/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 16/junio/2022. Mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llamó a juicio al municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Se ofrecieron medios de probanza, y se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.
370/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se Presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la trabajadora. Mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llamó a juicio al municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Se ofrecieron medios de probanza, y se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.
371/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el tribunal laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 1/Julio/2022, mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llamó a juicio al municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Se ofrecieron medios de probanza, y de probanza. Dentro de la audiencia Confesional que tuvo verificativo en fecha 10/febrero/2023, se llevó a efecto Convenio, el cual ya se cumplió por el Ayuntamiento, está pendiente la ratificación del escrito por parte del actor para acreditar que le fueron cubiertas todas sus prestaciones.
535/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 24/Noviembre/2022, mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Pendiente por desahogar la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, hasta el 8 de agosto de 2023.
443/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Se presentó la demanda en el Tribunal Laboral Burocrático por parte de la trabajadora en fecha 12/septiembre/2022. Mediante la cual demando la reinstalación y pago de otras prestaciones legales. Se llamó a juicio al municipio, el cual dio contestación a la demanda con toda oportunidad, y apuso excepciones y defensas. Se encuentra pendiente en el desarrollo de la audiencia Trifásica.
467/2022	[REDACTED]	H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. ZAC.	Demanda la ejecución de convenio en el Centro de Conciliación y Arbitraje relativo a la reubicación. Presidente Municipal impugnó acuerdo que autoriza la reubicación.

Aunado a lo anterior, de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que corresponde al rubro de Servicios Personales, en específico en la cuenta 1523 denominada "Laudos Laborales", se corroboró que no se realizaron erogaciones por este concepto, además, por lo que corresponde al Memorándum No.

134 de fecha 15 de febrero del 2023, signado por el [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se conoció que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no tiene saldo de Liquidaciones por Demandas, presumiéndose que efectivamente dichas Demandas se encuentran en los términos señalados.

Por lo anterior, se le sugiere al Municipio que, tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la recisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 554/2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Asesor Jurídico, dirigido L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; donde señala lo siguiente:

..... **Laudos Laborales** tengo a bien emitir el siguiente informe del estado que guardan las demandas laborales:

Expediente 44/2022

Se dictó Resolución respecto de la demanda de declaración de beneficiarios, mediante la cual se resolvió que fue declarada Beneficiaria la [REDACTED] quién estando en tiempo y forma legales requirió a la entidad pública, solicito el recurso económico que le correspondía a su extinto esposo [REDACTED] sin embargo, la cantidad correspondiente no convino a sus intereses, sin ejercitar acción alguna con posterioridad.

Expediente 60/2022

Se dictó Resolución respecto de la demanda de declaración de beneficiarios, mediante la cual se resolvió que fue declarada Beneficiaria la [REDACTED]; quien estando en tiempo y formas legales requirió a la entidad pública, solicito el recurso económico que le correspondía a su extinto esposo [REDACTED]; estando pendiente la ratificación del convenio.

Expediente 63/2022

Se dictó Resolución respecto de la demanda de declaración de beneficiarios, mediante la cual se resolvió que fue declarada Beneficiaria la [REDACTED]; quien a la fecha no ha requerido a la entidad pública, el recurso económico que le pudiera corresponder a su extinto esposo [REDACTED].

Expediente 70/2022

Se dictó Resolución respecto de la demanda de declaración de beneficiarios, mediante la cual se resolvió que fueron declarados Beneficiarios los [REDACTED]; quienes estando en tiempo y formas legales requirieron a la entidad pública, solicito el recurso económico que le correspondía a su extinto esposo y padre [REDACTED]; el cual a la fecha ya les fue entregado el recurso.

Expediente 270/2022

Concluyo la Etapa de Instrucción y está pendiente que se dicte Sentencia por parte del Tribunal Laboral Burocrático.

Expediente 271/2022

Se dictó Sentencia por parte del Tribunal Laboral Burocrático.

Expediente 272/2022

Se encuentra pendiente por desahogar la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.

Expediente 341/2022

Concluyo la Etapa de Instrucción y está pendiente que se dicte Sentencia por parte del Tribunal Laboral Burocrático.

Expediente 370/2022

Se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.

Expediente 371/2022

Se llevó a efecto Convenio, dentro de la audiencia Confesional que tuvo verificativo en fecha 10/Febrero/2023, mediante el cual ya se cumplió por el Ayuntamiento, estando pendiente la ratificación del escrito por parte del actor para acreditar que le fueron cubiertas todas sus prestaciones.

Expediente 443/2022

Se encuentra pendiente el desarrollo de la audiencia Trifásica, a efecto de ofrecer medios de probanza, y admisión y desahogo de las mismas.

Expediente 467/2022

El Presidente Municipal promueve Recurso de Revisión Laboral en contra del acuerdo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, por el que resuelve la reinstalación de la [REDACTED], derivado del Convenio celebrado en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, pronunciamiento de la Auditoría Laboral Burocrática, en el sentido de que el Promovente. [REDACTED] (Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas), carece de la representación jurídica conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por no actualizarse las hipótesis señaladas en el precepto citado de la ley de la materia. Sin embargo y con la intención de revertir el pronunciamiento la Autoridad Laboral el C. Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, aun con la carecía de representación jurídica, acude al Juicio de Amparo Directo, doliéndose de la fundamentación y motivación que dice, adolece la resolución laboral. Recurso de Garantías que se encuentra en trámite.

Expediente 535/2022

Se encuentra en la etapa de admisión de pruebas.

Atento a la sugerencia que realiza la Entidad de Fiscalización que usted dignamente representa, respecto de pagos por Liquidaciones a Personal derivadas de la recisión de la relación de trabajo, es menester manifestar que, de ser el caso, se realizará el procedimiento legal señalado en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el contenido en el Capítulo Quinto del Título primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

-Oficio no. 287/2022 de fecha 06/06/2022, suscrito por el [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, donde señala lo siguiente:

"... Me permito hacerle de su conocimiento que derivado de los acontecimientos ocurridos en los últimos días relacionados a los despidos de personal de esta Administración, sobre los cuales, no se siguió el debido proceso para su despido, se han estado recibiendo demandas laborales interpuestas por dichos trabajadores, hacia esta administración, lo que causa un daño al erario público municipal como resultado de un laudo, acciones de las cuales

tiene responsabilidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,...

-Oficio no. 198/2022 de fecha 11/05/2022, suscrito por el [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, donde señala lo siguiente:

"... solicitarle que en cualquier movimiento del personal adscrito a esta Presidencia y en lo relativo a Actas de Hechos, levantadas con motivo de faltas cometidas por parte de los trabajadores de esta Administración Municipal, se realicen con los estándares legales necesarios que competan al Departamento a su cargo y, de esta manera, evitar una afectación al erario público, por posibles demandas que se interpongan en contra del este Ayuntamiento. Pidiéndole que antes de tomar cualquier decisión al respecto se notifique a esta Sindicatura, las acciones que emprenderá."

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó los oficios suscritos por la Síndica Municipal, dirigidos al [REDACTED] en los que señala que no se siguió el debido proceso para su despido, y también señala que se realicen con los estándares legales necesarios que competan al Departamento a su cargo y, de esta manera, evitar una afectación al erario público.

Concluyendo que, tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

RP-22/19-049 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de los 13 asuntos Laborales correspondientes al presente año que están en trámite y que, tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente, se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas respecto de los Laudos Laborales que están en trámite, con la finalidad de verificar que se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que esta Auditoría

Superior del Estado, dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública 2023, al cumplimiento del citado ordenamiento, emitiendo nuevamente la acción **RP-22/19-049-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-049-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de los 13 asuntos Laborales correspondientes al presente año que están en trámite y que, tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la recisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente, se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-53, Observación RP-47

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 955/552 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 880 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jefe del Dpto. de Recursos Humanos, mediante el cual le solicita realizar las acciones necesarias para la realización de Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó el oficio suscrito por la Tesorera Municipal, en el que le solicita al Jefe de Departamento de Recursos Humanos realice el Reglamento del Servicio Civil de Carrera, no presentó la evidencia documental de la elaboración e implementación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera durante el ejercicio fiscal 2022, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-050 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia de la realización e implementación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 135 primer párrafo, fracción III, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1619/23 de fecha del 24 de noviembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Recursos Humanos y dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, mediante el cual le informa los siguientes puntos:

- 1.- Se encontró un expediente oficio 702/22 del área de Recursos Humanos, en el cual se presenta un Proyecto del Manual e Organización, Actualización del Reglamento Interno del Trabajo del Municipio de Jerez, Tabulador de Sueldos, Plan de Trabajo, se anexa para su conocimiento.
- 2.- De igual manera obra un expediente el oficio 880/2022, girado por Tesorería en el cual solicitan a Recursos Humanos realizar las acciones necesarias para la Realización del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, se anexa para su conocimiento.

Derivado de lo anterior y en vista de que aún no se ha dado seguimiento al respecto, para dar cumplimiento con la observación de auditoría en cuestión, me permito comunicarle que esta área a mi digno cargo entregó un proyecto de Reglamento Interno a la Secretaría de Gobierno para solicitar el apoyo para que se convoca a una mesa de trabajo

para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y pueda ser aprobado el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Municipio de Jerez.

Oficio número 702/22 de fecha del 15 de junio del 2022, suscrito por el [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, dirigido al H. Ayuntamiento de Jerez, mediante el cual envía el Manual de Organización, Actualización del Reglamento Interno del Trabajo del Municipio de Jerez, Tabulador de Sueldos, Plan de Trabajo y avances para la certificación de la NOM-035-STPS-2018 y validación política de prevención de riesgos psicosocial del ayuntamiento, para dar seguimiento y autorización a dicho proyecto.

Oficio número 880 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Recursos Humanos, dirigida al [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual le solicita realizar las atenciones necesarias para la realización del Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

Oficio número 1544/23 de fecha del 13 de noviembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], jefa del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual le solicita el apoyo para que convoque a mesa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y pueda ser aprobado el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Municipio de Jerez, dicho lo anterior se anexa el proyecto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, consistente en oficios, solicitando el apoyo para reunir a mesa de trabajo y poder autorizar el Reglamento, anexando además oficio mediante el cual presentan el Proyecto del Manual e Organización, Actualización del Reglamento Interno del Trabajo del Municipio de Jerez, Tabulador de Sueldos, Plan de Trabajo, no se adjuntó el proyecto autorizado por el Cabildo, por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], [REDACTED], **Presidente y Síndica Municipales** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la elaboración y aprobación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; toda vez que no llevó a cabo las acciones durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la elaboración y aprobación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-050-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, se presume no presentaron evidencia de la realización e implementación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 135 primer párrafo, fracción III, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-54, Observación RP-48

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Jerez, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RF-21/19-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a que el Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, se le solicitó evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número T3-161-2023 de fecha del 18 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual adjunta lo siguiente:

-Relación de Informes de presunta responsabilidad, entrega recepción 2021 Jerez, en la que se señala que la mayoría de las IPRA se encuentran en Proceso de Investigación, anexando los expedientes de manera digital en CD.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental respecto del procedimiento correspondiente a cada Proceso de Investigación, anexando los Informes de Presunta Responsabilidad, a dicha observación se le dará Seguimiento de Ejercicios Posteriores, para continuar con las investigaciones y procedimientos que corresponda, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-051 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de las carpetas de los IPRA (Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa), derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 767/2023 de fecha del 05 de diciembre del 2023 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el que se envía la siguiente documentación:

Oficio número 1198 de fecha del 01 de diciembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número T4-090-2023 de fecha del 24 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Caldera, Titular del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual señala mediante el cual envía reporte de los procesos iniciados de entrega recepción, los que aún se encuentran en investigación y concluidos, anexando relación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando se presentó el oficio número T4-090-2023 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, donde presenta el reporte de los procesos que se encuentran concluidos y de los que se encuentran en proceso, la Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de las carpetas de los IPRA (Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa), derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-051-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de las carpetas de los IPRA (Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa), derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-55, Observación RP-49

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Jerez, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/19-031-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio aún y cuando presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los

servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RP-22/19-052 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #1113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y emite nuevamente la acción **RP-22/19-052-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-052-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$765,259.16

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173249197, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2022, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$32,900,517.00, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$121,082.24, de los cuales al 31 de diciembre de 2022 se ejerció la cantidad de \$18,772,705.079 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$14,248,893.45, que representa el 43.15% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Número de Obra y/o Acción Asignado	No. De Clave	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE POR EJERCER
MJEFIII2022/36	401003	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ETERNO DESCANSO	\$233,077.17
MJEFIII2022/05	403002	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DEL SALTO	\$514,328.14
MJEFIII2022/18	403007	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN AV. ROBLES, COL. SAUCES	\$1,108,100.00
MJEFIII2022/15	403008	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FELIPE ANGELES EN LA LOCALIDAD DE ERMITA DE GUADALUPE	\$142,680.84
MJEFIII2022/31	403011	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FUENSANTA, COL. FUENSANTA	\$297,663.61
MJEFIII2022/28	403012	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FELICIANO ESPINOZA, COL. VILLAFONTANA	\$116,723.42
MJEFIII2022/33	403013	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SILVESTRE REVUELTAS, COL. ARTES	\$243,547.83
MJEFIII2022/25	403014	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN ESTADIO DE FUTBOL RAMON LOPEZ VELARDE	\$410,435.16
MJEFIII2022/24	403015	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE ETERNO DESCANSO KM 2.2 CARRETERA AL CARGADERO	\$766,239.24
MJEFIII2022/10	404001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE ISABEL ROBLES, FRACC. JARDIN DEL ALAMO	\$21,483.31
MJEFIII2022/17	404003	REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO LA ALAMEDA, FRACC. LA ALAMEDA	\$1,025,499.82
MJEFIII2022/06	404006	REHABILITACIÓN DEL DOMO DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO GIMNASIO GENARO BORREGO ESTRADA	\$1,478,095.69
MJEFIII2022/38	404010	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ETERNO DESCANSO, KM 2.2 CARRETERA AL CARGADERO	\$432,845.04
	404011	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CENTRO HISTORICO Y PARQUE LA ALAMEDA DE JEREZ	\$1,664,321.60
MJEFIII2022/29	404012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANDUETAS EN CALLE EL MOLINO, COL. FRENTE POPULAR NORTE	\$276,704.61
MJEFIII2022/32	404013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FELICIANO ESPINOZA, COL. VILLAFONTANA	\$282,899.31
MJEFIII2022/34	404014	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SILVESTRE REVUELTAS COL. ARTES	\$592,627.18
MJEFIII2022/30	404015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE EN CAMINO A JOMULQUILLO	\$593,139.51
MJEFIII2022/35	404016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, INFONAVIT EL CORTIJO	\$698,002.07
MJEFIII2022/23	404017	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR 2DA ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE EL TAMBOR	\$316,622.13
MJEFIII2022/26	404018	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PARQUE PUBLICO LA ALAMEDA	\$394,737.58
MJEFIII2022/20	405001	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE PRESA DE ROSALES, FRACC. PLAN MAESTRO EL MOLINO	\$149,069.61
MJEFIII2022/37	405002	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN AC. DEL BOSQUE PRIMERA ETAPA	\$84,000.00
MJEFIII2022/27	407002	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PREPARATORIA FRANCISCO GARCIA SALINAS	\$549,124.44
MJEFIII2022/39	408001	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN ZONA URBANA Y RURAL JEREZ	\$1,399,998.69
	411001	ADQUISICIÓN DE HARDWARE (DESARROLLO INSTITUCIONAL)	\$72,064.67
	413003	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO 32-C-05/22 PARA GRUPO DE PRODUCTORES HIDROAGRICOLAS EN PRESA DE LOS RIOS	\$300,000.00
	414001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$84,662.78
TOTAL			\$14,248,893.45

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III 2022.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 529/2023 de fecha del 13 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, donde señala lo siguiente:

"...observaciones que derivaran en seguimiento para la revisión al Ejercicio Fiscal siguiente (2023), por lo cual lo hago llegar la observación para hacerle de su conocimiento y del conocimiento de la [REDACTED] y de la [REDACTED], quienes en su momento ostentaban el cargo de Directora de Desarrollo Económico y Social y Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, respectivamente y coordine actividades con ellas para de esta manera estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el periodo otorgado por la Entidad de Fiscalización..."

Así como también, presenta la siguiente documentación:

-Documento de respuesta al oficio 529/2023 dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, suscrito por la [REDACTED], Ex Directora de Desarrollo Económico y Social, donde señala lo siguiente:

"II. Se me destituye del cargo sin causa justificada el 12 de agosto de 2022..."

III. ... sin apego a la legalidad se me quitó la administración, ejecución y control del Fondo III para otorgársela al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el Arq. Alfredo Marín Luna....

IV. Anexo copia simple del oficio no. 040.

V. Anexo copia simple oficio no. 634

VI. El listado de obras del ejercicio fiscal 2022 se encuentra un SUBEJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO III 2022 son obras y acciones en las cuales yo, ya no tuve intervención alguna.

..... la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2022 y la intromisión absoluta, la negligencia y omisión en otros casos por parte del Director de Obras y Servicios Públicos, el [REDACTED], las irregularidades y/u observaciones con el manejo del Fondo III deben recaer totalmente en él, pues es quien manejó en los últimos meses del año 2022"

Así como también, presenta la siguiente documentación:

-Oficio FIII/040 de fecha 12/07/2022 suscrito por la [REDACTED], Ex Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al [REDACTED], Secretario de Gobierno, señala lo siguiente:

"... En la próxima Reunión de Cabildo hacer del conocimiento al H. Ayuntamiento, los oficios anexos que fueron enviados a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales donde solicito de la manera más atenta me haga llegar a la brevedad posible, los catálogos de precios unitarios, así como los números generadores, de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2022, que han sido aprobadas en las reuniones del COMPLADEMUN, de lo contrario no se dará seguimiento al proceso de obra hasta contar con dicha documentación en esta Dirección."

-Cédula de Documentos que Integran el Expediente Unitario de Obra (2).

-Oficio 634/2022 de fecha 11/11/2022 suscrito por la [REDACTED], Ex Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente:

"informarle que en la Dirección de Desarrollo Económico y Social NO EXISTE NINGUNA NOTIFICACIÓN del cambio de usuario de la plataforma MIDS para acceso al Fondo III y cambio de usuario para plataforma fondo IV y revisado en el archivo desde el mes de agosto en el archivo para dicho movimiento no hay algún documento que lo avale; la administración de los fondos federales está asignada, en la Ley General de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Bienestar a la Dirección a mi cargo, por tal motivo en la operatividad de los fondos para su administración y trámites de ejecución ME DESLINDO absolutamente de toda responsabilidad y de cualquier señalamiento por la autoridad competente;"

Oficio número 296 de fecha del 14 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido [REDACTED] Síndico Municipal, donde presenta la siguiente documentación:

-Documento en atención al Acta de Notificaciones de Resultados preliminares, Ejercicio Fiscal 2022, donde señala lo siguiente:

Concepto: Subejercicio de recursos del Fondo III 2022

"..... se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentando del mes de diciembre de 2022, quedando Pendiente de aplicar la cantidad de \$14,248,893.45 que representa el 43.15% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programas:

Al respecto me permito comentarle que, para la ejecución del Fondo, se llevaron a cabo diversos contratos con cargo a los citados recursos, los cuales fueron finiquitados en su totalidad en el ejercicio 2023, así como la devolución dentro del plazo establecido de los recursos remanentes y los rendimientos, ...

Es importante mencionar que los expedientes fueron enviados a la Auditoría Superior del Estado en el presente año, para su respectivo análisis;

En cuanto a que los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; se realizaron las acciones conducentes para la devolución de recursos la cancelación de las cuentas, cuyo monto, al momento de su reintegro, ascendió a \$93,482.52.

-Oficio FIII/045, asunto entrega de documentación, recibido según sello foliador el 17/05/2023 oficialía de partes a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

- 4 Etiquetas de Archivo A-01.
- Oficio FIII/052 Informes Físicos-Financieros de Enero a marzo 2023.
- 3 Etiquetas para la entrega de Informes Físico-Financieros del PMO, Fondo III y IV y OP y 3 Cédulas de Observaciones de Revisión de Informes Físico-Financieros
- Oficio 349 Tesorería, asunto se solicita cancelación de cuenta.
- Reporte bancaria de cancelación.
- 2 Solicitudes de baja de tarjetas y cheques.
- Oficio 366/2023 Tesorería, asunto se informa de transferencia reintegro de rendimientos Fondo III 2022.
- Reporte de transferencia
- Recibó de Finanzas.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las etiquetas mediante las cuales entregaron los expedientes de remanentes de Fondo III 2022, dicha observación subsiste y se le dará seguimiento en ejercicios posteriores.

RF-22/19-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$14,248,893.45, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED], Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de que los recursos fueran ejercidos en obras y/o acciones programadas logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III, por lo que el seguimiento prevalece a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RF-22/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$14,248,893.45, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes a Otros Programas, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0119318127, aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2022, y de la balanza de comprobación, el techo financiero recibido para el Programa 2x1 para Migrantes fue por un importe de \$553,456.20, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$4.86, quedando pendiente de aplicar la cantidad de \$553,456.20 que representa el 100% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

OBRA/YO ACCIÓN	IMPORTE POR EJERCER
Construcción de Escenario y Vestidor. Rehabilitación de Cocinas. Pisos y Acabados Salón de Usos Múltiples los de lo Nava Programa 2x1 2022	\$553,456.20

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo de Otros Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 557/2023 de fecha del 19 de septiembre del 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha del 20 de septiembre del 2023, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 530/2023 de fecha del 13 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido [REDACTED] Síndico Municipal, donde presenta la siguiente documentación:

-Oficio 297 de fecha 14/09/2023 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- Documento en atención al Acta de Notificaciones de Resultados preliminares, Ejercicio Fiscal 2022.
- Convenio Modificadorio SEZAMI/DPIM/OP-003/2023
- Contrato de obra número MJE2X12022/01 de fecha 25/11/2022
- Informe de Supervisión de Obra.
- 5 Informes fotográfico.
- Bitácora de obra.
- Datos particulares del contrato.
- Residente de obra.
- 8 bitácoras de obra.
- Concentrado de Volúmenes.
- Terminación de obra.
- Validación de termino de los trabajos al Titular del Órgano Interno de Control.
- Acta de derechos y obligaciones.
- Acta de entrega-recepción.
- Acta de finiquito.
- Acta de Entrega para proyectos de obra.
- Etiqueta para la entrega de Informes Físico-Financieros del PMO, Fondos III y IV y OP
- Cédula de Observaciones de Revisión de Informes Físico-Financieros.
- Informe de Avance Físico-Financiero, ejercicio fiscal 2023.
- Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso-Fuente Financiamiento al 31/01/2023
- Estado de cuenta no. 0119318127 del mes de enero 2023.
- Etiqueta para la entrega de Informes Físico-Financieros del PMO, Fondos III y IV y OP
- Cédula de Observaciones de Revisión de Informes Físico-Financieros.
- Informe de Avance Físico-Financiero, ejercicio fiscal 2023.
- Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso-Fuente Financiamiento al 31/01/2023
- Estado de cuenta no. 0119318127 del mes de febrero 2023.
- Etiqueta para la entrega de Informes Físico-Financieros del PMO, Fondos III y IV y OP
- Cédula de Observaciones de Revisión de Informes Físico-Financieros.
- Informe de Avance Físico-Financiero, ejercicio fiscal 2023.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por contrato del ejercicio fiscal 2023.
- Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso-Fuente Financiamiento al 31/01/2023
- Estado de cuenta no. 0119318127 del mes de marzo 2023.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de la aplicación de los recursos del Programa 2X1 que quedaron como saldo al 31 de diciembre de 2022, dicha observación subsiste y se le dará seguimiento en los ejercicios posteriores.

RF-22/19-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes a al Programa 2x1 para Migrantes, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$553,456.20, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] Auxiliar Contable de Sindicatura, en fecha 07 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de que los recursos fueran ejercidos, en la obra programada, por lo que el Seguimiento prevalece a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RF-22/19-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/19-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes a al Programa 2x1 para Migrantes, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$553,456.20, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en Av. Robles, Col. Sauces, Jerez", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$1,583,000.00, para la ampliación de red de alcantarillado y agua potable en Av. Robles que incluye los siguientes conceptos:

RED DE DRENAJE

- 427.27 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos (retroexcavadora).
- 105.60 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "c" con medios mecánicos de 0.00 a 3.00 m de profundidad.
- 31.07 m³ de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado.
- 108.74 m³ de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano.
- 313.98 m³ de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado.
- 62.14 m³ de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua.
- 4.00 piezas de Pozo de visita de 1.75 m de altura a base de tabique plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, f'c=150kg/cm².
- 8.00 piezas de Suministro y colocación de juego de brocal y tapa prefabricados de concreto, sentados con mortero cemento-arena 1:5.
- 284.56 m³ de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina.
- 345.22 ml de Suministro y colocación de tubo de PVC para alcantarillado serie 20 de 10" marca Amanco o similar.
- 53.00 piezas de Descargas domiciliarias con tubería de PVC sanitario de 6" de ø; y
- 53.00 piezas de Construcción de registro ciego para interconexión de descarga de vivienda a tubería nueva.

RED DE AGUA POTABLE

- 350.69 ml de Trazo y nivelación del terreno.
- 245.41 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos (retroexcavadora).
- 63.12 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "c" con medios mecánicos de 0.00 a 3.00 m de profundidad.
- 35.07 m³ de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado.
- 42.08 m³ de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano.
- 189.30 m³ de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado.
- 42.08 m³ de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua.
- 155.00 m³ de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina.
- 350.69 ml de Suministro y colocación de tubo PVC. hidráulico RD 26 con campana de 75 mm.
- 34.00 piezas de Toma domiciliaria corta con manguera kiteck de 13mm. para tubo de 2", 2 1/2" y/o 3".
- 18.00 piezas de Toma domiciliaria larga hasta 9m con manguera kiteck de 13mm. Para tubo de 2", 2 1/2" y/o 3".
- 5.00 piezas de Suministro y colocación de válvula de compuerta bridada de fo.fo. vástago fijo, resilente de 76 mm; y
- 4.00 piezas Caja de operación de válvulas tipo no. 2 recomendable para alojar válvulas de 75 a 150 mm, en sección de 1.00x0.90 m y 1.27 m de altura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para

el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MJEFIII2022/18 de fecha 2 de agosto de 2022, por un monto de \$1,583,000.00, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 5 de noviembre de 2022, otorgándose un anticipo de \$474,900.00, mismo que representa el 30 % respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,583,000.00, pagos realizados, a través de la cuenta bancaria número 1173249197 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADOS CUENTA	DE	PÓLIZAS CHEQUE	DE	TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE		COMPROBANTE FISCAL		
				No	FECHA	MONTO	No.	FECHA
AGOSTO		C03306	13	15-ago-22	474,900.00	2D32F0B0	4-ago-22	474,900.00
FEBRERO		C00829	69	14-feb-23	538,170.54	E04B3334 B52C0507	23-ene-23	538,170.54
MARZO		C01183	82	29-mar-23	569,929.46	2EBCDB6C A91D6B90	15-mar-23	569,929.46
				TOTAL	1,583,000.00		TOTAL	1,583,000.00

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro referido fueron expedidos por la [REDACTED]; correspondientes al pago de anticipo y estimaciones 1 y 2 de la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en av. Robles, col. Sauces, Jerez"; corroborando los pagos en los estados de cuenta bancaria de los meses de agosto de 2022, febrero y marzo de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago, firmadas por los [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social (solicita), [REDACTED] Presidente Municipal (autoriza); [REDACTED] Tesorera Municipal (recibe); [REDACTED] Síndico Municipal (VoBo/valida) y [REDACTED] Supervisor de la Obra, quien recibe los bienes y/o servicios descritos a satisfacción(sic).

Durante la revisión física realizada el día 1 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró con la ejecución de los volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo con las estimaciones pagadas números 1 y 2 siendo los siguientes:

RED DE DRENAJE

- 367.49 m3 de Excavación en zanja en terreno tipo "B" con medios mecánicos (retroexcavadora).
- 91.86 m3 de Excavación en zanja en terreno tipo "C" con medios mecánicos de 0.00 a 3.00 m de profundidad.
- 23.73 m3 de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado.
- 94.46 m3 de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano.
- 272.75 m3 de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado.
- 53.98 m3 de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua.

- 7.00 piezas de Pozo de visita de 1.75 m de altura a base de tabique plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, $f'c=150\text{kg/cm}^2$.
- 8.00 piezas de Suministro y colocación de juego de brocal y tapa prefabricados de concreto, sentados con mortero cemento-arena 1:5.
- 247.20 m³ de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina.
- 299.90 ml de Suministro y colocación de tubo de PVC para alcantarillado serie 20 de 10" marca Amanco o similar.
- 53.00 piezas de Descargas domiciliarias con tubería de PVC sanitario de 6" de \varnothing ; y
- 53.00 piezas de Construcción de registro ciego para interconexión de descarga de vivienda a tubería nueva.

RED DE AGUA POTABLE

- 317.40 ml de Trazo y nivelación del terreno.
- 222.12 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos (retroexcavadora).
- 57.13 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "c" con medios mecánicos de 0.00 a 3.00 m de profundidad.
- 31.74 m³ de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado.
- 38.08 m³ de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano.
- 171.34 m³ de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado.
- 38.08 m³ de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua.
- 140.29 m³ de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina.
- 317.40 ml de Suministro y colocación de tubo PVC. Hidráulico RD 26 con campana de 75 mm.
- 34.00 piezas de Toma domiciliaria corta con manguera kiteck de 13mm. para tubo de 2", 2 ½" y/o 3".
- 18.00 piezas de Toma domiciliaria larga hasta 9m con manguera kiteck de 13mm. para tubo de 2", 2 ½" y/o 3".
- 5.00 piezas de Suministro y colocación de válvula de compuerta bridada de fo.fo. vástago fijo, resiliente de 76 mm; y
- 4.00 piezas Caja de operación de válvulas tipo no. 2 recomendable para alojar válvulas de 75 a 150 mm, en sección de 1.00x0.90 m y 1.27 m de altura.

Generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], [REDACTED], Subdirector de Obras Públicas, dos testigos y representante del Órgano Interno de Control, respectivamente, en la cual quedaron asentados los volúmenes de obra encontrados.

Derivado de la comparativa de los volúmenes de obra pagados con los revisados físicamente en la obra, existen diferencias por un importe de **\$100,026.81**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados siendo los siguientes:

RED DE DRENAJE

- 55.55 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "B" con medios mecánicos (retroexcavadora), por un importe de \$6,231.15.
- 13.90 m³ de Excavación en zanja en terreno tipo "C" con medios mecánicos de 0.00 a 3.00 m de profundidad, por un importe de \$3,048.08.

- 3.59 m3 de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado, por un importe de \$2,435.42.
- 41.48 m3 de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado, por un importe de \$10,695.88.
- 37.36 m3 de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina, por un importe de \$5,901.28; y
- 45.32 ml de Suministro y colocación de tubo de PVC para alcantarillado serie 20 de 10" marca Amanco o similar, por un importe de \$44,967.83.

RED DE AGUA POTABLE

- 33.29 ml de Trazo y nivelación del terreno, por un importe de \$398.91.
- 23.29 m3 de Excavación en zanja en terreno tipo "B" con medios mecánicos (retroexcavadora), por un importe de \$2,612.49.
- 5.99 m3 de Excavación en zanja en terreno tipo "C" con medios mecánicos de 0.00 a 3.00 m de profundidad, por un importe de \$1,313.04.
- 3.33 m3 de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado, por un importe de \$2,259.04.
- 4.00 m3 de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano, por un importe de \$2,745.95.
- 17.96 m3 de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado, por un importe de \$4,631.10.
- 4.00 m3 de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua, por un importe de \$2,745.95.
- 14.71 m3 de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina, por un importe de \$2,323.55; y
- 33.29 ml de Suministro y colocación de tubo PVC. Hidráulico RD 26 con campana de 75 mm, por un importe de \$8,276.27.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$77,774.91**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en av. Robles, col. Sauces, Jerez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por sobrepuestos fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.2106, contenido en las 18 (dieciocho) tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en el **cuadro-01**.

Además con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatel), de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costo indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Los conceptos ejecutados que resultaron con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución fueron pagados conforme a las estimaciones siguientes:

- 27.32 m3 de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado, por un monto de \$18,533.65, considerado en la estimación 1.
- 80.73 m3 de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano, por un monto de \$55,420.18, considerado en la estimación 1.
- 314.23 m3 de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado, por un monto de \$81,026.22, considerado en la estimación 1.
- 54.65 m3 de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua, por un monto de \$29,870.62, considerado en la estimación 1.
- 7.00 piezas de Pozo de visita de 1.75 m de altura a base de tabique plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, $f'c=150\text{kg/cm}^2$, por un monto de \$76,001.49, considerado en la estimación 1.
- 284.56 m3 de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina, por un monto de \$44,948.30, considerado en las estimaciones 1 y 2.
- 345.22 ml de Suministro y colocación de tubo de PVC para alcantarillado serie 20 de 10" marca Amanco o similar, por un monto de \$342,537.36, considerado en las estimaciones 1 y 2.
- 53.00 piezas de Descargas domiciliarias con tubería de PVC sanitario de 6" de \emptyset , por un monto de \$254,372.27, considerado en las estimaciones 1 y 2.
- 1.00 pieza de Interconexión de línea a pozo de visita existente, por un monto de \$829.17, considerado en la estimación 1.
- 1.00 pieza de Suministro, armado y colocación de letrero a base de estructura metálica con medidas de 2x2m área de letrero 1/2" cal. 14, por un monto de \$7,102.66, considerado en la estimación 2.
- 35.07 m3 de Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado, por un monto de \$23,791.18, considerado en la estimación 2.
- 42.08 m3 de Relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano, por un monto de \$28,887.42, considerado en la estimación 2.
- 189.30 m3 de Relleno compactado con pisón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado, por un monto de \$48,812.22, considerado en la estimación 2.
- 42.08 m3 de Relleno compactado con pisón de mano o equipo ligero y agua, por un monto de \$23,000.10, considerado en la estimación 2.

- 155.00 m3 de Acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m³, dentro y/o cargado a máquina, por un monto de \$24,483.37, considerado en la estimación 2.
- 350.69 ml de Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD 26 con campana de 75 mm, por un monto de \$87,185.46, considerado en la estimación 2.
- 4.00 piezas de Caja de operación de válvulas tipo no. 2 recomendable para alojar válvulas de 75 a 150 mm, en sección de 1.00x0.90 m y 1.27 m de altura, medidas interiores, por un monto de \$35,787.07, considerado en la estimación 2.
- 1.00 pieza de Suministro y colocación de cople reparación P.V.C. hidráulico con campana de 75 mm, por un monto de \$ 648.96, considerado en la estimación 2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto por la cantidad de **\$177,801.72** correspondiente a:

- Conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$100,026.81; y
- Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$77,774.91.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificara debidamente la propuesta contratada; así como los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por el contratista y así evitar el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, así mismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 557/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 20 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó: *"Me permito enviarle a usted, las argumentaciones adicionales y documentación soporte interesadas en desvirtuar las observaciones que fueron resultado de la auditoría practicada al municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, bajo el número de revisión ASE-CP-19/2022, mismo que fue notificado al municipio en fecha 11 de septiembre del presente año..."*.

- Oficio número 1348/2022 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez Zacatecas, con el cual da respuesta al Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, al cual anexó la siguiente información:

- Contestación de observaciones de sobrecostos de la obra.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios con sus debidas observaciones.
- Cotización de renta de equipo, suministro de materiales pétreos, así como los fletes de maquinaria pesada.
- Cotización 780 por Ferretería Cardona.
- Cotización s/n por Materiales Alameda de fecha 19 de abril del 2022.
- Factura con folio JRZ11998 de Materiales para la Construcción Los Cardos.

Además en el oficio número 1348/2022 el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales manifestó lo siguiente:

"...la revisión de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el proceso de adjudicación fueron revisadas y evaluadas con base en lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, revisando cada uno de los puntos, por lo que la propuesta seleccionada para la ejecución de los trabajos fue la propuesta más económica de las presentadas, así como que dicha propuesta no sobrepasa el presupuesto base realizado por el ente fiscalizado, basado en estudio de mercado local sustentado en cotizaciones que se anexan, por lo que no existen argumentos para concluir que no se realizó la revisión adecuada tal como lo menciona el dictamen de la revisión de precios unitarios presentado por la ASE.

Respecto a las tarjetas de análisis de precios a costo directo presentadas por la ASE, con las cuales se determinan factores de sobrecostos como no adecuados, se observan incongruencias en la integración de dichas tarjetas de análisis, tales como utilización de precios de materiales inferiores a los de mercado local, sin presentar cotizaciones de donde se tomaron en cuenta los costos de los materiales, omisión de acciones o personal para la correcta ejecución del trabajo analizado, rendimientos del personal y de la maquinaria no sustentados técnicamente, por lo que se procedió a realizar observaciones a las tarjetas de análisis de precios presentados por la ASE, señalando dichas observaciones que a criterio del personal técnico del ente fiscalizado, no son adecuadas para el correcto desarrollo del concepto ejecutado en campo.

Cabe mencionar que las condiciones de trabajo en particular de la obra son sobre zonas habitadas y el manejo de los materiales se realiza con el almacenaje de materiales en zonas no muy cercanas para no obstaculizar tanto la circulación vial como los accesos de las viviendas, por lo que del banco o zona de almacenaje diariamente se tienen que estar realizando sobre acarreo de los materiales al sitio de utilización de estos, por lo que es de suma importancia considerar los gastos de acarreo, almacenajes, maniobras y mermas durante su manejo en el costo básico de los materiales para la formulación de los análisis de precios unitarios, y no solo considerar los precios de adquisición.

Por lo que atendiendo a las observaciones y/o señalamientos realizados a los costos directos de la ASE, estos son sustentados técnicamente en cotizaciones de negocios locales, libros de consulta, costos horarios de maquinaria, tarjetas de análisis de precios publicadas por la CMIC, en conjunto con el centro nacional de ingeniería de costos en apego a lo que estipula el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su capítulo sexto sección II en sus artículos del 190 al 210.

A continuación, se realizan comentarios de cada uno de los conceptos que presentan sobreprecio.

Derivado de lo anterior se puede observar que existen diversas diferencias en las tarjetas de análisis presentadas por la ASE con respecto a los trabajos realmente ejecutados en obra, así como omisiones en cantidades, materiales y la debida integración del costo básico de los materiales, por lo que se solicita se tenga a bien revisar y reconsiderar las incongruencias que a criterio de este ente fiscalizado se han encontrado..."

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, **aclaró** el monto de **\$77,774.91**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, derivado de que presentó tarjetas de análisis de precios unitarios con sus debidas aclaraciones, cotizaciones de renta de equipo, suministro de materiales pétreos, fletes de maquinaria pesada y de materiales para la construcción.

Sin embargo, **no aclaró** el importe de **\$100,026.61**, relativo al pago de conceptos de obra no ejecutados, ya que derivado de la revisión física realizada a la obra el día 25 de septiembre de 2023, se encontró que se ejecutó la reposición de banquetas en donde se colocaron tomas domiciliarias de agua potable, así como piso de concreto en avenida Saucos. Cabe hacer mención que no se presentó estimación de aditivas y deductivas por \$0.00, en la cual

se reflejen los importes de los conceptos faltantes de ejecutar, así como del importe de la ejecución del concepto fuera de catálogo.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OP-22/19-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por la cantidad de **\$100,026.61**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en av. Robles, col. Sauces, Jerez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 767/2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 7 de noviembre de 2023 por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-19/2022.

Anexando lo siguiente:

- Oficio número 1748/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, mediante el cual manifestó: "Con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y así solventar las observaciones que generó el Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2022 de Jerez, Zacatecas. Le entrego de manera física y en digital la información que deriva del punto 3.6.2 Resultado OP-02, Observación OP-01 para la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en Av. Robles, Col. Sauces, Jerez" por el importe de \$100,026.61, relativo al pago de conceptos de obra ejecutados se presenta finiquito de obra con la relación de volúmenes e importes de la estimación 1, estimación 2, conceptos ejecutados reales, deductivas, aditivas y atípicos de obra, con los folios del 001 al 020. Por lo anterior informado, pongo a su consideración una visita de obra por parte de la Auditoría Superior del estado de Zacatecas para dar fe de que la información antes señalada tiene consistencia con lo ejecutado en obra, esto con el fin que sea desvirtuada dicha observación...".
- Estimación 1
- Estimación 2; y
- Finiquito de obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$83,255.28**, del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, para la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en av. Robles, col. Sauces, Jerez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), debido a que presentó estimaciones números 1 y 2 y finiquito de la obra, documentos en los que se plasman los volúmenes e importes de la estimación 1, estimación 2, conceptos ejecutados reales, deductivas, aditivas y atípicos de obra.

No solventa

El importe de **\$16,771.33**, del análisis de la información y documentación presentada, relativa a la obra "Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en av. Robles, col. Sauces, Jerez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), aun y que presentó estimaciones 1 y 2, así como finiquito de obra en las cuales se relacionan conceptos que no se habían pagado; sin embargo, debido a que en los conceptos de suministro y colocación de tubería de pvc de 10" para alcantarillado y de 3" hidráulico, se está pagando más cantidad de la que se encontró físicamente en la obra, como se describe a continuación:

- 15.70 ml de Suministro y colocación de tubo de PVC para alcantarillado serie 20 de 10" marca Amanco o similar, por un importe de \$15,578.00.
- 4.8 ml de Suministro y colocación de tubo PVC. Hidráulico RD 26 con campana de 75 mm, por un importe de \$1,193.33.

Cabe señalar que el importe de \$16,771.33 representa el 1.06%, del monto contratado, por lo que se deja sin efectos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "Construcción de alumbrado público en calle Eterno Descanso km 2.2 carretera al Cargadero, Jerez", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$618,350.76, para la construcción de alumbrado público en calle Eterno Descanso, que incluye los siguientes conceptos preponderantes:

- 1.00 pieza de Suministro y colocación de torre triple metálica 12 mts.
- 1.00 pieza de Suministro y colocación de poste de 11-500.
- 8.00 piezas de Suministro y colocación de poste de 12-750.
- 4.00 piezas de Suministro y colocación de poste de 9-500.
- 475.00 kg de Suministro y colocación de cable ACSR cal. 1/0.
- 31.00 piezas de Suministro y colocación de aislador 13pd
- 17.00 piezas de Suministro y colocación de tirante t2.
- 21.00 piezas de Suministro y colocación de cruceta pv-200
- 1.00 piezas de Suministro y colocación de transformador de 15 KVA, 3f, 220/127 v, n j.
- 3.00 piezas de Suministro y colocación de apartarrayos 15 KV.
- 415.00 ml de Suministro y colocación de neutracoón 1+1 (6).
- 300.00 ml de Suministro y colocación de cable AG 5/16.
- 30.00 piezas de Suministro y colocación de ASUS 15.
- 30.00 piezas de Suministro y colocación de RAL 8.
- 6.00 piezas de Suministro y colocación de lampara suburbano led de 100 watts.
- 22.00 piezas de Suministro y colocación de abrazadera 2ag
- 1.00 pieza de Suministro, armado y colocación de letrero a base de estructura metálica; y
- 1.00 lote de Trámite ante CFE, libranza, planos.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MJEFIII2022/38 de fecha 6 de diciembre de 2022, por un monto de \$618,350.76, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 7 al 31 de diciembre de 2022, otorgándose un anticipo de \$185,505.22, mismo que representa el 30 % respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$618,350.76, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1173249197 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,

aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO CUENTA	DE	POLIZAS CHEQUE	DE	TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE		COMPROBANTE FISCAL		
				No	FECHA	MONTO	No	FECHA
MES		No	No					
DICIEMBRE		C05171	51	26-dic-22	185 505 72	6D8D075D	14-dic-22	185 505 72
MARZO		C01177	78	29-mar-23	257 957 86	AF964AB4 77664FEA	13-mar-23	257 957 86
MARZO		C01178	79	29-mar-23	174 887 18	2A60AAA6 84E0093D	13-mar-23	174 887 18
				TOTAL	618 350 76		TOTAL	618 350 76

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro referido fueron expedidos por el [REDACTED]; correspondientes al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2 de la obra en mención, corroborando los pagos en los estados de cuenta bancaria de los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago, firmadas por la [REDACTED], Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social (solicita), [REDACTED], Presidente Municipal (autoriza); [REDACTED], Tesorera Municipal (recibe); [REDACTED], Síndico Municipal (VoBo/valida) y [REDACTED], Supervisor de la Obra, quien recibe los bienes y/o servicios descritos a satisfacción(sic).

Durante la revisión física realizada el día 2 de junio de 2023, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró con la ejecución de los volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo con las estimaciones pagadas números 1 y 2 del contrato, siendo los siguientes:

- 1.00 pieza de Suministro y colocación de torre triple metálica 12 mts.
- 1.00 pieza de Suministro y colocación de poste de 11-500.
- 8.00 piezas de Suministro y colocación de poste de 12-750.
- 4.00 piezas de Suministro y colocación de poste de 9-500.
- 1,772 ml de Suministro y colocación de cable ACSR cal. 1/0.
- 1.00 pieza de Suministro y colocación de transformador de 15 KVA, 3F, 220/127 V, N J.
- 3.00 piezas de Suministro y colocación de apartarrayos 15 KV.
- 444.30 ml de Suministro y colocación de neutracon 1+1 (6); y
- 6.00 piezas de Suministro y colocación de lampara suburbana led de 100.

Cabe mencionar que la obra no se encontró operando, ya que aún no estaba energizada, debido a que no se realizaron los trámites de libranza y el contrato correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED]; Subdirector de Obras Públicas, Supervisor de la Obra, Testigos y Representante del Órgano Interno de Control, respectivamente, en la cual quedaron asentados los volúmenes de obra encontrados.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observó el monto total de la obra que asciende a la cantidad de \$618,350.76 derivado de que la obra se encontró sin operar por falta de trámites ante la CFE.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se encontrara la obra sin energizar.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer

párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 557/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 20 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó: *"Me permito enviarle a usted, las argumentaciones adicionales y documentación soporte interesadas en desvirtuar las observaciones que fueron resultado de la auditoría practicada al municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, bajo el número de revisión ASE-CP-19/2022, mismo que fue notificado al municipio en fecha 11 de septiembre del presente año..."*

Además, presentó oficio número 1348/2022 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez Zacatecas, con el cual da respuesta al Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, al cual anexó la siguiente información:

- Seis fotografías relativas a la operación de dicha obra.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclaró** el monto de **\$618,350.76**, no obstante, que presentó fotografías relativas a la operación de dicha obra, sin embargo, derivado de la revisión física realizada el día 25 de septiembre de 2023, se constató que aún no se ha realizado el contrato ante la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, la obra no está energizada y no se encuentra en operación.

OP-22/19-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por la cantidad de **\$618,350.76**, por el pago de total de la obra denominada "Construcción de alumbrado público en calle Eterno Descanso km 2.2 carretera al Cargadero, Jerez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la cual se encuentra sin operar, por falta de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, según el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 767/2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, envió documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 7 de noviembre de 2023 por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-19/2022.

Anexó lo siguiente:

- Oficio número 1749/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual manifestó: *"Con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y así solventar las observaciones que generó el Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2022 de Jerez, Zacatecas. Le entrego de manera física y en digital la información que deriva del punto 3.6.2 Resultado OP-03, Observación OP-02 para la obra "Construcción de alumbrado público en calle Eterno Descanso km 2.2 carretera al Cargadero, Jerez" por el importe de \$618,350.76 se entrega la siguiente información:*
 - Copia de la solicitud de alta del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad del alumbrado Público de la obra.
 - Copia de la orden de servicio P5802684070M del número de contrato de suministro (R.P.U.) 127231156224.
 - Acta de entrega recepción de la obra al Encargado de Alumbrado Público del Municipio, anexando copia simple de su identificación oficial, así como copia de la constancia de mayoría y copia de la identificación oficial del Presidente Municipal.
 - Proyecto ejecutivo aprobado y registrado ante la Comisión Federal de Electricidad.
 - Reporte fotográfico de las características de la obra.
 - Constancia de situación fiscal del municipio..."

Anexando los documentos que se mencionan en el oficio anterior.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$618,350.76**, del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada de obra denominada "Construcción de alumbrado público en calle Eterno Descanso km 2.2 carretera al Cargadero, Jerez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), solventa debido a que presentó evidencia documental, tales como: copia de la solicitud de alta del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad del alumbrado público de la obra, copia de la orden de servicio P5802684070M del número de contrato de suministro, proyecto ejecutivo aprobado y registrado ante la Comisión Federal de Electricidad y reporte fotográfico de la obra, en la que se observa la colocación del medidor, documentación con la cual se permite constatar que la obra está terminada y ha sido puesta en operación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-03

Para el proyecto "Rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda de Jerez", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$1,664,321.60, para la rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda que incluye los siguientes conceptos preponderantes:

- 60.00 piezas de City plus 70 watts.
- 45.00 piezas de Kit retro 1900 70 watts.
- 145.00 piezas de Kit retro snap 70 watts.
- 50.00 piezas de Kit Cancún 70 watts.
- 90.00 piezas de City plus 50 watts; y
- 28.00 piezas de Candil colonial.

Derivado de la revisión documental se observó que la adquisición fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Comercializadora de Negocios Diversos S.A. de C.V., representada legalmente por el [REDACTED], incumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en los artículos 52 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para adquisiciones, arrendamientos y servicios los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Cabe hacer mención que el monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades pueden adjudicar en forma directa, es hasta por \$750,000.00, el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas es hasta por \$1,250,000.00 y mediante licitación pública por más de \$1,250,001.00 sin incluir I.V.A., por lo que se debió de realizar la adquisición mediante licitación pública, debido a que el monto contratado corresponde a \$1,664,321.60.

El municipio presentó la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras de fecha 5 de diciembre de 2022, en la que participaron los [REDACTED], Presidente del Comité; [REDACTED], Suplente del Vocal del Comité; [REDACTED], Coordinadora General; [REDACTED], Comisario del Comité; [REDACTED], Secretario Técnico y [REDACTED], Regidor de la Comisión de Planeación y Desarrollo Administrativo, en la cual se presentan 3 cotizaciones para la adquisición de luminarias, siendo la cotización más baja la que presenta la empresa Comercializadora de Negocios Diversos S.A. de C.V., por un monto de \$1,664,321.60 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), sometiéndola a votación y quedando aprobada por mayoría, sin embargo, no se presentó dictamen de excepción, en el cual se justifiquen los criterios acordados para la excepción de la licitación pública; incumpliendo a lo establecido en los artículos 16 primer párrafo, fracción I, inciso b) y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Al respecto se suscribió el contrato número MJ/RM/0012/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,664,321.60, (incluye el I.V.A) con un periodo de ejecución del 5 al 31 de diciembre de 2022, sin otorgar anticipo.

El citado contrato está firmado por los [REDACTED], Presidente Municipal [REDACTED], [REDACTED] Síndico Municipal (no firma), y [REDACTED], Representante Legal de la empresa Comercializadora de Negocios Diversos S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,664,321.60, pago realizado de la cuenta bancaria número 1173249197 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el siguiente cuadro:

EDO. CUENTA	PÓLIZAS CHEQUE	DE	TRANSF. BANCARIA O CHEQUE			COMPROBANTE FISCAL		
			No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO
MES	No.		No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO
MARZO	C01208		102	31-mar-23	1 664 321 60	A 1701	15-dic-22	1 664 321 60
			TOTAL		1,664,321.60		TOTAL	1,664,321.60

El comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por la empresa Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., correspondiente al pago del proyecto "Rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda de Jerez"; corroborando el pago en el estado de cuenta del mes de marzo de 2023; cuyo recurso fue liberado mediante orden de pago, firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social (solicita), [REDACTED], Presidente Municipal (autoriza); [REDACTED], Tesorera Municipal (recibe, no firma); [REDACTED], Síndico Municipal (VoBo/valida, no firma) y [REDACTED], Jefe de Recursos Materiales, quien recibe los bienes y/o servicios descritos a satisfacción(*sic*).

Durante la revisión física realizada el día 5 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, únicamente se encontraron el suministro y colocación de las luminarias siguientes:

- 60.00 piezas de City plus 70 watts.
- 90.00 piezas de City plus 50 watts; y
- 28.00 piezas de Candil colonial

Por lo que falta el suministro y colocación de las luminarias que se detallan a continuación:

- 45.00 piezas de Kit retro 1900 70 watts, por un importe de \$152,215.20.
- 145.00 piezas de Kit retro snap 70 watts, por un importe de \$490,471.20; y
- 50.00 piezas de Kit Cancún 70 watts, por importe de \$169,128.00.

Lo que equivale a adquisiciones pagadas no suministradas por un monto de **\$811,814.40**.

Generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de las luminarias en la que participaron y firmaron los [REDACTED]; Subdirector de Obras Públicas, Testigos y Representante del Órgano Interno de Control, respectivamente, en la cual quedó asentado el suministro y colocación de las luminarias localizadas.

Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

Respecto de la revisión a la información y documentación contenida en el expediente unitario del proyecto, esta entidad de fiscalización consideró conveniente solicitar cotizaciones a la empresa Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., de cada una de las luminarias descritas en el cuerpo de la observación, las cuales se describen a continuación:

- Luminaria City plus 70 watts, por un importe de \$3,750.00 al mes de enero de 2023, el factor de inflación según el INEGI es del 1.69 %, por lo que el costo de inflación deducido es de \$63.38, por lo que el costo de la luminaria al mes de agosto de 2022 es de \$3,686.63; y

- Luminaria City plus 50 watts, por un importe de \$3,240.00 al mes de enero de 2023, el factor de inflación según el INEGI es del 1.69 %, por lo que el costo de inflación deducido es de \$54.76, por lo que el costo de la luminaria al mes de agosto de 2022 es de \$3,185.24.

PAGO DE ADQUISICIONES CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$74,994.63**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de adquisiciones con precios superiores a los vigentes en el mercado en el proyecto "Rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda de Jerez", realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Esta entidad de fiscalización superior llevó a cabo la revisión de los precios, con base a la cotización de la empresa Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., y al factor de inflación según el INEGI que es del 1.69 %, lo anterior de acuerdo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, como se muestra en el **cuadro-02**.

Las adquisiciones que resultaron con precios superiores a los vigentes en el momento de la compra, fueron pagadas conforme a la cotización presentada por el proveedor siendo las siguientes:

- 60.00 piezas de Luminaria City Plus 70 Watts, por un monto de \$288,700.80, y
- 9.00 piezas de Luminaria City Plus 50 Watts, por un monto de \$375,422.40.

Asimismo, en el expediente unitario, se integraron las cotizaciones de los materiales adquiridos con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto de **\$886,809.03** que corresponde a:

1. Adquisiciones pagadas no instaladas por un monto de \$811,814.40.
2. Adquisiciones con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$74,994.63.
3. Adjudicación del contrato sin cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución e instalación de las luminarias, lo que originó el pago conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, conceptos que no se justifican físicamente y adjudicación incorrecta de la adquisición.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos, 3, 4, 5, 15 primer párrafo fracciones III y V, 16 primer párrafo, fracciones I, inciso b), II incisos c), d) y e), III incisos c) y d), 17 primer párrafo, fracciones I y III, 24 primer párrafo, 52 primer párrafo, fracción I, 54, 55, 56 primer párrafo, 58, 82, 83, 86, 87, 88, 92, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 557/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED], Sindica

Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 20 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó: "*Me permito enviarle a usted, las argumentaciones adicionales y documentación soporte interesadas en desvirtuar las observaciones que fueron resultado de la auditoría practicada al municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, bajo el número de revisión ASE-CP-19/2022, mismo que fue notificado al municipio en fecha 11 de septiembre del presente año...*".

Presentando lo siguiente:

- Oficio número 1348/2022 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal de Jerez Zacatecas, con el cual da respuesta al Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, al cual anexó la siguiente documentación:
 - Hoja de remisión 0086479 de fecha del 20/06/2023 a nombre de [REDACTED] en la que se hace entrega del material que ahí se especifica.
 - Tarjetas de salida de almacén de material.
 - Fotografías de las luminarias City Plus 50 W (alameda) con georreferencia y número de folio.
 - Fotografías de las luminarias City Plus 50 W (zona centro) con georreferencia y número de folio.
 - Fotografías de las luminarias kit Retro 1900 Z1 con georreferencia y número de folio.
 - Fotografías de las luminarias Retro SMAP Kit Z2 con georreferencia y número de folio.
 - Fotografías de las luminarias Retro Kit Cancún Z3 con georreferencia y número de folio.
 - Fotografías de las luminarias City Plus 70 W (zona centro) con georreferencia y número de folio.
 - Fotografías de las luminarias City Plus 70 W (Jardín Juárez) con georreferencia y número de folio.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada **aclaró** el monto de **\$811,814.40**, correspondiente a adquisiciones pagadas no suministradas, debido a que el ente auditado presentó nota de remisión a nombre de [REDACTED] en la que se hace entrega de las luminarias faltantes, así como tarjetas de salida de almacén de las luminarias entregadas por el proveedor y fotografías de la colocación de cada una de las luminarias georreferenciadas; asimismo derivado de la revisión física realizada el día 25 de septiembre de 2023, se constató la entrega y colocación de las luminarias siguientes:

- 49.00 piezas de Kit retro 1900 70 watts.
- 50.00 piezas de Kit Cancún 70 watts.
- 136.00 piezas de Kit retro snap 70 watts.

Sin embargo, **no aclaró** el importe de **\$74,994.63**, que corresponde a adquisiciones con precios superiores a los vigentes en el mercado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe dicho señalamiento.

De igual manera **no aclaró** lo relativo al proceso de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa [REDACTED], representada legalmente por el [REDACTED], sin cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que el ente auditado no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-22/19-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron el pago de adquisiciones con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$74,994.63**, en el proyecto denominado "Rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda de Jerez", realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y por haber asignado dicho proyecto mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa [REDACTED] contraviniendo la adjudicación a los montos establecidos en la normatividad al respecto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 15 primer párrafo fracciones III y V, 16 primer párrafo, fracciones I, inciso b), II incisos c), d) y e), III incisos c) y d), 17 primer párrafo, fracciones I y III, 24 primer párrafo, 52 primer párrafo, fracción I, 54, 55, 56 primer párrafo, 58, 82, 83, 86, 87, 88, 92, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 767/2023, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 7 de noviembre de 2023 por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Sindica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-19/2022.

Anexó lo siguiente:

- Oficio número 1874/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, mediante el cual manifestó: "En seguimiento a la solventación del Resultado OP-04 de la Observación OP-03 de la revisión física y documental del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Respecto de la acción:

E) "Rehabilitación de alumbrado público en centro histórico y parque la alameda de Jerez".

En la cual la ASE indica que el municipio de Jerez, no aclara lo relativo al proceso de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Comercializadora de Negocios Diversos S.A. de C.V., representada legalmente por el [REDACTED], sin cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, ya que el ente auditado no presentó información y/o documentación al respecto.

Por lo anterior me permito hacerle entrega de la documentación que indica y sustenta lo relativo a la observación antes mencionada, la cual solicito se anexe a la documentación comprobatoria que se hará entrega a la ASE...”

La documentación comprobatoria contiene lo siguiente:

- a) Respecto al proceso de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa se informó en resumen, que los razonamientos expuestos en la contratación que se efectuó bajo el supuesto considerado en los artículos 1, 2, 7, 10 y 90 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social.

Mencionando que, si bien en el comité no se plasmó el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es el que se relaciona al artículo 90 y 92, y en virtud del cual se elaboró el documento, y del cual se anexó al presente el análisis de la documentación presentada y sometida a consideración del comité de compras, en el que si bien no se señala en el documento como Dictamen de Excepción, este y las documentales que lo integran, cumplen en informar y establecer los conceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, en su artículo 92, sobre el citado dictamen de excepción.

Con base a lo anterior, se instruye para que, a partir de la fecha, los casos a considerarse en el Comité de Compras, indiquen en las documentales que se trata del Dictamen de Excepción, y su fundamentación ordenada, en virtud de la citada normatividad.

Resulta importante informar en cuanto al artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2022, establece lo siguiente: Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2022.

En cuanto a la observación por pagos superiores a los vigentes:

Al respecto me permito solicitar se tomen en cuenta las siguientes consideraciones referentes a los costos:

- El municipio de Jerez, obtuvo la cotización con fecha 28 de noviembre del 2022 y el contrato se realizó en diciembre; en la recta final del ejercicio fiscal, con todas las implicaciones como próximo cierre fiscal, existencias, solicitud de fabricación, pago tardío, mayor financiamiento, entre otros.
- La cotización que sirvió de referencia es del fabricante, y el municipio adquirió las luminarias con un tercero, que, si bien es distribuidor autorizado del fabricante, tiene un precio distinto por los gastos indirectos. Incluso las condiciones de pago son un factor determinante, en cuanto a anticipos o pago inmediato.

- El proveedor adjudicado consideró en sus costos gastos indirectos y adicionales, como el traslado y/o acarreo para entrega en almacén, los gastos administrativos como fianzas, viáticos para trámites, financiamiento, entre otros.
- El incremento de precios (inflación) afecta de manera diversa a materiales de construcción, plásticos, metales y entre ellos al material eléctrico y los componentes para su elaboración, por lo que se solicita se consideren las circunstancias y particularidades de los bienes observados, es decir luminarias.

Aunado a lo anterior, hacer de su conocimiento que, en esa fecha el municipio de Jerez estaba en una situación de violencia, tanto en la cabecera, como en las carreteras y caminos del estado de Zacatecas, por lo cual el riesgo de pérdidas por robo o incendio de unidades era alto; lo que también afectó el incremento del costo de los bienes.

Dadas las circunstancias mencionadas, se adjudicó al proveedor que en el momento de los hechos ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$74,994.63**, del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, aun y que presentó aclaración relativa a que, en cuanto a la adjudicación se instruye para que, a partir de la fecha, los casos a considerarse en el Comité de Compras, indiquen en las documentales que se trata del Dictamen de Excepción, y su fundamentación ordenada, en virtud de la citada normatividad; asimismo, en cuanto a la adjudicación el contrato se realizó en diciembre; en la recta final del ejercicio fiscal con el proveedor que en el momento de los hechos ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; sin embargo, no solventa, debido a que los argumentos presentados por la entidad fiscalizada no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que la adquisición debió de realizarse mediante el procedimiento de licitación pública, o en su caso se debió de presentar ante el comité el Dictamen de excepción a la licitación firmado por el Presidente Municipal; en cuanto al pago de adquisiciones con precios superiores a los vigentes en el mercado, se debió de adjudicar a la empresa Sola Basic, S.A. de C.V., quién cuenta con los precios más bajos, además de ser la empresa que surtió de luminarias a la empresa contratada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 15 primer párrafo fracciones III y V, 16 primer párrafo, fracciones I, inciso b), II incisos c), d) y e), III incisos c) y d), 17 primer párrafo, fracciones I y III, 24 primer párrafo, 52 primer párrafo, fracción I, 54, 55, 56 primer párrafo, 58, 82, 83, 86, 87, 88, 92, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022. Por lo anteriormente expuesto subsisten la observación y acción notificadas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron el pago de adquisiciones con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$74,994.63**, en el proyecto denominado "Rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda de Jerez", realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y por haber asignado dicho proyecto mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Comercializadora de Negocios Diversos S.A. de C.V., contraviniendo la adjudicación a los montos establecidos en la normatividad al respecto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 15 primer párrafo

fracciones III y V, 16 primer párrafo, fracciones I, inciso b), II incisos c), d) y e), III incisos c) y d), 17 primer párrafo, fracciones I y III, 24 primer párrafo, 52 primer párrafo, fracción I, 54, 55, 56 primer párrafo, 58, 82, 83, 86, 87, 88, 92, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 21 (veintiún) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (P.M.O.), 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 1 (una) al Programa 2x1 para Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública ejecutadas por contrato tales como: *Proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, dictamen, documento de publicación-periódico oficial, programa de ejecución de la obra, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, solicitud, dictamen y convenio de modificación del plazo de ejecución, nombramiento del supervisor del municipio, bitácora de obra, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra (contratista), acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones*, misma que se señala en el **cuadro-03** de Adjudicación Directa y **cuadro-04** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Asimismo, en la obra por administración directa falta la integración en el expediente unitario de la documentación técnica y social siguiente: *factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra y tenencia de la tierra*, misma que se señala en el **cuadro-05** de Administración Directa

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 557/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 20 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó: *"Me permito enviarle a usted, las argumentaciones adicionales y documentación soporte interesadas en desvirtuar las observaciones que fueron resultado de la auditoría practicada al municipio de Jerez,*

Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, bajo el número de revisión ASE-CP-19/2022, mismo que fue notificado al municipio en fecha 11 de septiembre del presente año...".

Presentando lo siguiente:

- Oficio número 1348/2022 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez Zacatecas, con el cual da respuesta al Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, al cual anexó la siguiente documentación:

A. En relación al cuadro, de las obras que fueron por Adjudicación Directa se entrega documentación con folios del 001 al 197

B. En relación al cuadro, de las obras que fueron por Invitación a Cuando Menos Tres Personas se entrega documentación con folios del 000 al 094

C. En relación al cuadro, de las obras que fueron por Administración Directa se entrega documentación con folios del 000 al 005.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, **aclaró** lo correspondiente a la entrega de documentación que integra los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el **cuadro-03A de Obras por Adjudicación Directa, cuadro-04A de Obras por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y cuadro-05A de Obras por Administración Directa**

Sin embargo, **no aclaró** Lo correspondiente a la entrega de documentación de las siguientes obras:

1. Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en calle Silvestre Revueltas, col. Artes, Jerez.

- Acta de entrega – recepción

2. Rehabilitación del domo del espacio multideportivo gimnasio Genaro Borrego Estrada, Jerez.

- Acta de entrega – recepción

- Finiquito

- Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 145, 147, 149 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OP-22/19-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que respecto a las obras: Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en calle Silvestre Revueltas, col. Artes, Jerez y Rehabilitación del domo del espacio multideportivo gimnasio Genaro Borrego Estrada, Jerez, no integraron la totalidad de la documentación técnica y social (*Acta entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones*) que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 145, 147, 149 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 767/2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 7 de noviembre de 2023 por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-19/2022.

Anexó lo siguiente:

- Oficio número 1750/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual manifestó: "Con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y así solventar las observaciones que generó el Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2022 de Jerez, Zacatecas. Le entrego de manera física y en digital la información que deriva del punto 3.6.5 Apego a la Normatividad Aplicable a la Inversión Pública Inciso A) Integración de Expedientes

Unitarios de las obras contratadas por adjudicación directa para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Silvestre Revueltas col. Artes, Jerez, Zac." se entrega la siguiente información:

Copia del acta de entrega recepción de la obra ...".

Documento que se anexó:

- Copia del acta de entrega recepción de la obra

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa,

Aun y que presentó copia del acta de entrega recepción de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Silvestre Revueltas col. Artes, Jerez, Zac."; faltó de presentar: Acta entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones de la obra "Rehabilitación del domo del espacio multideportivo gimnasio Genaro Borrego Estrada, Jerez", por lo que subsiste la observación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que respecto a la obra "Rehabilitación del domo del espacio multideportivo gimnasio Genaro Borrego Estrada, Jerez", no integraron la totalidad de la documentación técnica y social, tales como: Acta entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 145, 147, 149 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

El municipio de **Jerez, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **cuadro-06** Programa Municipal de Obra (PMO), **cuadro-07** de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III y **cuadro-08** de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/19-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores público que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (fondo IV), según se detalla en el **Resultado OP-08, Observación OP-05**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores público que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (fondo IV), según se detalla en el **Resultado OP-08, Observación OP-05**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental de 21 (veintiún) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2022, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 14 (catorce) obras, de las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 2022 y 1 (una) al Programa 2x1 para Migrantes, mismas que se describen a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO), Administración Directa

- Remoción de escombro en acceso al nuevo panteón municipal "Ángeles, Jerez.

Señala que no aplica los documentos siguientes: proyecto de obra, estudios de la obra, permiso de la obra y bitácora de la obra. Documentos que deben ser parte integral del expediente unitario.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

1. Rehabilitación de red de agua entubada en la localidad de Tetillas, Jerez.
2. Ampliación de red de alcantarillado en la localidad de San Isidro del Salto, Jerez.
3. Ampliación de red de alcantarillado y agua potable en av. Robles, col. Sauces, Jerez.
4. Construcción de colector pluvial en calle Eterno Descanso km 2.2 carretera al Cargadero, Jerez.
5. Rehabilitación del domo del espacio multideportivo gimnasio Genaro Estrada, Jerez.

6. Construcción de alumbrado público en calle Eterno Descanso km 2.2 carretera al Cargadero, Jerez.
7. Rehabilitación de alumbrado público en Centro Histórico y parque La Alameda de Jerez.
8. Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Silvestre Revueltas, col. Artes, Jerez.
9. Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en calle en camino a Jomulquillo, Jerez.
10. Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Guillermo Prieto, Infonavit El Cortijo, Jerez.
11. Rehabilitación de baños en parque público La Alameda, Jerez; y
12. Construcción de sanitarios en escuela preparatoria Francisco García Salinas, Jerez.

En las 12 obras relacionadas del Fondo III, en la totalidad de las mismas en el SIA señalan diferentes documentos que no aplican siendo los siguientes: proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, convocatoria, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, documentos que deben ser parte integral del expediente unitario.

Programas 2x1 para Migrantes

- Construcción de escenario y vestidor, rehabilitación de cocina, pisos y acabados salón de usos múltiples Lo de Nava, Jerez.

En el **SIA**, señala que no aplica los documentos siguientes: Proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, documentos que deben ser parte integral del expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a esta entidad de fiscalización superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; con base a la atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/19-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume tuvieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización

Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 767/2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, envió documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 7 de noviembre de 2023 por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-19/2022.

Anexó lo siguiente:

Oficio número 1751/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual manifestó: "Con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y así solventar las observaciones que generó el Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2022 de Jerez, Zacatecas. Le entrego de manera física y en digital la información que deriva del punto 3.6.5 Apego a la Normatividad Aplicable a la Inversión Pública Inciso C) Sistema Integral de Auditoría (SIA) para la obra "Remoción de escombros en acceso al nuevo panteón municipal "Ángeles Eternos, Jerez, Zac." del Programa Municipal de Obra se entrega la siguiente información:

- Copia de la licencia de obra.
- Copia de la constancia de área pública.
- Copia de la bitácora de obra.

Cabe hacer mención que para alimentar el sistema del SIA se especificó que, si existían dichos documentos, sin embargo, el mismo sistema generó un error por lo que se entrega dichos documentos para constatar que existen dentro del expediente unitario. De igual manera, se notifica que para ejercicios posteriores se notificará y alimentará dicho sistema de manera adecuada...".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó el oficio número 1751/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, en el cual el C. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, manifestó lo siguiente: "Con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y así solventar las observaciones que generó el Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2022 de Jerez, Zacatecas. Le entrego de manera física y en digital la información que deriva del punto 3.6.5 Apego a la Normatividad Aplicable a la Inversión Pública Inciso C) Sistema Integral de Auditoría (SIA) para la obra "Remoción de escombros en acceso al nuevo panteón municipal "Ángeles Eternos, Jerez, Zac." del Programa Municipal de Obra se entrega la siguiente información:

- Copia de la licencia de obra.
- Copia de la constancia de área pública.
- Copia de la bitácora de obra.

Cabe hacer mención que para alimentar el sistema del SIA se especificó que, si existían dichos documentos, sin embargo, el mismo sistema generó un error por lo que se entrega dichos documentos para constatar que existen dentro del expediente unitario. De igual manera, se notifica que para ejercicios posteriores se notificará y alimentará dicho sistema de manera adecuada...".

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para la cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal. Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-09, Observación OP-06**. Lo cual es un hecho consumado, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume tuvieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-07

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número PL-02-06-2347/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, mismo que fue recibido el día 12 de mayo de 2023 por el [REDACTED], Presidente Municipal, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio.
- Proporcionara de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, que se anexó al oficio PL-02-06-2347/2023.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante oficio número 694/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 18 de mayo de 2023, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, manifestando lo siguiente:

"...En atención a su solicitud presentada el día 12 de mayo del presente año mediante el oficio PL-02-06-2343/2023 solicitando información de los asentamientos humanos en el Municipio de Jerez, le hago extensiva la información correspondiente descrita en el oficio e impresa, así como en los formatos solicitados.

Del punto 1.- De conformidad con lo establecido En el artículo octavo...

1.1 El municipio cuenta con un inventario de los asentamientos irregulares para el ejercicio 2022 así como hasta la fecha, Anexo la copia certificada del documento.

1.2 Las acciones programadas realizadas en el ejercicio 2022 en cuanto a incorporar dichos asentamientos, ha sido hacer del conocimiento de los fraccionadores mediante oficios dirigidos por la dirección, de las irregularidades que se presentan de acuerdo al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas, y así comiencen a tramitar de forma adecuada cada uno de ellos. De tal manera anexo los oficios que se enviaron.

1.3 En el punto 1.1 se menciona que la dirección cuenta con un inventario de asentamientos humanos irregulares, de manera que destacamos con color rojo los fraccionamientos que se integraron en el ejercicio 2022. Se anexa la documentación correspondiente.

1.4 En el ejercicio 2022 no se cuenta con ninguna denuncia.

1.5 El municipio no cuenta con un manual interno de riesgos para tal efecto, por lo cual nos sujetamos al Atlas de Riesgo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.

Del punto 2. Relación impresa y en archivo digital en formato de Excel de...

La información solicitada en los cuatro puntos consecutivos se explicará mediante tablas de Excel, donde llevamos el control de todas las autorizaciones expedidas en el ejercicio 2022 en relación a Subdivisiones, Desmembraciones, Lotificaciones, Fraccionamientos, Fusiones, etc...”

Por lo anteriormente expuesto y derivado del análisis realizado a la información y documentación remitida por el ente fiscalizado, misma que se detalla en párrafos anteriores, no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares, así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/19-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Jerez, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los

[REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Jerez, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-08

ANTECEDENTES

Resultado OP-01, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), según consta en el Informe de Avance

Físico-Financiero, presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$8,190,772.76, para el Suministro e instalación de luminarias led de 50 watts (600 piezas) y 100 watts (800 piezas) en circuito perimetral de la Cabecera Municipal que incluye los siguientes conceptos:

- 600.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimos 5500 LM.
- 600.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20.
- 600.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 2,400.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 600.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.
- 300.00 Piezas de Suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.
- 800.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 100 W, IP mínimo 65.
- 800.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro.
- 800.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 3,200.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 800.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos; y
- 800.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública estatal a la [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MJERMJ2021/02 de fecha 29 de junio de 2021, por un monto de **\$8,190,772.76**, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 30 de junio al 27 de septiembre de 2021, otorgándose un anticipo de \$2,457,231.82, mismo que representa el 30 % respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED], Contratista.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$8,014,556.31, pagos realizados de las cuentas bancarias números 0114199391, 0112573636 y 00111261517 de la institución Banco BBVA (Bancomer), aperturadas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIA y/o POLIZA				COMPROBANTE FISCAL			EDO. CUENTA	
No.	TRANSFERENCIA	No	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	FECHA
C02468	TRANSFERENCIA 0000360037	No	08/07/2021	2 457,231 82	1FF159F3	07/07/2021	2 457 231 82	JULIO
C02493	TRANSFERENCIA 0000583263	No	28/07/2021	3 381 108 07	737031A9 DEB9AF6F	15/07/2021 15/07/2021	3 381 108 07	JULIO
C03065	TRANSFERENCIA 0000934196	No	25/08/2021	1 176 216 42	C648FF39	17/08/2021	1 176 216 42	AGOSTO
C03210	CHEQUE No 0000002		10/09/2021	1 000,000 00	B684603F 1ADD73FC	10/09/2021 10/09/2021	1 176 216 44	
			TOTAL	8,014,556.31			8,190,772.75	

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por la [REDACTED]; correspondientes a los pagos de las estimaciones números 1, 2 y 3, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de julio y agosto de 2021; cuyos pagos fueron requeridos mediante solicitudes de pago, firmadas por el [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; mismas que fueron validadas por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Sindica Municipal.

Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó evidencia documental correspondiente a la transferencia electrónica y póliza de cheque por la cantidad de \$176,216.44 (pendiente salida de recurso), asimismo de la estimación número 3 por \$1,680,309.18.

El ente fiscalizado señaló que de las 600 luminarias de 50 watts y 800 luminarias de 100 watts contratadas, se determinó el cambio de 173 luminarias de 50 watts a 100 watts, por lo que finalmente quedó el suministro y colocación de 427 luminarias de 50 watts y 973 luminarias de 100 watts, esto debido a que no se colocó brazo de tubería ced 30, kit de montaje, cable ni tierra física en 173 luminarias, por lo que se optó por el cambio antes mencionado, asimismo se determinó que las 427 luminarias de 50 watts restantes fueran instaladas en comunidades de la sierra.

Durante la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra en proceso de ejecución, y realizados conceptos de trabajo de las estimaciones números 1 y 2 presentadas, y del catálogo de conceptos contratado se tomó una muestra e luminarias de 50 y 100 watts correspondientes a las avenidas, calles y fraccionamientos de la cabecera municipal que se relacionan en el **cuadro-09**.

Revisándose los conceptos siguientes:

- 97.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimos 5500 LM.
- 97.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20.
- 97.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 388.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 97.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.
- 48.00 Piezas de Suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.
- 943.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 100 W, IP mínimo 65.
- 943.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro.
- 943.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.

- 3,772.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 943.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.
- 943.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.

De las luminarias pendientes de colocar en las comunidades de la sierra, no fue posible realizar revisión física debido a la inseguridad que prevalece en dichas comunidades, sin embargo, es conveniente señalar que de las 427 programadas a instalar en las comunidades, se revisó la cantidad de 97 luminarias en la cabecera municipal, por lo que en comunidades únicamente se han instalado la cantidad de 178 luminarias, asimismo se encontró que en bodega de la Presidencia Municipal existen 152 luminarias de 50 watts, así como el material necesario para su colocación, que representan el importe de \$771,450.25.

El expediente de obra presenta varios oficios durante la ejecución de la obra, del 2 de agosto de 2021 al 27 de abril de 2022, en los cuales se trata de justificar porque a la fecha la obra no se ha concluido; dentro de los cuales el último oficio de fecha 27 de abril de 2022, enviado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales a la [REDACTED], en el cual le hace del conocimiento que de las 427 luminarias pendientes de instalar, sean instaladas en las comunidades que originalmente estaban designadas, ya que a la fecha derivado de la instalación de campamentos de la guardia nacional en las comunidades de la sierra de Jerez, existen las condiciones de seguridad para poder concluir con dichos trabajos, por lo que se da un plazo no mayor a 10 días para poderlos concluir.

Sin embargo, de la fecha de emisión del último oficio de fecha 27 de abril de 2022, a la fecha de revisión de la obra realizada el día 13 de mayo de 2022, transcurrieron 16 días sin que la obra haya sido concluida y sin presentar sanciones por incumplimiento del contrato correspondiente.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2022, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED]; Subdirector de Obras Públicas Municipales, Supervisor de la Obra, Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y Representante del Órgano Interno de Control respectivamente, en la cual quedó asentado la cantidad de luminarias encontradas, y derivado de la revisión a la bodega del municipio, la cantidad de 152 luminarias en existencia aun sin instalar, el cual representa un monto de \$771,450.25, (incluye Impuesto al Valor Agregado), conceptos que se describen a continuación:

- 152.00 piezas de Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimo 5500 LM, por un importe de \$421,358.96.
- 152.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20, por un importe de \$71,885.66.
- 152.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos, por un importe de \$61,729.63.
- 608.00 m.l. de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar, por un importe de \$9,436.65.
- 152.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la dirección de servicios públicos, por un importe de \$160,606.36; y

- 76.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led, por un importe de \$46,432.99.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación número 1, de fecha 15 de julio de 2021 con un periodo de ejecución del 30 de junio al 15 de julio de 2021, por un monto de \$4,830,154.38 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$3,381,108.07, y que está firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], Contratista.
2. Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 1, de fecha 15 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 30 de junio al 15 de julio de 2021, firmados por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED], Contratista.
3. Estimación número 2, de fecha 30 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de julio de 2021, por un monto de \$1,680,309.20 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$1,176,216.44, y que está firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], Contratista.
4. Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 2, de fecha 30 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de julio de 2021, firmados por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,680,309.18, correspondientes a:

1. Falta de transferencia electrónica por la cantidad de \$176,216.44, incluida en el total observado.
2. Conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$771,450.25 (incluido en el total observado), obtenido de la revisión física de las 2 estimaciones presentadas y del catálogo contratado.
3. Falta de evidencia fotográfica avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, de la colocación de las luminarias en las diferentes comunidades de Jerez.
4. Falta de presentar estimación número 3 y números generadores por un monto de \$1,680,309.18.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se presentara la estimación número 3 y no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente acción a promover.

OP-21/19-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado, para solventar dicha acción, por lo que procedió a emitir la acción siguiente:

OP-21/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos en la obra denominada "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O.), con el fin de verificar la salida de recursos por la cantidad de \$176,216.44, de igual forma la estimación número 3 y números generadores por un monto de \$1,680,309.18, asimismo comprobar que sean instaladas las 152 luminarias que se encuentran en la bodega del municipio y que equivalen al monto de \$771,450.25, y que la obra se haya concluido en su totalidad, y destinada para el fin para el que fue aprobada, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-21/19-001-01 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emite el resultado siguiente:

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se entregó listado general con fecha y dirección en la que se colocaron las luminarias faltantes, asimismo bitácora y reporte fotográfico de la colocación de las mismas, realizando la revisión física únicamente de las luminarias colocadas en la cabecera municipal, de las demás luminarias la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de revisión y/o comprobación previstas en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Respecto a la documentación comprobatoria faltante, la entidad fiscalizada no presentó transferencia electrónica, que permita corroborar el pago por la cantidad de \$176,216.44 relativa a la estimación número 3. Cabe señalar que según el Auxiliar de Cuentas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 la cuenta de Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo () reporta un saldo pendiente de pagar de \$176,216.43, de lo cual el ente auditado no presentó evidencia documental de la amortización y/o pago de dicho monto.

Respecto a la falta de presentar la estimación número 3 y números generadores por un monto de \$1,680,309.18, se emitió la acción número OP-21/19-0017 Promoción de Responsabilidades Administrativas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, por tal razón se deja sin efectos en esta observación, la falta de dicha documentación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa que el ente auditado no presentó transferencia electrónica, que permita corroborar el pago por la cantidad de \$176,216.44, y/o en su defecto evidencia documental de la amortización y/o pago del pasivo que según el Auxiliar de Cuentas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 la cuenta de Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo ([REDACTED]) reporta un saldo pendiente de pagar de \$176,216.43.

Incumpliendo con los artículos 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/19-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento al municipio de **Jerez, Zacatecas**, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos en la obra denominada "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O.), con el fin de verificar la salida de recursos por la cantidad de \$176,216.44, correspondiente al saldo por pagar a la Contratista [REDACTED], por concepto de estimación número 3. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jerez, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia documental de la amortización y/o pago complementario del saldo de la estimación número 3 a la Contratista [REDACTED], en la obra "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O). Incumpliendo con los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-09

ANTECEDENTES:

Resultado OP-02, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,012,705.96, para la construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública que incluye los siguientes conceptos:

- 43,000.00 m2 de despalme de terreno vegetal con medios mecánicos en material clase "A".
- 3,354.00 m3 de acarreo en camión fuera de la obra hasta lugar indicado por la residencia con carga a máquina.
- 24,000.00 m3 de compactación del terreno natural a máquina, y
- 300.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.

Cancha de futbol mayor

- 12,648.00 m2 de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 1,269.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 pieza de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced. 30, anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 pieza de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten, y
- 4.00 pieza de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

Cancha de futbol 7

- 5,200.00 m² de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 520.00 m³ de renivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 piezas de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced. 30, anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 piezas de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten, y
- 4.00 piezas de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

Obras complementarias

- 300.00 m³ de suministro y tendido de grava de 3/4" a 1 1/2" para formación de andadores peatonales y desarrollo de áreas comunes de esparcimiento, y
- 140.00 piezas de plantado de árbol laurel de la india.

Módulos sanitarios

- 12.15 m³ de cimiento de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común.
- 88.06 m² de muro de 12 cm. de block de concreto de 12x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común.
- 26.00 m² de losa de 20 cm. a base de vigueta y bovedilla para un claro máximo de 4.00 m.
- 197.42 m² de aplanado en muro, pretiles y en losa a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, de 2.0 cm de espesor.
- 4.00 salidas de centro incandescente para lampara controlada con un apagador sencillo.
- 11.00 salidas hidráulicas para lavabo, wc y/o mingitorio.
- 26.00 m² de piso firme de concreto hecho en obra f'c = 150 kg/cm², t. m. a. de 3/4" de 10 cm de espesor.
- 33.00 m² de banquetta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de lavabo para colgar, color blanco.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de inodoro y tanque de 4.8 lpd. color blanco.
- 2.00 piezas de suministro y colocación de puerta de baño de lámina acanalada, y
- 197.42 m² de suministro y aplicación de pintura vinílica lavable con una mano de sellador, en muros.

La obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MJEFIII2021/12 de fecha 22 de julio de 2021, por un monto de \$3,012,705.96, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 22 de a julio al 10 de septiembre de 2021, otorgándose un anticipo de \$903,811.79, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED], Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,012,705.95, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1112874598 de la institución Banorte, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED], correspondientes al pago de las estimaciones número 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de agosto y septiembre de 2021; cuyos pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago, firmadas por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Síndica Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada y ejecutados volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo a las estimaciones 1 y 2 pagadas siendo los siguientes:

- 43,000.00 m2 de despalme de terreno vegetal c/medios mecánicos en material clase "A".
- 3,354.00 m3 de acarreo en camión fuera de la obra hasta lugar indicado por la residencia con carga a máquina.
- 24,000.00 m3 de compactación del terreno natural a máquina.
- 300.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.

Cancha de futbol mayor

- 12,648.00 m2 de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 1,269.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 piezas de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced.30 anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 piezas de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

Cancha de futbol 7

- 5,200.00 m2 de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 520.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 piezas de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced.30 anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 piezas de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

Obras complementarias

- 300.00 m³ de suministro y tendido de grava de 3/4" a 1 1/2" para formación de andadores peatonales y desarrollo de áreas comunes de esparcimiento.
- 140.00 piezas de plantado de árbol laurel de la india.

Módulos sanitarios

- 12.15 m³ de cimiento de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común.
- 88.06 m² de muro de 12 cm. de block de concreto de 12x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común.
- 26.00 m² de losa de 20 cm. a base de vigueta y bovedilla para un claro máximo de 4.00 m.
- 197.42 m² de aplanado en muro, pretiles y en losa a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, de 2.0 cm de espesor.
- 4.00 salidas de centro incandescente para lámpara controlada con un apagador sencillo.
- 11.00 salidas hidráulicas para lavabo, wc y/o mingitorio.
- 26.00 m² de piso firme de concreto hecho en obra f'c = 150 kg/cm², t. m. a. de 3/4" de 10 cm de espesor.
- 33.00 m² de banqueteta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de lavabo para colgar, color blanco.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de inodoro y tanque de 4.8 lpd. color blanco.
- 2.00 piezas de suministro y colocación de puerta de baño de lámina acanalada.
- 197.42 m² de suministro y aplicación de pintura vinílica lavable con una mano de sellador, en muros.

Cabe hacer mención que a la fecha de la revisión la obra no se encontró en operación, ocasionando con esto, que las canchas se encuentren con hierba y en algunas partes el suelo agrietado por falta de mantenimiento y de uso, asimismo que la mayoría de las plantas se encuentren secas por falta de agua, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada, por lo que se observa el importe total de la obra por \$3,012,705.96 hasta en tanto se le de mantenimiento a la misma, se pongan en operación las canchas, sean rehabilitadas las partes agrietadas y regados los árboles para determinar cuáles son los que se encuentren vivos y en su caso volver a replantar los que estén secos, de tal manera que las instalaciones de la obra en cuestión se encuentren en óptimas condiciones de operación.

Asimismo, derivado de la revisión al expediente unitario de la obra, se detectó que no contiene la documentación que acredite legalmente la propiedad (Escritura Pública o Título de Propiedad a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas), del terreno en el cual se edificó la obra, que de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2021, cuenta con una inversión de \$3,012,705.96.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$3,012,705.96, correspondientes a la falta de operación de la obra y falta de acreditación legal de la propiedad del inmueble donde fue construida la obra en cuestión a favor del municipio.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución, finiquito y puesta en funcionamiento la obra, lo que originó que no se encuentre en operación y no se le dé el uso para la cual fue programada y ejecutada, asimismo la falta de integración en el expediente unitario de la documentación de la acreditación legal de la propiedad del bien inmueble donde fue realizada la citada obra a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la entidad fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter

de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, administración 2018-2021, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

En relación a esta observación manifiesta lo siguiente: "... Para solventar la presente observación me permito adjuntar copia de la certificación de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de julio de 2015 donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó la cancha de futbol en unidad deportiva con superficie de tierra, en la administración 2013-2016.

Adicionalmente se adjunta una copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre la Presidencia Municipal y el Señor [REDACTED] para adquirir el terreno en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, el cual no se ha realizado, pero que la posesión del terreno se otorga desde la firma del presente contrato. "sic.

Se adjunta Contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el Señor [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, representado por los [REDACTED] en su Calidad de Presidente Municipal y [REDACTED], Síndica Municipal, para la adquisición del bien inmueble, predio rústico, ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera federal 23 tramo Jerez-Tepetongo, ubicado en el punto denominado Huerta Alfaro, del Rancho del Alfaro, Jerez, Zacatecas, mismo que tiene una superficie total de 03-22-86 (tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas). El cual señala en sus cláusulas:

"SEGUNDA.- El precio de operación es el fijado por las partes contratantes y asciende a la cantidad de \$5'251,134.5 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), que serán pagados de la siguiente manera:-----=== El promitente comprador se compromete a pagar dicho inmueble en 9 (nueve) pagos mensuales, iniciando a pagar en el mes de enero del año 2016, cada pago será por la cantidad de \$583,426.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 m.n.), al PROMITENTE VENDEDOR, y hecho esto se procederá a realizar la firma de la escritura definitiva por la compra del inmueble objeto del presente contrato."

"CUARTA.- La posesión física, material y jurídica del inmueble que nos ocupa se entrega por la parte PROMITENTE VENDEDORA a la parte PROMITENTE COMPRADORA, a partir del momento de la firma del presente contrato; y la escritura definitiva se otorgará en la fecha del último pago complementario a favor de la PARTE PROMITENTE COMPRADORA..., que la posesión del inmueble objeto del presente contrato bajo ningún motivo, razón o concepto será quitada de la posesión de la parte promitente compradora, dado que en dicho terreno se edificará infraestructura municipal, de modo permanente de servicio público, y le responderá al promitente vendedor en todo momento del saneamiento y la evicción, al promitente comprador."

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, en relación a la falta de evidencia documental de la acreditación legal de la propiedad del inmueble donde fue construida la obra y de la falta de operación de la misma, no aclara, no obstante de que presentó copia de la certificación de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2015, donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó la cancha de futbol en unidad deportiva con superficie de tierra y copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre el H.

Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas y el [REDACTED] para adquirir el inmueble en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, sin embargo dicho pago no se ha realizado, incumpliendo además la cláusula segunda de dicho contrato. Además de que no presentó evidencia documental del mantenimiento a la obra, con respecto a la rehabilitación de las partes agrietadas de las canchas de igual manera el regado a los árboles para determinar cuáles son los que se encuentren vivos y en su caso volver a replantar los que estén secos, de tal manera que las instalaciones de la obra en cuestión se encuentren en óptimas condiciones de operación, por lo que no aclara la observación por un importe de \$3,012,705.96.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente acción a promover

OP-21/19-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado, para solventar dicha acción, por lo que procedió a emitir las acciones siguientes:

OP-21/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para la adquisición del bien inmueble en mención, donde se edificó la obra "Construcción de cancha de fútbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que establecen de manera general que al término del pago total del inmueble se procederá a la firma de la escritura definitiva por la compra del mismo, a favor del municipio, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OP-21/19-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas, realizar los pagos pendientes al [REDACTED], relativos a la adquisición del bien inmueble en mención, lo anterior para dar cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, con el fin de efectuar ante las instancias que correspondan la escrituración de dicho bien, así como inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad del mismo.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Como resultado del seguimiento a las acciones *OP-21/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores* y *OP-21/19-004-01 Recomendación*, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emite el resultado siguiente:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-3961/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, solicitó a la entidad fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números *OP-21/19-003-01* y *OP-21/19-004-01*, correspondientes a *Seguimiento en Ejercicios Posteriores* y *Recomendación*, respectivamente, en relación a lo anterior la entidad fiscalizada presentó respuesta a la solicitud

referida; mediante el oficio número 283 de fecha 4 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifestó:

"... Derivado de la recepción del oficio número PL-02-06-3961/2023 de manera digital, sobre la revisión ASE-CP-19/2022, signado por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", del que solicitan:

1. Relación de pagos con sus correspondientes recibos y/o documentos que comprueben que se realizó el pago total del inmueble donde se hicieron las obras de "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zacatecas" y "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zacatecas".

2. Así misma evidencia de que el bien inmueble cuenta con la escritura definitiva a favor del municipio o en su caso proceso de escrituración.

Por lo cual se generaron 2 oficios, uno marcado con el número 274 de fecha 29 de agosto de 2023 y recibido el mismo día, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, el cual se anexa de soporte donde se le solicita:

- a) Relación de pagos con sus correspondientes recibos y/o documentación que compruebe que se realizó el pago total del Inmueble que fue adquirido al [REDACTED], esto después de la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 13 de Julio de 2015.
- b) Copia del Expediente que tuvieron en el Departamento de Predial de la Escritura a favor del municipio del Inmueble adquirido al [REDACTED], esto después de la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 13 de Julio de 2015 o en su caso copia del recibo de Traslado, Estado de Cuenta, o cualquier documento que demuestre la legítima propiedad del inmueble en lo que culmina el proceso de escrituración.

Y otro el marcado con el número de oficio 275, de fecha 29 de agosto de 2023 y recibido el mismo día, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, el cual se anexa de soporte donde se solicita:

- Copia de escritura definitiva a favor del Municipio del Inmueble adquirido al [REDACTED], esto después de la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 13 de Julio de 2015 o en su caso copias del proceso de escrituración, así como Oficios del Juzgado para retener el pago, Convenio de pago o, Fallo del Juez sobre el Terreno en mención o cualquier otro elemento que contribuya a la certeza de la adquisición de inmueble en referencia.

El pasado jueves 31 de agosto de 2023, mediante el oficio 857/2023 el cual se anexa, signado por la Tesorera del Municipio la [REDACTED], dio contestación a la solicitud de información anexando la documentación solicitada, por un importe total pagado de **\$8,043,651.00**.

Adicionalmente la Tesorera Municipal después de haber realizado una consulta en el departamento de Predial que depende de ella, nos menciona en su oficio de respuesta, que no se ha registrado cambio alguno en el departamento y que el predio aún sigue apareciendo a nombre del [REDACTED] para lo cual nos anexa copia de la ficha de Información Catastral de Gobierno del Estado, y Plano de la superficie de terreno en mención al mismo nombre, por lo que se da a entender que desde la Sindicatura no se ha realizado ningún trámite para escriturarlo o se tenga dentro del patrimonio del Municipio, de un Terreno Liquidado del que seguramente estuvo enterada al ser la representante legal, donde se le notifican seguramente por Tesorería y debe estar acudiendo a los Juzgados para demostrar el cumplimiento de las sentencias.

Con respecto al Oficio 275 que se le giró a la Sindica y donde se le concedió 3 días para entregar la documentación que ampare la propiedad del Terreno, ya sea Escritura o cualquier otro documento que demuestre el proceso de escrituración, al igual que la Tesorera Municipal, la Sindica Municipal el 31 de agosto de 2023 dio respuesta a la solicitud mediante el oficio 503, el cual se anexa para su conocimiento, donde además de quejarse por concederle 3 días para dar respuesta a la solicitud, informa que actualmente el expediente judicial relativo al inmueble que el C. [REDACTED] se encuentra en vía de traslado del juzgado de origen a la Notaría Pública para comenzar con el proceso de protocolización de la escritura correspondiente y una vez elaborada, se hará del conocimiento, por lo que demuestran que no hay avances significativos desde la sindicatura para ingresar al patrimonio Municipal dicho Terreno...".

Presentando los siguientes documentos:

1. Oficio número 274 de fecha 29 de agosto de 2023
2. Oficio número 275 de fecha 29 de agosto de 2023
3. Oficio número 857/2023 de fecha 30 de agosto de 2023
4. Relación de pagos realizados por adquisición de terreno para construcción de hospital
5. Póliza número C02878 de fecha 9 de marzo de 2016, por un monto de \$500,000.00
6. Póliza número C02867 de fecha 6 de junio de 2016, por un monto de \$300,000.00
7. Póliza número C04121 de fecha 12 de septiembre de 2016, por un monto de \$250,000.00
8. Transferencia número 4 de fecha 29 de octubre de 2021, por un monto de \$1,500,000.00
9. Transferencia número 18 de fecha 30 de noviembre de 2021, por un monto de \$1,500,000.00
10. Transferencia número 38 de fecha 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,500,000.00
11. Transferencia número 7 de fecha 1 de noviembre de 2021, por un monto de \$212,000.00
12. Transferencia número 8 de fecha 4 de noviembre de 2021, por un monto de \$20,000.00
13. Transferencia número 4 de fecha 25 de febrero de 2022, por un monto de \$1,500,000.00
14. Transferencia número 12 de fecha 29 de marzo de 2022, por un monto de \$754,690.50
15. Transferencia número 13 de fecha 31 de marzo de 2022, por un monto de \$6,960.50
16. Cédula de información predial rustica a nombre del Sr. Salvador Núñez Espinoza
17. Plano de predio rustico a nombre del Sr. Salvador Núñez Espinoza
18. Oficio número 503/2023 de fecha 31 de agosto de 2023
19. Oficio número 482/2023 de fecha 25 de agosto de 2023
20. Oficio número 278 de fecha 30 de agosto de 2023.

Ver el **cuadro-10**.

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin operar y en las mismas condiciones de la revisión de la Cuenta Pública 2021, las canchas se encuentran con hierba y en algunas partes el suelo agrietado por falta de mantenimiento y de uso.

Generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participaron y firmaron los [REDACTED]; Subdirector de Obras Públicas, Testigos y Representante del Órgano Interno de Control, respectivamente, en la cual quedó asentado el estado que guarda la obra.

Derivado del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, la cual consta de 3 pólizas de pago y transferencias al vendedor del terreno, por un importe total erogado de \$8,043,651.00, además de los diferentes oficios generados, se determina lo siguiente:

- a) **Aclara** lo relativo al cumplimiento de los pagos al [REDACTED] por la adquisición del bien inmueble que nos ocupa.
- b) **No aclara** lo relativo al cumplimiento de las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que acredite que el bien inmueble en mención fue escriturado a favor del municipio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que de certeza jurídica y legal del bien a favor del mismo.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste: lo relativo al cumplimiento de las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que acredite que el *bien inmueble ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera federal 23 tramo Jerez-Tepetongo, ubicado en el punto denominado Huerta Alfaro, del Rancho del Alfaro, Jerez, Zacatecas, mismo que tiene una superficie total de 03-22-86 (tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas)*, fue escriturado a favor del municipio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que de certeza jurídica y legal del bien a favor del mismo, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.". Además no exhibió el expediente derivado del procedimiento de regularización de dicho bien y que se encuentre en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios, ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

OP-22/19-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Jerez, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no llevaron a cabo acciones encaminadas a la escrituración del bien inmueble descrito en el **Resultado OP-12, Observación OP-09**, donde se edificó la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", derivando en que no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad a favor del ente auditado, y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y Elodia Correa Nava, Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Jerez, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no llevaron a cabo acciones encaminadas a la escrituración del bien inmueble descrito en el **Resultado OP-12, Observación OP-09**, donde se edificó la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", derivando en que no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad a favor del ente auditado, y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-10

ANTECEDENTES:

Resultado OP-09, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 17 (diez y siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 2 (dos) obras no contienen la documentación que acredite legalmente la propiedad (Escritura Pública o Título de Propiedad a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificaron las obras, que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

- "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", que de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al mes de diciembre de 2021 cuenta con una inversión de \$2,320,000.00.

Cabe hacer mención que respecto a la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra, Jerez, Zac.", en la observación número 11 de este documento, se encuentra observado la falta de documentación que acredite legalmente la propiedad a favor del municipio del terreno en donde se edificó la obra en mención.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra; lo que originó, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación de la acreditación legal de la propiedad de los bienes inmuebles referidos a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, administración 2018-2021, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

En relación a esta observación manifiesta lo siguiente: "... Para solventar la presente observación me permito adjuntar copia de la certificación de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de julio de 2015 donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó la cancha de futbol en unidad deportiva con superficie de tierra, en la administración 2013-2016.

Adicionalmente se adjuntó una copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre la Presidencia Municipal y el [REDACTED] para adquirir el terreno en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, el cual no se ha realizado, pero que la posesión del terreno se otorga desde la firma del presente contrato." *sic.*

Se adjunta Contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, representado por los [REDACTED] en su Calidad de Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, para la adquisición del bien inmueble, predio rústico, ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera federal 23 tramo Jerez-Tepetongo, ubicado en el punto denominado Huerta Alfaro, del Rancho del Alfaro,

Jerez, Zacatecas, mismo que tiene una superficie total de 03-22-86 (tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas). El cual señala en sus cláusulas:

"SEGUNDA.- El precio de operación es el fijado por las partes contratantes y asciende a la cantidad de \$5'251,134.5 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), que serán pagados de la siguiente manera:-----=== El promitente comprador se compromete a pagar dicho inmueble en 9 (nueve) pagos mensuales, iniciando a pagar en el mes de enero del año 2016, cada pago será por la cantidad de \$583,426.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 m.n.), al PROMITENTE VENDEDOR, y hecho esto se procederá a realizar la firma de la escritura definitiva por la compra del inmueble objeto del presente contrato."

"CUARTA.- La posesión física, material y jurídica del inmueble que nos ocupa se entrega por la parte PROMITENTE VENDEDORA a la parte PROMITENTE COMPRADORA, a partir del momento de la firma del presente contrato; y la escritura definitiva se otorgará en la fecha del último pago complementario a favor de la PARTE PROMITENTE COMPRADORA..., que la posesión del inmueble objeto del presente contrato bajo ningún motivo, razón o concepto será quitada de la posesión de la parte promitente compradora, dado que en dicho terreno se edificará infraestructura municipal, de modo permanente de servicio público, y le responderá al promitente vendedor en todo momento del saneamiento y la evicción, al promitente comprador."

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de evidencia documental de la acreditación legal de la propiedad del inmueble donde fue construida la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", no obstante de que presentó copia de la certificación de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2015, donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó dicha obra y copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas y el [REDACTED] para adquirir el inmueble en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, sin embargo dicho pago no se ha realizado, incumpliendo además la cláusula segunda de dicho contrato, por lo que no aclara la observación por un importe de \$2,320,000.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente acción a promover

OP-21/19-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, el ente auditado no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado, para solventar dicha acción, por lo que procedió a emitir la acción siguiente:

OP-21/19-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para la adquisición del bien inmueble en mención, donde se edificó la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que establecen de manera general que al término del pago total del inmueble se procederá a la firma de la escritura definitiva por la compra del mismo, a favor del municipio, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Como resultado del seguimiento a la acción *OP-21/19-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emite el resultado siguiente:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-3961/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, solicitó a la entidad fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número *OP-21/19-013-01*, correspondiente a Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la entidad fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante el oficio número 283 de fecha 4 de septiembre de 2023, firmado por el Lic. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifiesta que "... Derivado de la recepción del oficio número PL-02-06-3961/2023 de manera digital, sobre la revisión ASE-CP-19/2022, signado por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", del que solicitan:

1. *Relación de pagos con sus correspondientes recibos y/o documentos que comprueben que se realizó el pago total del inmueble donde se hicieron las obras de "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zacatecas" y "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zacatecas".*
2. *Así misma evidencia de que el bien inmueble cuenta con la escritura definitiva a favor del municipio o en su caso proceso de escrituración.*

Por lo cual se generaron 2 oficios, uno marcado con el número 274 de fecha 29 de agosto de 2023 y recibido el mismo día, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, el cual se anexa de soporte, donde se le solicita:

- c) *Relación de pagos con sus correspondientes recibos y/o documentación que compruebe que se realizó el pago total del Inmueble que fue adquirido al [REDACTED], esto después de la celebración del Contrato de Promesa de Compra de fecha 13 de Julio de 2015.*
- d) *Copia del Expediente que tuvieron en el Departamento de Predial de la Escritura a favor del municipio del Inmueble adquirido al [REDACTED], esto después de la celebración del Contrato de Promesa de Compra de fecha 13 de Julio de 2015 o en su caso copia del recibo de Traslado, Estado de Cuenta, o cualquier documento que demuestre la legítima propiedad del inmueble en lo que culmina el proceso de escrituración.*

Y otro el marcado con el número de oficio 275, de fecha 29 de agosto de 2023 y recibido el mismo día, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, el cual se anexa de soporte, donde se solicita:

- *Copia de escritura definitiva a favor del Municipio del Inmueble adquirido al [REDACTED], esto después de la celebración del Contrato de Promesa de Compra de fecha 13 de Julio de 2015 o en su caso copias del proceso de escrituración, así como Oficios del Juzgado para retener el pago, Convenio de pago o, Fallo del Juez sobre el Terreno en mención o cualquier otro elemento que contribuya a la certeza de la adquisición de inmueble en referencia.*

El pasado jueves 31 de agosto de 2023, mediante el oficio 857/2023 el cual se anexa, signado por la Tesorera del Municipio la L.C. María Eva Cabral Briseño, dio contestación a la solicitud de información anexando la documentación solicitada, por un importe total pagado de **\$8,043,651.00**.

Adicionalmente la Tesorera Municipal después de haber realizado una consulta en el departamento de Predial que depende de ella, nos menciona en su oficio de respuesta, que no se ha registrado cambio alguno en el departamento

y que el predio aún sigue apareciendo a nombre del [REDACTED] para lo cual nos anexa copia de la ficha de Información Catastral de Gobierno del Estado, y Plano de la superficie de terreno en mención al mismo nombre, por lo que se da a entender que desde la Sindicatura no se ha realizado ningún trámite para escriturarlo o se tenga dentro del patrimonio del Municipio, de un Terreno Liquidado del que seguramente estuvo enterada al ser la representante legal, donde se le notifican seguramente por Tesorería y debe estar acudiendo a los Juzgados para demostrar el cumplimiento de las sentencias.

Con respecto al Oficio 275 que se le giró a la Sindica y donde se le concedió 3 días para entregar la documentación que ampare la propiedad del Terreno, ya sea Escritura o cualquier otro documento que demuestre el proceso de escrituración, al igual que la Tesorera Municipal, la Sindica Municipal el 31 de agosto de 2023 dio respuesta a la solicitud mediante el oficio 503, el cual se anexa para su conocimiento, donde además de que quejarse por concederle 3 días para dar respuesta a la solicitud, informa que actualmente el expediente judicial relativo al inmueble que el C. [REDACTED] se encuentra en vía de traslado del juzgado de origen a la Notaría Pública para comenzar con el proceso de protocolización de la escritura correspondiente y una vez elaborada, se hará del conocimiento, por lo que demuestran que no hay avances significativos desde la sindicatura para ingresar al patrimonio Municipal dicho Terreno..."

Presentando los siguientes documentos:

1. Oficio número 274 de fecha 29 de agosto de 2023
2. Oficio número 275 de fecha 29 de agosto de 2023
3. Oficio número 857/2023 de fecha 30 de agosto de 2023
4. Relación de pagos realizados por adquisición de terreno para construcción de hospital
5. Póliza número C02878 de fecha 9 de marzo de 2016, por un monto de \$500,000.00
6. Póliza número C02867 de fecha 6 de junio de 2016, por un monto de \$300,000.00
7. Póliza número C04121 de fecha 12 de septiembre de 2016, por un monto de \$250,000.00
8. Transferencia número 4 de fecha 29 de octubre de 2021, por un monto de \$1,500,000.00
9. Transferencia número 18 de fecha 30 de noviembre de 2021, por un monto de \$1,500,000.00
10. Transferencia número 38 de fecha 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,500,000.00
11. Transferencia número 7 de fecha 1 de noviembre de 2021, por un monto de \$212,000.00
12. Transferencia número 8 de fecha 4 de noviembre de 2021, por un monto de \$20,000.00
13. Transferencia número 4 de fecha 25 de febrero de 2022, por un monto de \$1,500,000.00
14. Transferencia número 12 de fecha 29 de marzo de 2022, por un monto de \$754,690.50
15. Transferencia número 13 de fecha 31 de marzo de 2022, por un monto de \$6,960.50
16. Cédula de información predial rustica a nombre del Sr. Salvador Núñez Espinoza
17. Plano de predio rustico a nombre del Sr. Salvador Núñez Espinoza
18. Oficio número 503/2023 de fecha 31 de agosto de 2023
19. Oficio número 482/2023 de fecha 25 de agosto de 2023
20. Oficio número 278 de fecha 30 de agosto de 2023.

Ver el **cuadro-10**.

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, no se presentó documentación que permita al municipio contar con la posesión legal del terreno (escrituras).

Generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participaron y firmaron los [REDACTED] Subdirector de Obras Públicas, Testigos y Representante del Órgano Interno de Control, respectivamente, en la que quedó asentado los hechos antes descritos.

Derivado del análisis a la documentación presentada por el ente, la cual consta de 3 pólizas de pago y transferencias al vendedor del terreno, por un importe total erogado de **\$8,043,651.00**, además de los diferentes oficios generados, se determina que **no aclara** lo relativo al cumplimiento de las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que acredite que el bien inmueble en mención fue escriturado a favor del municipio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que de certeza jurídica y legal del bien a favor del mismo.

Las erogaciones realizadas relativas para la obra que nos ocupa, fueron a través de la cuenta bancaria número 1112874598 de Banorte, las cuales se detallan a continuación:

PÓLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO	
No	FECHA	No	FECHA	EJERCIDO	ACUMULADO
TRANSFERENCIA No 23	06/08/2021	8CBB7588	23/07/2021	\$696,000.00	\$696,000.00
TRANSFERENCIA No 30	01/09/2021	141-I 142-E	25/08/2021 25/08/2021	1,500,131.79	2,196,131.79
TRANSFERENCIA No 31	03/09/2021	147-I 148-E	31/08/2021 31/08/2021	123,868.21	2,320,000.00
Total acumulado					\$2,320,000.00

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste: lo relativo al cumplimiento de las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que acredite que el *bien inmueble ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera federal 23 tramo Jerez-Tepetongo, ubicado en el punto denominado Huerta Alfaro, del Rancho del Alfaro, Jerez, Zacatecas, mismo que tiene una superficie total de 03-22-86 (tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas)*, fue escriturado a favor del municipio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que de certeza jurídica y legal del bien a favor del mismo, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.". Además no exhibió el expediente derivado del procedimiento de regularización de dicho bien y que se encuentre en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios, ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

OP-22/19-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Jerez, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no llevaron a cabo acciones encaminadas a la escrituración del bien inmueble descrito en el **Resultado OP-13, Observación OP-10**, donde se edificó la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", derivando en que no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad a favor del ente auditado, y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4505/2023 de fecha 25 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los [REDACTED], Auxiliar Administrativo quién recibe para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Contable quién recibe para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Auxiliar Administrativa quién recibe para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/19-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Jerez, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no llevaron a cabo acciones encaminadas a la escrituración del bien inmueble descrito en el **Resultado OP-13, Observación OP-10**, donde se edificó la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", derivando en que no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad a favor del ente auditado, y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$765,259.16

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 94.26%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondo III y Otros Programas (2x1 para Migrantes). El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **32.35 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$148,831.48	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$148,831.48.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	62.86	En promedio cada empleado del municipio atiende a 62.86 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.40%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$141,836,400.04, representando un 10.40% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$128,479,527.48.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.08%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.08% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	2.31%	El saldo de los pasivos aumentó en un 2.31%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	25.35%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 25.35% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	16.16%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			con sus compromisos a largo plazo.	c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.96	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.96 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	8.23%	Los deudores diversos representan un 8.23% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	1.56%	El saldo de los deudores aumentó un 1.56% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	28.71%	Los ingresos propios del municipio representan un 28.71% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 71.29% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	98.56%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-8.90%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 8.90% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-3.57%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.57% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-9.46%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.46% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	1.47%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.47% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.86%	El municipio invirtió en obra pública un 6.86% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$13,594,800.38	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$311,466,074.15, y el Egreso Devengado fue por \$297,871,273.77, lo que representa un Ahorro por \$13,594,800.38, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	47.62%	El 47.62% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	10.47%	El 10.47% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	18.61%	El 18.61% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias,	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.00%	El 6.00% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)			al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	5.41%	El 5.41% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.86%	El 6.86% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	5.03%	El 5.03% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	49.43%	El monto asignado del FISM por \$32,900,517.00 representa el 49.43% de los ingresos propios municipales por \$66,554,337.94.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	161.06%	El monto asignado del FISM por \$32,900,517.00, representa el 161.06% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$20,427,126.29.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	66.89%	El monto asignado del FORTAMUN por \$44,515,554.00	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			representa el 66.89% de los ingresos propios municipales por \$66,554,337.94.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	184.58%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$82,167,942.19, que representa el 184.58% del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,515,554.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	110.79%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$355,668,506.86, que representa el 110.79% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$321,041,149.91.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.21%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$3,873,885.29, que representa el 1.21% respecto del total del egreso devengado (\$321,041,149.91).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.93%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.93%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHRI/L PÁSB/L MLRI